

M U N I C I P A L I D A D

LA CRUZ

Acta de Sesión Extraordinaria # 181-2026, celebrada el día 28 de agosto del año 2026 a las 16:00 horas, con la asistencia de los señores miembros:

Julio Camacho Gallardo	Presidente Municipal
María Argentina Lara Lara	Vicepresidente Municipal
Viviana Loáiciga Corea	Regidora Propietaria
Grettel Salazar Martínez	Regidora Propietaria
José Manuel Vargas Chaves	Regidor Propietario
Dilsia Andrea Cajina Vargas	Regidora Suplente
Marielos Gómez Jiménez	Regidora Suplente
José Antonio Flores Velázquez	Regidor Suplente
Sebastián Martínez Ibarra	Regidor Suplente
Leovigilda Vílchez Tablada	Síndica Suplente
German Rodríguez Rodríguez	Síndico Suplente

Otros funcionarios: Luis Alonso Alán Corea, Alcalde Municipal, Eladio Bonilla Morales, Coordinador de Tecnología e Información Municipal, Daniel Umaña, Prensa y Protocolo, Paola Gonzaga Miranda, Secretaria Municipal a.i, con la siguiente agenda:

1- Punto Único

1.1- Conocer dictamen y acuerdos de la comisión de hacienda y presupuesto, referente al análisis del Presupuesto Extraordinario N.º 01-2026.

2- Cierre de sesión.

El señor Julio César Camacho Gallardo, Presidente Municipal, Municipalidad de La Cruz, dice: Buenas tardes, compañeros y compañeras. Un gran saludo a cada

1 uno de los presentes, miembros del Consejo Municipal, señor alcalde, señora
2 secretaria, vecinos del poblado de Santa Elena, miembros de la Asociación de
3 Desarrollo. Un gusto tenerlos aquí presentes. Hoy estamos celebrando la sesión
4 extraordinaria número 181-2026 con una agenda Tenemos el punto único que
5 sería conocer dictamen y acuerdos de la Comisión de Hacienda y Presupuestos
6 referente al análisis del Presupuesto Extraordinario 01-2026, posteriormente el
7 conocimiento de dicho presupuesto. Y punto 2, cierre de sesión. Antes de dar
8 inicio a este único tema en discusión, le voy a solicitar al señor regidor José
9 Antonio nos dirija en oración.

10
11 Oración.

12
13 El señor Julio César Camacho Gallardo, Presidente Municipal, Municipalidad de
14 La Cruz, dice: Muchísimas gracias, señor regidor, por esa palabra de bendición
15 hacia los presentes y a los que nos ven y nos escuchan por medio de la
16 plataforma digital. Vamos a iniciar con el primer punto, que sería conocimiento
17 del dictamen de acuerdos de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, firmado
18 por la señora Marielos Gómez Jiménez, secretaria de dicha comisión. Tiene la
19 palabra, señora secretaria.

20
21 **ARTICULO PRIMERO**

22 **CORRESPONDENCIA**

23
24 1.- Se conoce dictamen y acuerdos de la Comisión de Hacienda y Presupuesto
25 firmado por la señora Marielos Gómez Jiménez, Secretaria referente al análisis
26 del Presupuesto Extraordinario N.º 01-2026 de la Municipalidad de La Cruz.

27
28 El señor Julio César Camacho Gallardo, Presidente Municipal, Municipalidad de
29 La Cruz, dice: Gracias, señora secretaria. Nada más para hacer una aclaración,
30 compañeros, en la lectura del dictamen de Comisión de Hacienda, como

1 presidente y como regidor, nada más recalcar que se incluya a la señora Viviana
2 Loaciga, la cual estuvo presente dentro de dicha comisión, lo cual no está
3 reflejada, y ella votó de manera positiva. Que pueden revisarlo en actas, y que
4 ella sí lo, nada más para hacer mención sobre el tema al finalizar la lectura de lo
5 remitido por comisión, nada más indicarlo. Entonces, compañeros, en este caso
6 sería tomar el siguiente acuerdo, que se apruebe el dictamen y los acuerdos de
7 la Comisión de Hacienda y Presupuestos referente al análisis del presupuesto
8 extraordinario número 01-2026 de la Municipalidad de La Cruz. Si están de
9 acuerdo, señores regidores, quedaría aprobado en firme definitivo con 4 votos a
10 favor, 1 en contra.

11
12 Por lo que en esto hubo conformidad de los demás señores regidores.

13 **ACUERDAN:** El Concejo Municipal de La Cruz, Guanacaste, aprueba el
14 dictamen y los acuerdos de la Comisión de Hacienda y Presupuesto referente al
15 análisis del Presupuesto Extraordinario N.º 01-2026 de la Municipalidad de La
16 Cruz. **ACUERDO APROBADO, Y SE DISPENSA DEL TRÁMITE DE**
17 **COMISIÓN, POR 4 VOTOS A FAVOR (Julio César Camacho Gallardo,**
18 **Argentina Lara Lara, José Manuel Vargas Chaves y Viviana Loaciga Corea)**
19 **y 1 voto en contra (Grettel Salazar Martínez).**

20 2.- Se conoce oficio MLC-DAM-OF-364-2026 firmado por el señor Luis Alonso
21 Alan Corea, Alcalde Municipal, Municipalidad de La Cruz, en el cual remite el
22 Presupuesto Extraordinario N.º 01-2026, por el monto de ₡1 582 983 654,51 (MIL
23 QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y
24 TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 51/100), distribuido
25 por programas presupuestarios de la siguiente manera:

26 PROGRAMA I: Dirección y Administración General, por el monto de ₡160 213
27 012,54 (Ciento sesenta millones doscientos trece mil doce con 54/100).

28 PROGRAMA II: Servicios Comunales, por el monto de ₡593 153 290,38
29 (Quinientos noventa y tres millones ciento cincuenta y tres mil doscientos
30 noventa con 38/100).

PROGRAMA III: Inversiones, por el monto de ¢829 617 351,59 (Ochocientos veintinueve millones seiscientos diecisiete mil trescientos cincuenta y uno con 59/100), así mismo, el Plan Anual Operativo correspondiente al Presupuesto Extraordinario N.º 01-2026, por el monto de ¢1 582 983 654,51 (MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 51/100), con el detalle de las Matrices de Desempeño Programático, que integran las metas, los objetivos y la asignación presupuestaria de la planificación operativa.



MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ
DIRECCIÓN FINANCIERA



PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO
Nº. 01-2026

La Cruz, agosto 2026

INDICE

PÁG

SECCION DE INGRESOS

Detalle de ingresos.....2

SECCIÓN DE EGRESOS

Detalle general del objeto del gasto.....3

Detalle del objeto del gasto por programas.....4

Egresos detallados general y por programas.....5-6

Clasificación económica del gasto por programas.....7

Clasificación económica general y por programas.....8

SECCIÓN DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Cuadro N°. 1. Detalle de origen y aplicación de Recursos Específicos y libres.....9-12

Cuadro N°. 2. Detalle de origen y aplicación de Recursos libres.....13-19

Justificación de Ingresos.....20-21

Justificación de Egresos.....22-27

Cuadro N°. 5. Transferencias corrientes.....28

Anexo N°. 6. Aportes en especie para servicios y proyectos.....29

Anexo N°. 7. Adquisición de bienes y servicios.....30

Información Plurianual 2026-2029.....31-34

Otros Anexos: Programa I, II, III.....35-40

Otros Anexos N°. 4. Consulta Morosidad CCSS.....41

Otros Anexos N°. 5. Saldo de Partidas Específicas, Ley 7755.....42

Otros Anexos N°. 6. Oficio MLC-JV-OF-002-2026.....43

Otros Anexos N°. 7. Oficio CPJ-JD-OF-108-2026.....44

Otros Anexos N°. 8. MLC-GC-OF-089-2024 -Criterio Técnico.....45-49

Otros Anexos N°. 9. MLC-GC-OF-036-2025.....50

SECCION DE INGRESOS INGRESOS ESTIMADOS

CODIGO	DETALLE	MONTO	% RELATIVO
	INGRESOS TOTALES	1 582 983 654,51	100,00%
1.0.0.0.00.00.0.0.000	INGRESOS CORRIENTES	4 626 535,00	0,29%
1.4.0.0.00.00.0.0.000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4 626 535,00	0,29%
1.4.1.0.00.00.0.0.000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PUBLICO	4 626 535,00	0,29%
1.4.1.2.00.00.0.0.000	Transferencias corrientes de Organos Desconcentrados	4 626 535,00	0,29%
1.4.1.2.01.00.0.0.000	Aporte del Consejo de la Persona Joven	4 626 535,00	0,29%
3.0.0.0.00.00.0.0.000	FINANCIAMIENTO	1 578 357 119,51	99,71%
3.3.0.0.00.00.0.0.000	RECURSOS DE VIGENCIAS ANTERIORES	1 578 357 119,51	99,71%
3.3.1.0.00.00.0.0.000	SUPERAVIT LIBRE	317 311 013,29	20,05%
3.3.2.0.00.00.0.0.000	SUPERÁVIT ESPECIFICO	1 261 046 106,22	79,66%

SECCION DE GASTOS
DETALLE GENERAL DEL OBJETO DEL GASTO

	EGRESOS TOTALES	1 582 983 654,51	100,00%
0	REMUNERACIONES	5 356 595,10	0,34%
1	SERVICIOS	397 900 794,89	25,14%
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	35 995 796,65	2,27%
5	BIENES DURADEROS	978 642 453,39	61,82%
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	165 088 014,48	10,43%

DETALLE DEL OBJETO DEL GASTO POR PROGRAMAS

DETALLE DEL OBJETO DEL GASTO PROGRAMA I

	EGRESOS PROGRAMA I	160 213 012,54	100,00%
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	160 213 012,54	100,00%

DETALLE DEL OBJETO DEL GASTO PROGRAMA II

	EGRESOS PROGRAMA II	593 153 290,38	100,00%
0	REMUNERACIONES	5 356 595,10	0,90%
1	SERVICIOS	397 900 794,89	67,08%
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	35 995 796,65	6,07%
5	BIENES DURADEROS	149 025 101,80	25,12%
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4 875 001,94	0,82%

DETALLE DEL OBJETO DEL GASTO PROGRAMA III

	EGRESOS PROGRAMA III	829 617 351,59	100,00%
5	BIENES DURADEROS	829 617 351,59	100,00%

Elaborado por: Licda. Laura Moraga Rodríguez
Fecha: 28 de julio 2026

EGRESOS DETALLADOS GENERAL Y POR PROGRAMAS

CODIGO	PROGRAMA I: DIRECCION Y ADMINISTRACION GENERAL	%	PROGRAMA II: SERVICIOS COMUNALES	%	PROGRAMA III: INVERSIONES	%	TOTAL
	160 213 012,54		593 153 290,38		829 617 351,59		1 582 983 654,51
TOTAL OBJETO DEL GASTO POR ACTIVIDAD	10,12%	100,00	37,47%	100,00	52,41%	100,00	100,00%
0 REMUNERACIONES	0,00	0,00	5 356 595,10	0,90	0,00	0,00	5 356 595,10
0.01 REMUNERACIONES BÁSICAS	0,00	0,00	3 858 000,00	0,65	0,00	0,00	3 858 000,00
0.01.02 Jornales	0,00	0,00	3 858 000,00	0,65	0,00	0,00	3 858 000,00
0.03 INCENTIVOS SALARIALES	0,00	0,00	663 801,05	0,11	0,00	0,00	663 801,05
0.03.03 Decimotercer mes	0,00	0,00	347 830,85	0,06	0,00	0,00	347 830,85
0.03.04 Salario escolar	0,00	0,00	315 970,20	0,05	0,00	0,00	315 970,20
CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL	0,00	0,00	414 057,85	0,07	0,00	0,00	414 057,85
0.04.01 Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense del Seguro Social	0,00	0,00	393 188,00	0,07	0,00	0,00	393 188,00
0.04.05 Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal	0,00	0,00	20 869,85	0,00	0,00	0,00	20 869,85
CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN	0,00	0,00	420 736,20	0,07	0,00	0,00	420 736,20
0.05.01 Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense del Seguro Social	0,00	0,00	232 907,55	0,04	0,00	0,00	232 907,55
0.05.02 Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias	0,00	0,00	125 219,10	0,02	0,00	0,00	125 219,10
0.05.03 Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral	0,00	0,00	62 609,55	0,01	0,00	0,00	62 609,55
1 SERVICIOS	0,00	0,00	397 900 794,89	67,08	0,00	0,00	397 900 794,89
1.03 SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	0,00	0,00	755 000,00	0,13	0,00	0,00	755 000,00
1.03.02 Publicidad y propaganda	0,00	0,00	755 000,00	0,13	0,00	0,00	755 000,00
1.04 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	0,00	0,00	390 251 960,49	65,79	0,00	0,00	390 251 960,49
1.04.02 Servicios jurídicos	0,00	0,00	6 000 000,00	1,01	0,00	0,00	6 000 000,00
1.04.06 Servicios generales	0,00	0,00	450 000,00	0,08	0,00	0,00	450 000,00
1.04.99 Otros servicios de gestión y apoyo (REVISIÓN TÉCNICA OBLIGATORIA)	0,00	0,00	383 801 960,49	64,71	0,00	0,00	383 801 960,49
GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE	0,00	0,00	1 000 000,00	0,17	0,00	0,00	1 000 000,00
1.05.01 Transporte dentro del país	0,00	0,00	1 000 000,00	0,17	0,00	0,00	1 000 000,00
SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES	0,00	0,00	136 408,02	0,02	0,00	0,00	136 408,02
1.06.01 Seguros	0,00	0,00	136 408,02	0,02	0,00	0,00	136 408,02
CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO	0,00	0,00	5 557 426,38	0,94	0,00	0,00	5 557 426,38
1.07.01 Actividades de capacitación	0,00	0,00	1 657 426,38	0,28	0,00	0,00	1 657 426,38

1	1.07.02	Actividades protocolarias y sociales	0,00	0,00	3 900 000,00	0,66	0,00	0,00	3 900 000,00
2	1.08	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	0,00	0,00	200 000,00	0,03	0,00	0,00	200 000,00
3	1.08.07	Mantenimiento y reparación de equipo y mobiliario de oficina	0,00	0,00	200 000,00	0,03	0,00	0,00	200 000,00
4	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	0,00	0,00	35 995 796,65	6,07	0,00	0,00	35 995 796,65
5	2.01	PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	0,00	0,00	20 214 696,51	3,41	0,00	0,00	20 214 696,51
6	2.01.01	Combustibles y lubricantes	0,00	0,00	19 714 696,51	3,32	0,00	0,00	19 714 696,51
7	2.01.04	Tintas, pinturas y diluyentes	0,00	0,00	500 000,00	0,08	0,00	0,00	500 000,00
8	2.03	MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO	0,00	0,00	6 781 313,57	1,14	0,00	0,00	6 781 313,57
9	2.03.02	Materiales y productos minerales y asfálticos	0,00	0,00	6 781 313,57	1,14	0,00	0,00	6 781 313,57
10	2.04	HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS	0,00	0,00	115 970,81	0,02	0,00	0,00	115 970,81
11	2.04.01	Herramientas e instrumentos	0,00	0,00	115 970,81	0,02	0,00	0,00	115 970,81
12	2.99	ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	0,00	0,00	8 883 815,76	1,50	0,00	0,00	8 883 815,76
13	2.99.04	Textiles y vestuario	0,00	0,00	1 325 000,00	0,22	0,00	0,00	1 325 000,00
14	2.99.05	Útiles y materiales de limpieza	0,00	0,00	1 000 000,00	0,17	0,00	0,00	1 000 000,00
15	2.99.99	Otros útiles, materiales y suministros	0,00	0,00	6 558 815,76	1,11	0,00	0,00	6 558 815,76
16	5	BIENES DURADEROS	0,00	0,00	149 025 101,80	25,12	829 617 351,59	100,00	978 642 453,39
17	5.01	MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	0,00	0,00	45 206 465,16	7,62	0,00	0,00	45 206 465,16
18	5.01.01	Maquinaria y equipo para la producción	0,00	0,00	38 206 465,16	6,44	0,00	0,00	38 206 465,16
19	5.01.04	Equipo y mobiliario de oficina	0,00	0,00	1 000 000,00	0,17	0,00	0,00	1 000 000,00
20	5.01.05	Equipo y programas de cómputo	0,00	0,00	4 000 000,00	0,67	0,00	0,00	4 000 000,00
21	5.01.07	Equipo y mobiliario educacional, deportivo y recreativo	0,00	0,00	2 000 000,00	0,34	0,00	0,00	2 000 000,00
22	5.02	CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS	0,00	0,00	20 825 507,85	3,51	829 617 351,59	100,00	850 442 859,44
23	5.02.02	Vías de comunicación terrestre	0,00	0,00	0,00	0,00	456 001 006,01	54,97	456 001 006,01
24	5.02.99	Otras construcciones, adiciones y mejoras	0,00	0,00	8 861 252,44	1,49	373 616 345,58	45,03	382 477 598,02
25	6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	160 213 012,54	100,00	4 875 001,94	0,82	0,00	0,00	165 088 014,48
26	6.01	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	100 656 385,11	62,83	0,00	0,00	0,00	0,00	100 656 385,11
27	6.01.01	Transferencias corrientes al Gobierno Central	1 449 248,71	0,90	0,00	0,00	0,00	0,00	1 449 248,71
28	6.01.02	Transferencias corrientes a Órganos Desconcentrados	12 786 034,40	7,98	0,00	0,00	0,00	0,00	12 786 034,40
29	6.01.03	Transferencias corrientes a Instituciones Descentralizadas no Empresariales	54 743 628,47	34,17	0,00	0,00	0,00	0,00	54 743 628,47
30	6.01.04	Transferencias corrientes a Gobiernos Locales	31 677 473,53	19,77	0,00	0,00	0,00	0,00	31 677 473,53
31	6.06	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO	59 556 627,43	37,17	4 875 001,94	0,82	0,00	0,00	64 431 629,37
32	6.06.01	Indemnizaciones	35 847 065,68	22,37	4 874 901,54	0,82	0,00	0,00	40 721 967,22
33	6.06.02	Reintegros o devoluciones	23 709 561,75	14,80	100,40	0,00	0,00	0,00	23 709 662,15

Elaborado por: Licda. Laura Moraga Rodríguez

Fecha: 28 de julio 2026

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL GASTO POR PROGRAMAS

DETALLE GASTO GENERAL CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

	EGRESOS TOTALES	1 582 983 654,51	100,00%
1	GASTOS CORRIENTES	604 341 201,12	38,18%
2	GASTOS DE CAPITAL	978 642 453,39	61,82%

DETALLE GASTO CLASIFICACIÓN ECONÓMICA PROGRAMA I

	EGRESOS TOTALES	160 213 012,54	100,00%
1	GASTOS CORRIENTES	160 213 012,54	100,00%

DETALLE GASTO CLASIFICACIÓN ECONÓMICA PROGRAMA II

	EGRESOS TOTALES	593 153 290,38	100,00%
1	GASTOS CORRIENTES	444 128 188,58	74,88%
2	GASTOS DE CAPITAL	149 025 101,80	25,12%

DETALLE GASTO CLASIFICACIÓN ECONÓMICA PROGRAMA III

	EGRESOS TOTALES	829 617 351,59	100,00%
2	GASTOS DE CAPITAL	829 617 351,59	100,00%

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL GASTO DETALLADOS GENERAL Y POR PROGRAMAS

	DETALLE DEL GASTO SEGÚN CLASIFICADOR ECONÓMICO	PROGRAMA I: DIRECCION Y ADMINISTRACION GENERAL	%	PROGRAMA II: SERVICIOS COMUNALES	%	PROGRAMA III: INVERSIONES	%	TOTAL
		160 213 012,54	100,00%	593 153 290,38	100,00%	829 617 351,59	100,00%	1 582 983 654,51
1	GASTOS CORRIENTES	160 213 012,54	100,00%	444 128 188,58	74,88%	0,00	0,00%	604 341 201,12
1.1	GASTOS DE CONSUMO	0,00	0,00%	439 253 186,64	74,05%	0,00	0,00%	439 253 186,64
1.1.1	Remuneraciones	0,00	0,00%	5 356 595,10	0,90%	0,00	0,00%	5 356 595,10
1.1.1.1	Sueldos y salarios	0,00	0,00%	4 521 801,05	0,76%	0,00	0,00%	4 521 801,05
1.1.1.2	Contribuciones sociales	0,00	0,00%	834 794,05	0,14%	0,00	0,00%	834 794,05
1.1.2	Adquisición de bienes y servicios	0,00	0,00%	433 896 591,54	73,15%	0,00	0,00%	433 896 591,54
1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	160 213 012,54	100,00%	4 875 001,94	0,82%	0,00	0,00%	165 088 014,48
1.3.1	Transferencias corrientes al Sector Público	160 213 012,54	100,00%	4 875 001,94	0,82%	0,00	0,00%	165 088 014,48
2	GASTOS DE CAPITAL	0,00	0,00%	149 025 101,80	25,12%	829 617 351,59	100,00%	978 642 453,39
2.1	FORMACION DE CAPITAL	0,00	0,00%	20 825 507,85	3,51%	829 617 351,59	100,00%	850 442 859,44
2.1.1	Edificaciones	0,00	0,00%	11 964 255,41	2,02%	0,00	0,00%	11 964 255,41
2.1.2	Vías de comunicación	0,00	0,00%	0,00	0,00%	456 001 006,01	54,97%	456 001 006,01
2.1.5	Obras obras	0,00	0,00%	8 861 252,44	1,49%	373 616 345,58	45,03%	382 477 598,02
2.2	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS	0,00	0,00%	128 199 593,95	21,61%	0,00	0,00%	128 199 593,95
2.2.1	Maquinaria y equipo	0,00	0,00%	45 206 465,16	7,62%	0,00	0,00%	45 206 465,16
2.2.2	Terrenos	0,00	0,00%	82 993 128,79	13,99%	0,00	0,00%	82 993 128,79

SECCION DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

CUADRO N°.1

DETALLE DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS LIBRES Y ESPECIFICO

CÓDIGO SEGÚN CLASIFICADOR DE INGRESOS	INGRESO	MONTO	Programa	APLICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO		APLICACIÓN CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	
				Partida Presupuestaria	Monto	Corriente	Capital
1.4.1.2.00.00.0.0.000	Transferencias corrientes de Órganos Desconcentrados	4 626 535,00	II	Servicios Sociales y Complementarios	4 626 535,00		
				Servicios	3 955 000,00	3 955 000,00	
				Materiales y suministros	671 535,00	671 535,00	
3.3.1.0.00.00.0.0.000	Superávit Libre	317 311 013,29	III	Mejoras en Plaza de fútbol Santa Elena	76 000 000,00		
				Bienes duraderos	76 000 000,00		76 000 000,00
			III	Mejoras en Plaza de Plaza de Tempatal	76 000 000,00		
				Bienes duraderos	76 000 000,00		76 000 000,00
			III	Construcción I etapa del Parque Cuajiniquil	126 112 793,63		
				Bienes duraderos	126 112 793,63		126 112 793,63
			I	Administración General	35 847 065,68		
				Transferencias Corrientes	35 847 065,68	35 847 065,68	
			II	Educativos, culturales, deportivos y recreativos	716 550,91		
				Transferencias Corrientes	716 550,91	716 550,91	
			II	Mantenimiento de aceras, caminos y calles	2 634 603,07		
				Transferencias Corrientes	2 634 603,07	2 634 603,07	
				Total	317 311 013,29		
3.3.2.2.00.00.0.0.000	Junta Administrativa del Registro Nacional, 3% del IBI, Leyes 7509 y 7729	5 116 435,10	I	Administración General	5 116 435,10		
				Transferencias corrientes	5 116 435,10	5 116 435,10	
3.3.2.5.00.00.0.0.000	Juntas de educación, 10% impuesto territorial y 10% IBI, Leyes 7509 y 7729	54 743 628,47	I	Administración General	54 743 628,47		
				Transferencias corrientes	54 743 628,47	54 743 628,47	
3.3.2.2.00.00.0.0.000	Organismo de Normalización Técnica, 1% del IBI, Ley Nº 7729	1 449 248,71	I	Administración General	1 449 248,71		

				Transferencias corrientes	1 449 248,71	1 449 248,71	
3.3.2.2.00.00.0.0.000	Fondo del Impuesto sobre bienes inmuebles, 76% Ley N° 7729	83 199 146,08	III	Entechado de cancha multiuso del parque de Santa Cecilia con sistema de iluminación	60 000 000,00		
				Bienes duraderos	60 000 000,00		60 000 000,00
			III	Mejora de losa de una cancha del polideportivo de La Cruz	23 199 146,08		
				Bienes duraderos	23 199 146,08		23 199 146,08
				Total	83 199 146,08		
3.3.2.2.00.00.0.0.000	Mantenimiento y conservación caminos vecinales y calles urbanas	6 781 313,57	II	Mantenimiento de aceras, caminos y calles	6 781 313,57		
				Materiales y suministros	6 781 313,57	6 781 313,57	
3.3.2.27.00.00.0.0.000	40% Obras mejoramiento zonas turísticas	35 669 313,27	II	Mejoramiento en la Zona Marítimo Terrestre	35 669 313,27		
				Remuneraciones	2 704 677,90	2 704 677,90	
				Servicios	6 718 664,56	6 718 664,56	
				Materiales y suministros	7 165 970,81	7 165 970,81	
				Bienes duraderos	17 941 252,44		17 941 252,44
				Transferencias corrientes	1 138 747,56	1 138 747,56	
3.3.2.28.00.00.0.0.000	40% obras mejoramiento del Cantón	12 304 405,87	III	Parador Son Zapote	12 304 405,87		
				Bienes Duraderos	12 304 405,87		12 304 405,87
3.3.2.24.00.00.0.0.000	20% fondo pago mejoras zona turística	462 993 128,79	II	Mejoramiento en la Zona Marítimo Terrestre	462 993 128,79		
				Servicios	380 000 000,00	380 000 000,00	
				Bienes duraderos	82 993 128,79		82 993 128,79
3.3.2.21.00.00.0.0.000	Plan de lotificación	11 964 255,41	II	Educativos, culturales, deportivos y recreativos	11 964 255,41		
				Bienes duraderos	11 964 255,41		11 964 255,41
3.3.2.7.00.00.0.0.000	Comité Cantonal de Deportes	26 891 851,28	I	Administración General	26 891 851,28		
				Transferencias corrientes	26 891 851,28	26 891 851,28	
3.3.2.26.00.00.0.0.000	Aporte al Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (CONAPDIS) Ley N°9303	7 235 833,55	I	Administración General	7 235 833,55		
				Transferencias corrientes	7 235 833,55	7 235 833,55	
3.3.2.9.00.00.0.0.000	Unión de Gobiernos Locales	1 798 387,21	I	Administración General	1 798 387,21		
				Transferencias corrientes	1 798 387,21	1 798 387,21	
3.3.2.25.00.00.0.0.000	Federación de Municipalidades de Guanacaste	2 987 235,04	I	Administración General	2 987 235,04		

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

				Transferencias corrientes	2 987 235,04	2 987 235,04	
	Ley Nº7788 10% aporte CONAGEBIO	59 419,96	I	Administración General	59 419,96		
				Transferencias corrientes	59 419,96	59 419,96	
	Ley Nº7788 70% aporte Fondo Parques Nacionales	374 345,79	I	Administración General	374 345,79		
				Transferencias corrientes	374 345,79	374 345,79	
	Ley Nº7788 30% Estrategias de protección medio ambiente	1 657 426,38	II	Protección del medio ambiente	1 657 426,38		
				Servicios	1 657 426,38	1 657 426,38	
	Fondo Ley Simplificación y Eficiencia Tributarias Ley Nº 8114	456 001 006,01	III	Construcción de carpeta asfáltica en caliente y obras de concreto en Cuadrante La Cruz, C-5-10-024	93 482 960,00		
				Bienes Duraderos	93 482 960,00		93 482 960,00
				Construcción de carpeta asfáltica en caliente y obras de concreto en camino "Escuela Tempatal" C-5-10-050 y "Cuadrante Playa Puerto Soley", C-5-10-034	127 719 446,01		
				Bienes Duraderos	127 719 446,01		127 719 446,01
				Construcción de carpeta asfáltica en caliente en camino "Los Macotelo" C-5-10-007	104 944 800,00		
				Bienes Duraderos	104 944 800,00		104 944 800,00
				Construcción de carpeta asfáltica en caliente en camino "La Lajosa" C-5-10-048	66 180 000,00		
				Bienes Duraderos	66 180 000,00		66 180 000,00
				Construcción de carpeta asfáltica en caliente en "Cuadrante Santa Elena" C-5-10-026	63 673 800,00		
				Bienes Duraderos	63 673 800,00		63 673 800,00
				Total	456 001 006,01		
	Proyectos y programas para la Persona Joven	6 954 925,49	II	Servicios Sociales	6 954 925,49		
				Servicios	5 436 460,49	5 436 460,49	
				Materiales y suministros	1 133 465,00	1 133 465,00	
				Transferencias corrientes	385 000,00	385 000,00	
	Fondo cementerio	661 248,45	II	Cementerios	661 248,45		
				Materiales y suministros	661 248,45	661 248,45	
	Fondo de parques y obras de ornato	2 719 660,66	II	Mantenimiento de parques, zonas verdes y obras de ornato	2 719 660,66		
				Remuneraciones	2 651 917,20	2 651 917,20	
				Servicios	67 743,46	67 743,46	

3.3.2.42.00.00.0.0.000	Saldo de partidas específicas	19 053 448,06		Mantenimiento de aceras, caminos y calles	19 053 448,06		
				Materiales y suministros	19 053 448,06	19 053 448,06	
3.3.2.19.00.00.0.0.000	Impuesto a personas que salen del país por aeropuertos Ley Nº 9156	23 709 561,75	I	Administración General	23 709 561,75		
				Transferencias corrientes	23 709 561,75	23 709 561,75	
3.3.2.39.00.00.0.0.000	Saldo ingresos del exterior	100,40	II	Servicios Sociales	100,40		
				Transferencias corrientes	100,40	100,40	
3.3.2.40.00.00.0.0.000	Otros servicios comunitarios (Red de cuido IMAS y FODESAF)	65 500,00	II	Servicios Sociales	65 500,00		
				Servicios	65 500,00	65 500,00	
3.3.2.41.00.00.0.0.000	3% Fondo Comisión de emergencias 2025	36 126 465,16	II	Gestión de riesgo y atención de emergencias cantonales	36 126 465,16		
				Bienes Duraderos	36 126 465,16		36 126 465,16
3.3.2.25.00.00.0.0.000	Fondo deportivos 50% espectáculos públicos	264 407,88	II	Educativos, culturales, deportivos y recreativos	264 407,88		
				Materiales y suministros	264 407,88	264 407,88	
3.3.2.25.00.00.0.0.000	Fondo culturales 50% espectáculos públicos	264 407,88	II	Educativos, culturales, deportivos y recreativos	264 407,88		
				Materiales y suministros	264 407,88	264 407,88	
		1 582 983 654,51			1 582 983 654,51	604 341 201,12	978 642 453,39

Yo Laura Moraga Rodríguez, cédula 503140399, en calidad de Directora Financiera de la Municipalidad de La Cruz, hago constar que los datos suministrados anteriormente corresponden a las aplicaciones dadas por la Municipalidad, a la totalidad de los recursos con origen libre y específico incorporado en el Presupuesto Extraordinario N°.01-2026.

Elaborado por: Licda. Laura Moraga Rodríguez

Fecha: 28 de julio 2026

Firma del funcionario responsable:

LAURA
MORAGA
RODRIGUEZ
Z (FIRMA)

Firmado
digitalmente por
LAURA MORAGA
RODRIGUEZ
(FIRMA)
Fecha: 2026.08.04
15:17:05 -06'00'

SECCION DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA
CUADRO N.º 2
APLICACIÓN DE RECURSOS DE SUPERÁVIT

CÓDIGO SEGÚN CLASIFICADOR DE INGRESOS	TIPO DE SUPERÁVIT	MONTO	PROGRAMA	APLICACIÓN OBJETO DEL GASTO		APLICACIÓN CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	
				Subpartida	Monto	Corriente	Capital
3.3.1.0.00.00.0.0.000	Superávit Libre	317 311 013,29	Programa III (Inversiones) Mejoras Plaza fútbol Santa Elena	5.02.99 Otras construcciones, adiciones y mejoras	76 000 000,00		76 000 000,00
			Programa III (Inversiones) Mejoras Plaza fútbol Tempatal	5.02.99 Otras construcciones, adiciones y mejoras	76 000 000,00		76 000 000,00
			Programa III (Inversiones) Construcción I etapa del Parque Cuajiniquil	5.02.99 Otras construcciones, adiciones y mejoras	126 112 793,63		126 112 793,63
			Programa I (Administración General)	6.06.01 Indemnizaciones	35 847 065,68	35 847 065,68	
			Programa II: Servicios comunales	6.06.01 Indemnizaciones	716 550,91	716 550,91	
			Programa II: Servicios comunales	6.06.01 Indemnizaciones	2 634 603,07	2 634 603,07	
3.3.2.0.00.00.0.0.000	Superávit específico	1 261 046 106,22	Programa I: Administración General	6.01.02 Transferencias corrientes a Órganos Desconcentrados, Junta Administrativa del Registro Nacional	5 116 435,10	5 116 435,10	
			Programa I: Administración General	6.01.03 Transferencias corrientes a Instituciones Descentralizadas no Empresariales, Juntas de educación	54 743 628,47	54 743 628,47	
			Programa I: Administración General	6.01.01 Transferencias corrientes al Gobierno Central, Órgano de	1 449 248,71	1 449 248,71	
				Normalización Técnica			
			Programa I: Administración General	6.01.04 Transferencias corrientes a Gobiernos Locales, Comité Cantonal de Deportes y Recreación	26 891 851,28	26 891 851,28	
			Programa I: Administración General	6.01.02 Transferencias corrientes a Órganos Desconcentrados, Aporte al Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (CONAPDIS) Ley N°9303	7 235 833,55	7 235 833,55	
			Programa I: Administración General	6.01.04 Transferencias corrientes a Gobiernos Locales, Unión Nacional de Gobiernos Locales	1 798 387,21	1 798 387,21	
			Programa I: Administración General	6.01.04 Transferencias corrientes a Gobiernos Locales, Federación de Municipalidades de Guanacaste	2 987 235,04	2 987 235,04	
			Programa I: Administración General	6.01.02 Transferencias corrientes a Órganos Desconcentrados, CONAGEBIO	59 419,96	59 419,96	
			Programa I: Administración General	6.01.02 Transferencias corrientes a Órganos Desconcentrados, Fondo de Parques Nacionales	374 345,79	374 345,79	
			Programa II: Servicios Comunales, Protección del medio ambiente	1.07.01 Actividades de capacitación	1 657 426,38	1 657 426,38	
			Programa III: Inversiones, Ley 8114	5.02.02 Vías de comunicación terrestre	93 482 960,00		93 482 960,00
			Programa III: Inversiones, Ley 8114	5.02.02 Vías de comunicación terrestre	127 719 446,01		127 719 446,01
			Programa III: Inversiones, Ley 8114	5.02.02 Vías de comunicación terrestre	104 944 800,00		104 944 800,00
			Programa III: Inversiones, Ley 8114	5.02.02 Vías de comunicación terrestre	66 180 000,00		66 180 000,00
			Programa III: Inversiones, Ley 8114	5.02.02 Vías de comunicación terrestre	63 673 800,00		63 673 800,00

1				Programa III: Inversiones, Fondo IBI	5.02.99 Otras construcciones, adiciones y mejoras	60 000 000,00		60 000 000,00
2				Programa III: Inversiones, Fondo IBI	5.02.99 Otras construcciones, adiciones y mejoras	23 199 146,08		23 199 146,08
3				Programa III: Inversiones, 40% Mejoramiento en el cantón	5.02.99 Otras construcciones, adiciones y mejoras	12 304 405,87		12 304 405,87
4				Programa II: Servicios comunales, mantenimiento y conservación de caminos vecinales	2.03.02 Materiales y productos minerales y asfálticos	6 781 313,57	6 781 313,57	
5				Programa II: Servicios comunales, Plan de lotificación	5.02.01 Edificios	11 964 255,41		11 964 255,41
6				Programa II: Servicios comunales, Cementerios	2.01.01 Combustibles y lubricantes	661 248,45	661 248,45	
7				Programa II: Servicios comunales, Mantenimiento de parques	0.01.02 Jornales ocasionales	1 910 000,00	1 910 000,00	
8				Programa II: Servicios comunales, Mantenimiento de parques	0.03.03 Decimotercer mes	172 202,40	172 202,40	
9				Programa II: Servicios comunales, Mantenimiento de parques	0.03.04 Salario escolar	156 429,00	156 429,00	
10				Programa II: Servicios comunales, Mantenimiento de parques	0.04.01 Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense del Seguro Social	194 657,60	194 657,60	
11				Programa II: Servicios comunales, Mantenimiento de parques	0.04.05 Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal	10 332,15	10 332,15	
12				Programa II: Servicios comunales, Mantenimiento de parques	0.05.01 Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense del Seguro Social	115 306,75	115 306,75	
13				Programa II: Servicios comunales, Mantenimiento de parques	0.05.02 Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias	61 992,85	61 992,85	
14				Programa II: Servicios comunales, Mantenimiento de parques	0.05.03 Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral	30 996,45	30 996,45	
15				Programa II: Servicios comunales, Mantenimiento de parques	1.06.01 Seguros	67 743,46	67 743,46	
16				Programa II: Servicios comunales, Mantenimiento de caminos y calles	2.01.01 Combustibles y lubricantes	19 053 448,06	19 053 448,06	
17				Programa I: Administración General, Ley 9156	6.06.02 Reintegros y devoluciones	23 709 561,75	23 709 561,75	
18				Programa II: Servicios Comunales, Servicios sociales	6.06.02 Reintegros y devoluciones	100,40	100,40	
19				Programa II: Servicios Comunales, Servicios sociales (IMAS)	1.04.99 Servicios	65 500,00	65 500,00	
20				Programa II: Servicios Comunales, Servicios sociales, Gestión de riesgos	5.01.01 Maquinaria y equipo para la producción	36 126 465,16		36 126 465,16
21				Programa II: Servicios Comunales, educativo, culturales, deport y recreativos	2.99.99 Otros útiles, materiales y suministros	264 407,88	264 407,88	
22				Programa II: Servicios Comunales, educativo, culturales, deportivo y recreativos	2.99.99 Otros útiles, materiales y suministros	264 407,88	264 407,88	
23								
24								
25								
26								
27								
28								
29								
30								

1				Programa II: Servicios Comunes, 20% ZMT	1.04.99 Otros servicios de gestión y apoyo	380 000 000,00	380 000 000,00	
2				Programa II: Servicios Comunes, 20% ZMT	5.03.01 Terrenos	82 993 128,79		82 993 128,79
3				Programa II: Servicios Comunes, 40% Zona Turística	0.01.02 Jornales ocasionales	1 948 000,00	1 948 000,00	
4				Programa II: Servicios Comunes, 40% Zona Turística	0.03.03 Decimotercer mes	175 628,45	175 628,45	
5				Programa II: Servicios Comunes, 40% Zona Turística	0.03.04 Salario escolar	159 541,20	159 541,20	
6				Programa II: Servicios Comunes, 40% Zona Turística	0.04.01 Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense del Seguro Social	198 530,40	198 530,40	
7				Programa II: Servicios Comunes, 40% Zona Turística	0.04.05 Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal	10 537,70	10 537,70	
8				Programa II: Servicios Comunes, 40% Zona Turística	0.05.01 Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense del Seguro Social	117 600,80	117 600,80	
9				Programa II: Servicios Comunes, 40% Zona Turística	0.05.02 Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias	63 226,25	63 226,25	
10				Programa II: Servicios Comunes, 40% Zona Turística	0.05.03 Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral	31 613,10	31 613,10	
11				Programa II: Servicios Comunes, 40% Zona Turística	1.04.02 Servicios jurídicos	6 000 000,00	6 000 000,00	
12				Programa II: Servicios Comunes, 40% Zona Turística	1.04.06 Servicios generales	450 000,00	450 000,00	
13				Programa II: Servicios Comunes, 40% Zona Turística	1.06.01 Seguros	68 664,56	68 664,56	
14				Programa II: Servicios Comunes, 40% Zona Turística	1.08.07 Mantenimiento y reparación de equipo y mobiliario de oficina	200 000,00	200 000,00	
15				Programa II: Servicios Comunes, 40% Zona Turística	2.01.04 Tintas, pinturas y diluyentes	500 000,00	500 000,00	
16				Programa II: Servicios Comunes, 40% Zona Turística	2.04.01 Herramientas e instrumentos	115 970,81	115 970,81	
17				Programa II: Servicios Comunes, 40% Zona Turística	2.99.05 Útiles y materiales de limpieza	1 000 000,00	1 000 000,00	
18				Programa II: Servicios Comunes, 40% Zona Turística	2.99.99 Otros útiles, materiales y suministros	5 550 000,00	5 550 000,00	
19				Programa II: Servicios Comunes, 40% Zona Turística	5.01.01 Maquinaria y equipo para la producción	2 080 000,00		2 080 000,00
20				Programa II: Servicios Comunes, 40% Zona Turística	5.01.04 Equipo y mobiliario de oficina	1 000 000,00		1 000 000,00
21				Programa II: Servicios Comunes, 40% Zona Turística	5.01.05 Equipo y programas de cómputo	4 000 000,00		4 000 000,00
22				Programa II: Servicios Comunes, 40% Zona Turística	5.01.07 Equipo y mobiliario educativo, deportivo y recreativo	2 000 000,00		2 000 000,00
23				Programa II: Servicios Comunes, 40% Zona Turística	5.02.99 Obras construcciones, adiciones y mejoras	8 861 252,44		8 861 252,44
24				Programa II: Servicios Comunes, 40% Zona Turística	6.06.01 Indemnizaciones	1 138 747,56	1 138 747,56	
25				Programa II: Servicios Comunes, Servicios sociales, Persona Joven	1.03.02 Publicidad y propaganda	400 000,00	400 000,00	
26				Programa II: Servicios Comunes, Servicios sociales, Persona Joven	1.04.99 Otros servicios de gestión y apoyo	2 236 460,49	2 236 460,49	
27				Programa II: Servicios Comunes, Servicios sociales, Persona Joven	1.05.01 Transporte dentro del país	1 000 000,00	1 000 000,00	
28								
29								

			Programa II: Servicios Comunes, Servicios sociales, Persona Joven	1.07.02 Actividades protocolarias y sociales	1 800 000,00	1 800 000,00	
			Programa II: Servicios Comunes, Servicios sociales, Persona Joven	2.99.04 Textiles y vestuario	703 465,00	703 465,00	
			Programa II: Servicios Comunes, Servicios sociales, Persona Joven	2.99.99 Otros útiles, materiales y suministros diversos	430 000,00	430 000,00	
			Programa II: Servicios Comunes, Servicios sociales, Persona Joven	6.06.01. Indemnizaciones	385 000,00	385 000,00	
TOTAL		1 578 357 119,51			1 578 357 119,51	599 714 666,12	978 642 453,39

Yo Laura Moraga Rodríguez, cédula 503140399, en calidad de Directora Financiera de la Municipalidad de La Cruz, hago constar que los datos suministrados anteriormente corresponden a las aplicaciones dadas por la entidad a la totalidad de los recursos de superávit incorporados en el presupuesto Extraordinario N°. 01-2026.

Elaborado por: Licda. Laura Moraga Rodríguez

Fecha: 28 de julio 2026

Firma del funcionario responsable:

LAURA MORAGA RODRIGUEZ (FIRMA)
Firmado digitalmente por LAURA MORAGA RODRIGUEZ (FIRMA)
Fecha: 2026.08.04 15:17:28 -06'00'

JUSTIFICACIÓN DE INGRESOS

1.4.1.2.00.00.0.0.000	Transferencias corrientes de Órganos Desconcentrados	4 626 535,00	0,29%
------------------------------	---	---------------------	--------------

Se incorpora el monto de ¢ 4 626 535,00 (Cuatro millones seiscientos veintiséis mil quinientos treinta y cinco con 00/100) provenientes de transferencia del Consejo Nacional de la Persona Joven, comunicado mediante oficio CPJ-JD-OF-108-2026 del Consejo de la Persona Joven. Véase Otros Anexos N°.7.

3.3.1.0.00.00.0.0.000	SUPERÁVIT LIBRE	317 311 013,29	20,05%
------------------------------	------------------------	-----------------------	---------------

Se incorpora el monto de ¢ 317 311 013,29 (Trescientos diecisiete millones trescientos once mil trece con 29/100), correspondientes al Superávit Libre, resultado de la Liquidación Presupuestaria del Año 2025, aprobada mediante acuerdo #2-11 de la Sesión Ordinaria #140-2026 verificada por La Municipalidad de La Cruz Guanacaste, el día 11 de febrero del año en curso y ajuste a la Liquidación Presupuestaria del año 2025 aprobada mediante acuerdo #2-6 de la Sesión Extraordinaria #171-2026 verificada por La Municipalidad de La Cruz Guanacaste, el día 08 de julio del año en curso. Dicho superávit corresponde a los rubros de Licencias profesionales, comerciales y otros permisos, Timbres municipales (por hipotecas y cédulas hipotecarias), Alquiler de edificios e instalaciones, Intereses sobre cuentas corrientes y otros depósitos en Bancos Estatales, Impuestos específicos sobre la construcción, Multas por infracción a la ley de construcciones, Intereses moratorios por atraso en pago de impuesto, entre otros.

3.3.2.0.00.00.0.0.000	SUPERÁVIT ESPECIFICO	1 261 046 106,22	79,66%
-----------------------	----------------------	------------------	--------

Se incorpora el monto de ₡1 261 046 106,22 (Mil doscientos sesenta y un millones cuarenta y seis mil ciento seis con 22/100), correspondientes al Superávit Específico, resultado de la Liquidación Presupuestaria del Año 2025, aprobada mediante acuerdo # 2-11 de la Sesión Ordinaria #140-2026 verificada por La Municipalidad de La Cruz Guanacaste, el día 11 de febrero del año en curso y ajuste a la Liquidación Presupuestaria del año 2025 aprobada mediante acuerdo #2-6 de la Sesión Extraordinaria #171-2026 verificada por La Municipalidad de La Cruz Guanacaste, el día 08 de julio del año en curso. Dicho superávit está compuesto por: Mantenimiento y conservación de caminos vecinales y calles urbanas, Juntas de educación, Comité Cantonal de Deportes y recreación, Unión Nacional de Gobiernos Locales, Ley N°7788 10% aporte CONAGEBIO, Ley N°7788 70% aporte Fondo Parques Nacionales, Fondo de parques y obras de ornato, Proyectos y programas para la Persona Joven, Ley N°7788 30% Estrategias de protección medio ambiente, Fondo Ley Simplificación y Eficiencia Tributarias Ley N° 8114, Impuesto a personas que salen del país por aeropuertos Ley N° 9156, Aporte al Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (CONAPDIS) Ley N°9303, Saldo de Partidas Específicas (véase detalle en Otros Anexos N°.5), Plan de lotificación, Saldo ingresos del exterior, Federación de Municipalidades de Guanacaste, Junta Administrativa del Registro Nacional, Fondo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Fondo cementerio, 3% Fondo Comisión de Emergencias, Fondo de Educativos, culturales y deportivos, 20% fondo pago mejoras zona turística, 40% Obras mejoramiento zonas turísticas y 40% obras mejoramiento del Cantón.

JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS

PROGRAMA I: DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN GENERAL

6. TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Se incluye el contenido económico resultado del superávit específico de la Liquidación Presupuestaria del año 2025 y que corresponde a saldos de transferencias de ley de: Juntas de educación, Comité Cantonal de Deportes y recreación, Organismo de Normalización Técnica, 1% del IBI, Ley N° 7729, Unión de Gobiernos Locales, Junta Administrativa del Registro Nacional, Consejo Nacional de la Persona con Discapacidad (CONAPDIS), Federación de Municipalidades de Guanacaste, Ley N°7788 10% aporte CONAGEBIO y Ley N°7788 70% aporte Fondo Parques Nacionales.

Se incluye contenido en la subpartida de reintegros y devoluciones con la finalidad de realizar devolución al Ministerio de Hacienda.

Se incluye el monto de \$35 847 065,68 (Treinta y cinco millones ochocientos cuarenta y siete mil sesenta y cinco con 68/100) en la subpartida de Indemnizaciones correspondiente al reclamo sobre el ajuste del 8.33% del pago bisemanal, a los siguientes exfuncionarios: Rosa Obregón Álvarez, quien laboró para la Municipalidad durante el periodo del 16 de marzo de 1983 y hasta el 15 de julio del 2022, Karla Valverde Jiménez quien laboró para la Municipalidad durante el periodo del 31 de julio del 2015 y hasta el 07 de febrero de 2022, Gilberto Briceño Delgado, quien laboró para la Municipalidad durante el periodo del 04 de enero de 2010 y hasta el 30 de abril del 2020, Lorena Caldera Obregón, quien laboró para la Municipalidad durante el periodo del 07 de mayo de 2007 y hasta el 16 de mayo de 2023, Gustavo Briceño Álvarez, quien laboró para la Municipalidad durante el periodo del 16 de setiembre del 2004 y hasta el 28 de febrero del 2015 y clara Sánchez Mora, quien laboró para la Municipalidad durante el periodo del 17 de marzo de 1993 y hasta el 30 de octubre del 2013.

Se adjuntan los siguientes documentos: Acta de acuerdo Expediente Número DRT-URAC.LIB-CN-08063-2026 (Nombre de archivo: Acuerdo conciliatorio Lorena Caldera), MLC-GJ-CJ-014-2025. Criterio legal sobre reclamo y procedencia del pago del 8,33, suscrito por la señora Yahaira Duarte Aguirre, Gestora Jurídica, MLC-GJ-OF-005-2025 sobre la prescripción aplicable según 413, 418 del CT y el pago del 8,33_ monto dejado de percibir, paga unidad de origen, suscrito por la señora Yahaira Duarte Aguirre, Gestora Jurídica y PGR-C-102-2025, consulta sobre temas prescripción y varios Procuraduría General de la Republica.

JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS

PROGRAMA II: SERVICIOS COMUNALES

0. REMUNERACIONES

Se incluye contenido en las subpartidas de jornales ocasionales, decimotercer mes, salario escolar y las respectivas cargas sociales, en los servicios de Mantenimiento de parques, zonas verdes y obras de ornato y Zona Marítimo Terrestre, con la finalidad de contratar personal ocasional para para la temporada lluviosa (chapeas y mantenimiento de la zona publica de ZMT y temporada alta de diciembre-2026.

1. SERVICIOS

Se incluye contenido en las subpartidas de seguros de riesgo del trabajo en los servicios de Mantenimiento de parques, zonas verdes y obras de ornato y Zona Marítimo Terrestre, actividades de capacitación en el servicio de Protección del medio ambiente, publicidad y propaganda, otros servicios de gestión y apoyo, transporte dentro del país y actividades protocolarias en Servicios sociales, para el desarrollo de los proyectos de la Persona Joven.

En el servicio de Zona Marítimo Terrestre, se incluyen recursos en las subpartidas de servicios jurídicos para la contratación de notario para la descripción de fincas en concesión ante el Registro Nacional, servicios generales para la instalación de

persianas y mantenimiento y reparación de equipo y mobiliario de oficina para el mantenimiento anual de aires acondicionados.

También se incorpora el monto de \$380 000 000,00 (Trescientos ochenta millones netos), en la subpartida de otros servicios de gestión y apoyo del servicio de Zona Marítimo Terrestre para la contratación de consultoría para elaboración y actualización de planes reguladores costeros de la ZMT de la Municipalidad de La Cruz.

2. MATERIALES Y SUMINISTROS

Se incluye contenido en las subpartidas de combustibles y lubricantes, para el mantenimiento del Cementerio Municipal y materiales y productos minerales y asfálticos del servicio de Mantenimiento de aceras, caminos y calles, textiles y vestuarios y otros útiles materiales y suministros de Servicios sociales, para el desarrollo de los proyectos de la Persona Joven.

Además; se incluye el monto de \$19 053 448,06 (Diecinueve millones cincuenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho con 06/100), en la subpartida de combustibles y lubricantes, en el Servicio Mantenimiento de Aceras, Caminos y Calles correspondiente a Superávit Específico de Partidas Específicas, de conformidad con el artículo 7 inciso c de la Ley N°7755 de Partidas específicas, saldos de liquidación presupuestaria del periodo 2025, (véase detalle en Otros Anexos N°5).

En el servicio de Zona Marítimo Terrestre, se incluye contenido en las subpartidas de tintas, pinturas y diluyentes para la compra de pintura para realizar mejoras a la oficina de Zona Marítimo Terrestre, herramientas e instrumentos para compra machetes, palas, picos y macanas, así como de accesorios para pintar, útiles y materiales de limpieza, para adquisición de bolsas para la temporada de fin de año y otros útiles, materiales y suministros para la compra de hieleras para uso de hidratantes en la época seca.

5. BIENES DURADEROS

Se incluye contenido económico por el monto de ¢11 964 255,41 (Once millones novecientos sesenta y cuatro mil doscientos cincuenta y cinco con 41/100), en la subpartida de edificios del servicio de Educativos, culturales, deportivos y recreativos con la finalidad de realizar mejoras internas a la Biblioteca Municipal mediante la construcción del cubículo-oficina para uso la encargada de la Biblioteca.

En la subpartida de equipo para la producción del servicio de Gestión de riesgo y atención de emergencias cantonales, se incluyen el monto de ¢ 36 126 465,16 (Treinta y seis millones ciento veintiséis mil cuatrocientos sesenta y cinco con 16/100), para la adquisición de motosierras, motoguadañas, podadoras telescópicas y un brazo articulado.

También se incluyen recursos en las subpartidas de maquinaria y equipo para la producción, equipo y mobiliario de oficina, equipo y programas de cómputo, equipo y mobiliario educacional, deportivo y recreativo, otras construcciones, adiciones y mejoras y terrenos del servicio de Zona Marítimo Terrestre para la expropiación de terrenos para habilitar accesos públicos a zona pública de playas del cantón de La Cruz, contratación de servicios de construcción e instalación de parrillas para Playa Puerto Soley, Playa Rajada y Playa Piedritas o Pilas, compra de mesas y bancas de concreto, instalación de baterías sanitarias, adquisición de impresora multiuso para el Departamento de ZMT, máquinas chapeadora y de estantes aéreos para resguardo de expedientes.

6. TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Se incluye contenido económico en la subpartida de indemnizaciones del servicio de sociales y complementarios con la finalidad de realizar pago por este concepto derivado de la Contratación de servicio de alimentación y bebidas para encuentros de juventudes La Cruz, 2024LD-000065-0029400001, según lo indicado mediante oficio MLC-GC-OF-069-2024 y MLC-GC-OF-036-2025, suscritos por el Señor Olger Steve Vega Espinoza, Gestor Cultural, (véase Otros Anexos N° 8 y 9).

También se incluye el monto de ¢4 489 901,54 (Cuatro millones cuatrocientos ochenta y nueve mil novecientos uno con 54/100), en la subpartida de indemnizaciones correspondiente al reclamo sobre el ajuste del 8.33% del pago bisemanal, a los siguientes exfuncionarios: Víctor Chavarría Chavarría quien laboró para la Municipalidad durante el periodo del 01 de abril de 1996 hasta el 27 de junio de 2015, Viviana Guido Chavarría quien laboró para la Municipalidad durante el periodo del 01 de julio de 2009 y hasta el 26 de junio de 2012 y Efrén Mora Morales quien laboró para la Municipalidad durante el periodo del 18 de agosto de 2001 y hasta el 31 de julio de 2015.

Se adjuntan los siguientes documentos: MLC-GJ-CJ-014-2025. Criterio legal sobre reclamo y procedencia del pago del 8,33, suscrito por la señora Yahaira Duarte Aguirre, Gestora Jurídica, MLC-GJ-OF-005-2025 sobre la prescripción aplicable según 413, 418 del CT y el pago del 8,33_ monto dejado de percibir, paga unidad de origen, suscrito por la señora Yahaira Duarte Aguirre, Gestora Jurídica y PGR-C-102-2025, consulta sobre temas prescripción y varios Procuraduría General de la Republica.

JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS

PROGRAMA III: INVERSIONES

5. BIENES DURADEROS

En la subpartida de vías de comunicación terrestre, se incluye el monto de \$456 001 006,01 (cuatrocientos cincuenta y seis millones un mil seis con 01/100), resultado de Liquidación Presupuestaria del año 2025 de la Ley 8114, para la ejecución de los siguientes proyectos aprobados mediante acuerdo #01 de la Sesión Extraordinaria #02-2026 (véase Otros Anexos N°.6), celebrada por la Junta Vial Cantonal de La Municipalidad de La Cruz, el día 2 de junio del año 2026: Construcción de carpeta asfáltica en caliente y obras de concreto en Cuadrante La Cruz, C-5-10-024, Construcción de carpeta asfáltica en caliente y obras de concreto en camino "Escuela Tempatal" C-5-10-050 y "Cuadrante Playa Puerto Soley", C-5-10-034, Construcción de carpeta asfáltica en caliente en camino "Los Macotelo" C-5-10-007, Construcción de carpeta asfáltica en caliente en camino "La Lajosa" C-5-10-048 y Construcción de carpeta asfáltica en caliente en "Cuadrante Santa Elena" C-5-10-026.

En la subpartida de otras construcciones, adiciones y mejoras se incluye el monto de \$373 616 345,58 (Trescientos setenta y tres millones seiscientos dieciséis mil trescientos cuarenta y cinco con 58/100) para la ejecución de los siguientes proyectos: Mejoras en la Plaza de fútbol de Santa Elena de Santa Cecilia, Mejoras en la Plaza de fútbol de Tempatal, Construcción de la I etapa del Parque de Cuajiniquil, Entechado de cancha multiuso del parque de Santa Cecilia con sistema de iluminación, Mejora de losa de una cancha del polideportivo de La Cruz y Parador de Son Zapote.

CUADRO N°.5
TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y DE CAPITAL A FAVOR DE ENTIDADES
PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO

Código de gasto	NOMBRE DEL BENEFICIARIO CLASIFICADO SEGÚN PARTIDA Y GRUPO DE EGRESOS	FUNDAMENTO LEGAL	MONTO	FINALIDAD DE LA TRANSFERENCIA
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		100 656 385,11	
6.01	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PUBLICO		100 656 385,11	
6.01.01	Órgano de Normalización Técnica	Ley 7729	1 449 248,71	Transferencia de Ley
6.01.02	Junta Administrativa del Registro Nacional	Ley 7729 y 7509	5 116 435,10	Transferencia de Ley
6.01.02	CONAGEBIO	Ley 7788	59 419,96	Transferencia de Ley
6.01.02	Fondo de Parques Nacionales	Ley 7788	374 345,79	Transferencia de Ley
6.01.03	Juntas de educación	Ley 7729	54 743 628,47	Transferencia de Ley
6.01.02	CONSEJO NACIONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (CONAPDIS)	Ley 5347	7 235 833,55	Transferencia de Ley
6.01.04	Federación de Municipalidades de Guanacaste	Estatuto de la Federación de Municipalidades de Guanacaste	2 987 235,04	Transferencia de Ley
6.01.04	Unión Nacional de Gobiernos Locales	Estatuto de la Unión Nacional de Gobiernos Locales	1 798 387,21	Transferencia de Ley
6.01.04	Comité Cantonal de Deportes y Recreación	Código Municipal	26 891 851,28	Transferencia de Ley
	TOTAL		100 656 385,11	

Elaborado por: Licda. Laura Moraga Rodríguez
Fecha: 28 de julio de 2026

ANEXO N°. 6
Aportes en especie para servicios y proyectos comunales

BENEFICIARIO	FUNDAMENTO LEGAL	PARTIDA	MONTO
EN ESTE PRESUPUESTO, NO SE DAN ESTE TIPO DE APORTES			
TOTAL (Debe ser igual al Servicio 31: Aportes en especie para servicios y proyectos).			0,00

Elaborado por: Laura Moraga Rodríguez
Fecha: 28 de julio de 2026

ANEXO N°. 7
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

PARTIDAS	MONTO
1 SERVICIOS	397 900 794,89
2 MATERIALES Y SUMINISTROS	35 995 796,65
5 BIENES DURADEROS	978 642 453,39
TOTAL	1 412 539 044,93

Elaborado por:
Licda. Laura Moraga Rodríguez
Fecha: 28 de julio de 2026

INFORMACIÓN PLURIANUAL 2026-2029
-En millones de colones corrientes-

Nombre de la Institución:		MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ			
MONTOS DE INGRESOS EN MILLONES DE COLONES					
Nombre de la partida	2026	2027	2028	2029	
1. INGRESOS CORRIENTES	2 563,83	2 637,02	2 719,62	2 809,20	
1.1.1.0.00.0.0.0.000 IMPUESTOS A LOS INGRESOS Y UTILIDADES					
1.1.2.0.00.0.0.0.000 IMPUESTOS SOBRE LA PROPIEDAD	539,96	551,51	563,32	575,37	
1.1.3.0.00.0.0.0.000 IMPUESTOS SOBRE BIENES Y SERVICIOS	263,14	281,19	300,48	321,09	
1.1.9.0.00.0.0.0.000 OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS	25,07	22,25	19,75	17,52	
1.3.1.0.00.0.0.0.000 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	452,69	495,47	542,29	593,54	
1.3.2.0.00.0.0.0.000 INGRESOS DE LA PROPIEDAD	222,26	232,46	243,13	254,29	
1.3.3.0.00.0.0.0.000 MULTAS, SANCIONES, REMATES Y COMISOS	9,35	8,51	7,75	7,05	
1.3.4.0.00.0.0.0.000 INTERESES MORATORIOS	13,59	12,17	10,90	9,77	
1.4.1.0.00.0.0.0.000 TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PÚBLICO	1 037,78	1 033,45	1 032,01	1 030,56	
2. INGRESOS DE CAPITAL	1 945,69	2 030,55	2 117,05	2 207,24	
2.4.1.0.00.0.0.0.000 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DEL SECTOR PÚBLICO	1 945,69	2 030,55	2 117,05	2 207,24	
2.5.0.0.00.0.0.0.000 OTROS INGRESOS DE CAPITAL					
3. FINANCIAMIENTO	1 748,26	-	-	-	
3.3.1.0.00.0.0.0.000 Superávit libre	317,31				
3.3.2.0.00.0.0.0.000 Superávit específico	1 430,95				
TOTAL DE INGRESOS	6 257,79	4 667,57	4 836,68	5 016,44	
MONTOS DE GASTOS EN MILLONES DE COLONES					
Nombre de la partida	2026	2027	2028	2029	
1. GASTO CORRIENTE	3 971,89	3 622,72	3 757,50	3 898,05	
1.1.1 REMUNERACIONES	1 866,63	2 033,50	2 088,41	2 144,79	
1.1.2 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	1 754,99	1 401,04	1 478,10	1 559,39	
1.3.1 Transferencias corrientes al Sector Público	285,83	188,18	191,00	193,86	
1.3.2 Transferencias corrientes al Sector Privado	64,43				
2. GASTO DE CAPITAL	2 105,90	1 003,06	1 037,38	1 076,59	
2.1.2 Vías de comunicación	1 256,21	818,32	843,30	872,65	
2.1.4 Instalaciones	8,63	-	-	-	
2.1.5 Otras obras	581,42	121,68	127,78	134,18	
2.2.1 Maquinaria y equipo	83,43	39,68	42,59	45,72	
2.2.2 Terrenos	113,45	-	-	-	
2.2.3 Edificios	39,70	-	-	-	
2.2.4 Intangibles	23,05	23,38	23,71	24,05	
4. SUMAS SIN ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	180,00	41,79	41,79	41,79	
TOTAL DE GASTOS	6 257,79	4 667,57	4 836,68	5 016,44	

EXTRACTO DE LA INFORMACIÓN PLURIANUAL DE LA INSTITUCIÓN

Referencia del Acuerdo en el que el
 Jерarca conoció la información
 plurianual

1	Información de Planificación Institucional de mediano plazo	
2	Nombre de los documentos de planificación al cual está vinculada la información plurianual	Presupuesto Anual Operativo 2026, Plan Estratégico Municipal 2023-2027, Plan Cantonal de Desarrollo Humano Local
3	Periodo de vigencia de dichos documentos	Plan Estratégico Municipal 2023-2027 / Plan Cantonal de Desarrollo Humano Local 2017-2026
4	Indicar cada uno de los objetivos de los planes de mediano plazo al cual está vinculada la información plurianual	El objetivo general del Plan Estratégico Municipal vigente es: Desarrollar un proceso de planificación institucional de mediano plazo que fortalezca las capacidades de dirección y liderazgo para la gestión del gobierno local en los procesos de desarrollo humano local, en el marco del respeto de los derechos humanos y el medio ambiente y con una acción que integre la participación ciudadana. El plan anual operativo establece siete áreas estratégicas cuyos objetivos estratégicos son: 1. Área Estratégica: Desarrollo Institucional, Objetivo Estratégico: Fortalecer la estructura organizativa de la Municipalidad, acorde con las necesidades y servicios de la ciudadanía y con un gobierno local eficiente y eficaz. 2. Área estratégica: Equipamiento Objetivo Estratégico: Garantizar infraestructura y equipamiento cantonal para la satisfacción de las necesidades ciudadanas. 3. Área estratégica: Medio Ambiente Objetivo Estratégico: Impulsar un sistema municipal que favorezca la sostenibilidad ambiental. 4. Área estratégica: Ordenamiento Territorial y Gestión del Riesgo Objetivo Estratégico: Establecer una estrategia de ordenamiento territorial con enfoque de gestión de riesgo de desastre de corto, mediano y largo plazo que regule el desarrollo integral del cantón. 5. Área estratégica: Política Social Local Objetivo Estratégico: Fortalecer las acciones en mejora del desarrollo social local con una perspectiva de igualdad de derechos y oportunidades y equidad de género. 6. Área estratégica: Desarrollo Económico Local Objetivo Estratégico: Favorecer el desarrollo económico a través de acciones de emprendedurismo, la empleabilidad, el turismo rural y la diversificación de la producción agrícola y la pesca. 7. Área estratégica: Infraestructura Vial Objetivo Estratégico: Desarrollar las condiciones de infraestructura referentes a la vialidad, que permitan un mejor desarrollo de las actividades que se llevan a cabo en el cantón. A continuación, se detalla los ejes y objetivos estratégicos que vinculan el Presupuesto Plurianual con la planificación institucional de mediano y largo plazo para los periodos en estudio: - Ejecución de obra pública para el desarrollo cultural, deportivo y recreativo en La Cruz. - Ejecución de actividades de coordinación inter distrital, inter institucional e inter organizacional que se enfoquen en el mejoramiento de las condiciones de seguridad ciudadana del cantón. - Diversificación permanente de las opciones educativas para todas las edades, así como, formación profesional y técnica en el cantón. - Políticas cantonales de mejoramiento continuo de los servicios públicos del Cantón, las cuales fomentan buenas prácticas de uso y manejo del recurso hídrico, para la sostenibilidad del agua y abastecimiento de las familias en el Cantón. - Inversión de recursos para lograr una Infraestructura Cantonal en excelente estado, con un adecuado y de fácil acceso para el desarrollo humano cantonal. - Ejecución, seguimiento y evaluación de la planificación del ordenamiento territorial (Plan Regulador) en el Cantón de La Cruz, con integración de empresa públicas, privadas e inversionistas que consoliden la dinámica financiera y el equilibrio de los recursos naturales en armonía con el Ambiente. - Diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de acciones educativas y formativas en relación a la democracia local y la participación ciudadana. En el punto de Área Estratégica de Desarrollo Institucional Municipal el Plan Estratégico Municipal menciona otros temas relevantes: - Que las direcciones junto con los departamentos planifiquen las compras con tiempo estimando la necesidad de acuerdo a la demanda de servicios. - Elaborar una estimación semestral de los requerimientos de cada departamento y distribuir en el calendario anual fechas específicas para la presentación de compras. - La incorporación de la tecnología con modalidades virtuales en la capacitación, simplificación de trámites mediante un sistema de base de datos, para una mejora en el control de los documentos y archivos de procesos de compra. - Capacitar en contratación administrativa a todos los departamentos y especialmente al personal que tiene que participar en los procedimientos de adquisición de bienes y servicios, asegurando el cumplimiento de utilizar la herramienta SICOP. - Se elaboró el Reglamento de Control Interno y el Sistema Específico de Sistema de Evaluación y Valoración del Riesgo Institucional SEVRI, cumpliendo con las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República.
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		
22		
23		
24		

Análisis de las proyecciones de ingresos y gastos		
Identificar, seleccionar y analizar las fuentes de ingreso principales que en conjunto sumen al menos el 80% del total de ingresos presupuestados en el año base. Para cada una de estas fuentes, debe completarse las columnas de este cuadro.	Supuestos Técnicos utilizados para las proyecciones de ingresos	Acciones para mitigar riesgos de disponibilidad del ingreso
Nota: El análisis detallado de los ingresos nuevos y los ingresos por financiamiento (independientemente de si forman parte del 80% principal) se debe registrar en los apartados posteriores.		
1.1.2.1.00.00.0.0.000 Impuesto sobre la propiedad de bienes inmuebles	Esta fuente representa el 11,98% del total del presupuesto, siendo uno de los ingresos de mayor relevancia estimados para el año 2026. Se procedió a analizar el comportamiento que ha tenido este ingreso durante los últimos 3 años y la ejecución al primer semestre del año 2025, el cual ha tenido un comportamiento de crecimiento en el tiempo determinándose una tasa de crecimiento anual del 2,14% la cual nos permite elaborar una proyección plurianual para los periodos 2027, 2028 y 2029 basada el crecimiento histórico anual, con la finalidad de cumplir con las metas proyectadas con respecto al financiamiento de servicios comunitarios y otros proyectos de inversión.	Proceso continuo de actualización de las bases imponibles que desarrolla el departamento de Bienes Inmuebles
1.1.3.3.01.00.0.0.000 Licencias profesionales comerciales y otros permisos	Representa el 4,82% del ingreso estimado para el año 2026. Para la estimación se procedió a analizar el comportamiento que ha tenido este ingreso durante los últimos 3 años y la ejecución al primer semestre del año 2025, el cual ha permitido obtener la tasa de crecimiento histórico anual para las proyecciones plurianuales de los periodos 2027, 2028 y 2029.	Conciliar información con el Ministerio de Hacienda sobre personas físicas o jurídicas que estén desarrollando actividades lucrativas en el cantón y que no posean patente comercial. Mantener continuidad en los procesos de cobro administrativo con la finalidad de garantizar una recaudación oportuna de los ingresos y la recuperación de la morosidad.
1.4.1.1.00.00.0.0.000 Transferencias corrientes del Gobierno Central	Contempla los ingresos correspondientes a las transferencias provenientes de la Ley 9154 de impuestos fronterizos, Ley de impuesto al cemento y Aporte del IFAM sobre licores nacionales y extranjeros, lo que representa una de las mayores fuentes de ingresos con un peso de 22,84% para el año 2026. La proyección plurianual de estos ingresos se realizó tomando en cuenta el comportamiento histórico y la tasa de crecimiento anual obteniendo un escenario conservador para los periodos 2027, 2028 y 2029.	Debido a que este tipo de ingresos proviene de fuentes externas a la Municipalidad resulta difícil mitigar los riesgos de disponibilidad pero si se pueden establecer acciones sobre la aplicación de los mismos y el monitoreo continuo de la ejecución ingreso/gasto.
1.4.1.2.00.00.0.0.000 Transferencias corrientes de Órganos Desconcentrados	Se incorporan los recursos provenientes del Consejo de la Persona Joven	Debido a que este tipo de ingresos proviene de fuentes externas a la Municipalidad le resulta difícil mitigar los riesgos de disponibilidad pero si se pueden establecer acciones sobre la aplicación de los mismos y el monitoreo continuo de la ejecución ingreso/gasto.
2.4.1.1.00.00.0.0.000 Transferencias de capital del Gobierno Central	Contempla los ingresos correspondientes a las transferencias provenientes de la Ley 8114, Ley N°. 9156 de Impuesto de salidas del Aeropuerto Internacional de Liberia y Aporte del INS sobre el Impuesto al ruedo, lo que representa la mayor fuente de ingresos con un peso de 43,16% para el año 2026. La proyección plurianual de estos ingresos se realizó tomando en cuenta el comportamiento histórico y la tasa de crecimiento anual obteniendo un escenario conservador para los periodos 2027, 2028 y 2029.	Debido a que este tipo de ingresos proviene de fuentes externas a la Municipalidad resulta difícil mitigar los riesgos de disponibilidad pero si se pueden establecer acciones sobre la aplicación de los mismos y el monitoreo continuo de la ejecución ingreso/gasto.

1	Identificar, seleccionar y analizar las principales subpartidas de gasto según el Clasificador Económico que en conjunto sumen al menos el 80% del total de gastos presupuestados en el año base. Para cada una de estas subpartidas, debe completar las columnas de este cuadro.	Supuestos Técnicos utilizados para las proyecciones de gastos	Acciones necesarias en el largo plazo para asegurar la sostenibilidad de los gastos
5	1.1.1 REMUNERACIONES	Se estima un crecimiento anual de un 2,70 % en las remuneraciones. No se contemplan gastos futuros por creación de plazas fijas	Revisión y actualización de la Escala de salario global
6	1.1.2 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Para las estimaciones en los gastos por servicios y materiales se analizó la línea de regresión y el comportamiento histórico de los últimos 3 años y la ejecución al primer semestre del año 2025 para obtener la tasa de crecimiento anual del gasto aplicada en las proyecciones plurianuales. También se analizaron las necesidades prioritarias de la Administración para la buena operatividad del Gobierno Local en los periodos siguientes de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria. También se consideró la variación acumulada del índice de Precios al Consumidor interanual al 31 de diciembre del 2024 el cual fue de 0,84% y la variación mensual a junio 2025 la cual fue de 0,04%.	Establecer un modelo de liquidación presupuestaria mensual que permita monitorear la ejecución de los ingresos y egresos con respecto a lo presupuestado. Mantener un estricto control en la ejecución presupuestaria y aplicación de medidas y políticas de contención del gasto.
10	2.1.2 Vías de comunicación	Se estima un aumento en la ejecución de proyectos de vías de comunicación para la visión plurianual destinado a la red vial en pro de las necesidades del Cantón. Se incorpora el monto de \$456 001 006,01 en el Presupuesto Extraordinario 01-2026, para financiar proyectos de la red vial cantonal	Realizar revisiones periódicas con la finalidad de realizar los ajustes oportunos de acuerdo a la disponibilidad de recursos en el transcurso del año a fin de tomar decisiones sobre la ejecución de los proyectos de inversión
13	5.02.99 Otras construcciones, adiciones y mejoras	Se incorpora el monto de \$373 616 345,58 para la ejecución de proyectos de mejoras en el cantón	Realizar revisiones periódicas con la finalidad de realizar los ajustes oportunos de acuerdo a la disponibilidad de recursos en el transcurso del año a fin de tomar decisiones sobre la ejecución de los proyectos de inversión
15	Proyecciones de ingresos nuevos para la institución (En caso de no contar con este tipo de ingreso en ninguno de los periodos indicar "No aplica")	Supuestos Técnicos utilizados para las proyecciones de ingresos	Acciones para mitigar riesgos de disponibilidad del ingreso
17	Ingreso nuevo	No aplica	No aplica
18	Análisis de resultados de Financiamiento interno o externo / Utilización del Superávit / para la institución (En caso de no contar con este tipo de ingreso en ninguno de los periodos indicar "No aplica")	Argumentos utilizados	Acciones para mitigar riesgos de dependencia de este tipo de ingresos extraordinarios
20	3.3.1.0.00.00.0.000 Superávit Libre	Se incorpora el monto de \$ 317 311 013,29 (Trescientos diecisiete millones trescientos once mil trece con 29/100), correspondientes al Superávit Libre, resultado de la Liquidación Presupuestaria del Año 2025, aprobada mediante acuerdo #2-11 de la Sesión Ordinaria #140-2026 verificada por La Municipalidad de La Cruz Guanacaste, el día 11 de febrero del año en curso y ajuste a la Liquidación Presupuestaria del año 2025 aprobada mediante acuerdo #2-6 de la Sesión Extraordinaria #171-2026	No aplica
23	3.3.2.0.00.00.0.000 Superávit Específico	Se incorporan los recursos correspondientes al superávit de Partidas Específicas, Ley 7755 Se incorpora el monto de \$1 261 046 106,22 (Mil doscientos sesenta y un millones cuarenta y seis mil ciento seis con 22/100), correspondientes al Superávit Específico, resultado de la Liquidación Presupuestaria del Año 2025, aprobada mediante acuerdo # 2-11 de la Sesión Ordinaria #140-2026 verificada por La Municipalidad de La Cruz Guanacaste, el día 11 de febrero del año en curso y ajuste a la Liquidación Presupuestaria del año 2025 aprobada mediante acuerdo #2-6 de la Sesión Extraordinaria #171-2026 verificada por La Municipalidad de La Cruz Guanacaste, el día 08 de julio del año en curso.	No aplica

OTROS ANEXOS N°. 1

Detalle de gastos del Programa I: Dirección y Administración General

DIRECCION Y ADMINISTRACIÓN GENERAL	PROGRAMA I: DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN GENERAL	ADMINISTRACIÓN GENERAL	TOTAL DEL PROGRAMA I
CODIGO		I-01	
TOTAL OBJETO DEL GASTO POR ACTIVIDAD		160 213 012,54	160 213 012,54

6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	160 213 012,54	160 213 012,54
6.01	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	100 656 385,11	100 656 385,11
6.01.01	Transferencias corrientes al Gobierno Central	1 449 248,71	1 449 248,71
6.01.02	Transferencias corrientes a Órganos Desconcentrados	12 786 034,40	12 786 034,40
6.01.03	Transferencias corrientes a Instituciones Descentralizadas no Empresariales	54 743 628,47	54 743 628,47
6.01.04	Transferencias corrientes a Gobiernos Locales	31 677 473,53	31 677 473,53
6.06	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO	59 556 627,43	59 556 627,43
6.06.01	Indemnizaciones	35 847 065,68	35 847 065,68
6.06.02	Reintegros o devoluciones	23 709 561,75	23 709 561,75

OTROS ANEXOS N°. 2

Detalle de gastos del Programa II: Servicios Comunes

CODIGO	PROGRAMA II: SERVICIOS COMUNALES	CEMENTERIOS	EDUCATIVOS, CULTURALES, DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	GESTIÓN DE RIESGO Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS CANTONALES	MANTENIMIENTO DE ACERAS, CAMINOS Y CALLES	MANTENIMIENTO DE PARQUES, ZONAS VERDES Y OBRAS DE ORNATO	PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	SERVICIOS SOCIALES	ZONA MARÍTIMA TERRESTRE	TOTAL DEL PROGRAMA II
		II-4	II-9	II-23	II-03	II-23	II-25	II-10	II-15	
TOTAL OBJETO DEL GASTO POR SERVICIO		661 248,45	13 209 622,08	36 126 465,16	28 469 364,70	2 719 660,66	1 657 426,38	11 647 060,89	498 662 442,06	593 153 290,38

0	REMUNERACIONES	0,00	0,00	0,00	0,00	2 651 917,20	0,00	0,00	2 704 677,90	5 356 595,10
0.01	REMUNERACIONES BÁSICAS	0,00	0,00	0,00	0,00	1 910 000,00	0,00	0,00	1 948 000,00	3 858 000,00
0.01.02	Jornales	0,00	0,00	0,00	0,00	1 910 000,00	0,00	0,00	1 948 000,00	3 858 000,00
0.03	INCENTIVOS SALARIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	328 631,40	0,00	0,00	335 169,65	663 801,05
0.03.03	Decimotercer mes	0,00	0,00	0,00	0,00	172 202,40	0,00	0,00	175 628,45	347 830,85
0.03.04	Salario escolar	0,00	0,00	0,00	0,00	156 429,00	0,00	0,00	159 541,20	315 970,20
0.04	CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL	0,00	0,00	0,00	0,00	204 989,75	0,00	0,00	209 068,10	414 057,85
0.04.01	Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense del Seguro Social	0,00	0,00	0,00	0,00	194 657,60	0,00	0,00	198 530,40	393 188,00
0.04.05	Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal	0,00	0,00	0,00	0,00	10 332,15	0,00	0,00	10 537,70	20 869,85
0.05	CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN	0,00	0,00	0,00	0,00	208 296,05	0,00	0,00	212 440,15	420 736,20

1	Maquinaria y equipo para la producción	0,00	0,00	36 126 465,16	0,00	0,00	0,00	0,00	2 080 000,00	38 206 465,16
2	Equipo y mobiliario de oficina	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1 000 000,00	1 000 000,00
3	Equipo y programas de cómputo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4 000 000,00	4 000 000,00
4	Equipo y mobiliario educacional, deportivo y recreativo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2 000 000,00	2 000 000,00
5	CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS	0,00	11 964 255,41	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8 861 252,44	20 825 507,85
6	Edificios	0,00	11 964 255,41	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11 964 255,41
7	Otras construcciones, adiciones y mejoras	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8 861 252,44	8 861 252,44
8	BIENES PREEXISTENTES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	82 993 128,79	82 993 128,79
9	Terrenos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	82 993 128,79	82 993 128,79
10	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	716 550,91	0,00	2 634 603,07	0,00	0,00	385 100,40	1 138 747,56	4 875 001,94
11	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO	0,00	716 550,91	0,00	2 634 603,07	0,00	0,00	385 100,40	1 138 747,56	4 875 001,94
12	Indemnizaciones	0,00	716 550,91	0,00	2 634 603,07	0,00	0,00	385 000,00	1 138 747,56	4 874 901,54
13	Reintegros o devoluciones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,40	0,00	100,40
14										

OTROS ANEXOS N°. 3
Detalle de gastos del Programa III: Inversiones

	Detalle	Monto
17		
18	EGRESOS TOTALES	829 617 351,59
19	GRUPO 02: VÍAS DE COMUNICACIÓN TERRESTRE	456 001 006,01
20	Construcción de carpeta asfáltica en caliente y obras de concreto en Cuadrante La Cruz, C-5-10-024	93 482 960,00
21	5.02.02 Vías de comunicación terrestre	93 482 960,00
22	Construcción de carpeta asfáltica en caliente y obras de concreto en camino "Escuela Tempatal" C-5-10-050 y "Cuadrante Playa Puerto Soley", C-5-10-034	127 719 446,01
23	5.02.02 Vías de comunicación terrestre	127 719 446,01
24	Construcción de carpeta asfáltica en caliente en camino "Los Macotelo" C-5-10-007	104 944 800,00
25	5.02.02 Vías de comunicación terrestre	104 944 800,00
26	Construcción de carpeta asfáltica en caliente en camino "La Lajosa" C-5-10-048	66 180 000,00
27	5.02.02 Vías de comunicación terrestre	66 180 000,00
28	Construcción de carpeta asfáltica en caliente en "Cuadrante Santa Elena" C-5-10-026	63 673 800,00
29	5.02.02 Vías de comunicación terrestre	63 673 800,00
30	GRUPO 06: OTROS PROYECTOS	373 616 345,58
	Mejoras en Plaza de fútbol Santa Elena	76 000 000,00
	5.02.02 Vías de comunicación terrestre	76 000 000,00
	Mejoras en Plaza de Plaza de Tempatal	76 000 000,00
	5.01.07 Equipo y mobiliario educacional, deportivo y recreativo	76 000 000,00
	Construcción I etapa del parque de Cuajiniquil	126 112 793,63
	5.02.99 Otras construcciones, adiciones y mejoras	126 112 793,63
	Entechedo de cancha multiuso del parque de Santa Cecilia con sistema de iluminación	60 000 000,00
	5.02.99 Otras construcciones, adiciones y mejoras	60 000 000,00

Mejora de losa de una cancha del polideportivo de La Cruz		23 199 146,08
5.02.99	Otras construcciones, adiciones y mejoras	23 199 146,08
Parador Son Zapote		12 304 405,87
5.02.99	Otras construcciones, adiciones y mejoras	12 304 405,87

OTROS ANEXOS N°. 4
CONSULTA DE MOROSIDAD C.C.S.S
Artículo 74 de la Ley Constitutiva
de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS)

El día 03 de agosto 2026, se procedió a realizar consulta a la CCSS y la Municipalidad de La Cruz se encuentra al día.

Documento Digital Consulta Morosidad + PATRONO / TI / AV
No. PA124262660
Patrono al Día

Al ser las 1:47 PM del 03/08/2026 he procedido a consultar vía Web a la Caja Costarricense de Seguro Social - Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE) a:

RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	CÉDULA(FIS/JUR)
MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ GUANACASTE	3014042105

REVISADOS LOS REGISTROS POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERAS Y PATRONALES, ARREGLOS DE PAGO, CHEQUES DEBITADOS Y OTRAS FACTURAS, EL PATRONO / TRABAJADOR INDEPENDIENTE ARRIBA DETALLADO CON CÉDULA Y RAZÓN SOCIAL INDICADA SE ENCUENTRA AL DÍA. LO INDICADO ANTERIORMENTE CORRESPONDE A CAJA Y LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR, NO APLICA PARA LAS OTRAS INSTITUCIONES (INA, IMAS, ASFA Y BANCO POPULAR)

NÚMERO PATRONAL	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	LUGAR DE PAGO
3014042105	MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ GUANACASTE	LA CRUZ

----- Última Línea -----

^{**}Este documento es válido solo por el día de hoy.

^{**}Este es un documento digital, por lo tanto cuando se imprima pierde validez del mismo.

^{**}En caso que necesite verificar el documento digital puede acceder a la página web: www.ccss.sa.cr Consulta de Patrono al día, y digitar el consecutivo del documento, su tipo y número de identificación asociado.

OTROS ANEXOS N°. 5 **SALDOS DE PARTIDAS ESPECIFICAS, LEY 7755**

NOMBRE DEL PROYECTO	SALDO
Reparacion del Comedor de la Escuela de Los Andes, Distrito La Grita.	499 757,00
Ampliacion Iglesia Shekina	7 340,00
Remodelacion de la Iglesia Asambleas de Dios de la Lajosa de Sta Cecilia - Distrito Sta Cecilia	90 139,40
II Etapa construccion de 4 Aulas y comedor para la educacion cristiana infantil de la Iglesia de Dios Evangelio Completo en Cusijiquil de la Cruz - Distrito Sta Elena	57 883,42
Mejoras al templo Catolico Central, Distrito la Grita	565 698,00
Mejoras al Templo de la Parroquia de la comunidad de la Cruz Distrito la Cruz	1 762 653,00
Mejorar la Infraestructura del Sistema de Agua potable de la comunidad de Sta Elena, Distrito Sta Elena	7 969,00
Nivelacion Cancha Futbol en los Palmares Sta Cecilia (Construccion de Salon de Sesiones del Concejo de Distrito / Distrito Sta Cecilia)	372 113,70
Enmallado de quinientos metros lineales (500 m) del lote de guarderia infantil La Cruz, de las hermanas Franciscanas	658 410,92
Nivelacion de la cancha de futbol de la comunidad de La Lajosa de Santa Cecilia	4 000,00
Construccion de Caseta para la parada de bus en la comunidad de Sta Cecilia, Bella Vista, Distrito Sta Cecilia	350 000,00
Construccion de peso cubierto y techado de Areas de Juegos infantiles de la Escuela Guapinol, distrito La Grita.	402 957,90
Mejoras en la Infraestructura de la Cancha de Basquetbol, Distrito La Grita	133 281,00
Compra de materiales y suministros en la iglesia Catolica del Caoba, Sta Cecilia para remodelac. Del centro Catolico de la Comunidad	324 100,24
Compra de Materiales para la construccion de un local de estudio de la Iglesia Shekina Distrito la Grita	8 120,01
Compra de materiales para remodelacion de la Iglesia Catolica de los Andes, Distrito La Grita	103 879,60
II Etapa para mejoras de infraestructura de la cancha de Basquetbol Distrito la Grita	17 000,00
Ampliacion y compra de mobiliario para la Iglesia Catolica de las Vueltas Distrito La Cruz	212 215,07
Compra de Materiales para Arreglo de pisos, Arreglo de puertas y pintura para la Iglesia Catolica los Palmares de Sta Cecilia	805 300,00
Compra de Bomba Electrica y Materiales para el Mejoramiento Acueducto del Guapinol, de la Grita	1 801 495,40
Compra Terreno p/Construir Centro Diurno p/Adulto Mayor Sta Cecilia -	10 643,00
Comprar instrumentos musicales para la banda del Liceo de Cusijiquil, Distrito Sta Elena	12 015,00
Compra de Estantes para libros y archivos para la escuela Guapinol Distrito la Grita	94 500,00
Para la Canalizacion de las Aguas Pluviales y servidas del sector sureste, Distrito La Cruz	7 029,96
Para la construccion de la I etapa del parque recreativo Colonia Gil Tablada Corea El Jobo	465 338,77
Para la construccion de la II etapa del salon comunal de Colonia Boleños, distrito La Cruz	804 658,00
Construccion Corredores y Reparacion del salon Comunal de la Cruz, Distrito La Cruz	12 434,68
Construccion de 2 Camerinos con Baterias Sanitarias, en la Cancha de Futbol de Cusijiquil, Distrito Santa Elena	2 014 342,00
Conclusion de la Iglesia Catolica de San Antonio de Santa Cecilia / Distrito Sta Cecilia	226 491,37
Compra de Material para enmallado de terreno de la Iglesia Catolica de Cusijiquil La Cruz Gte, / distrito Sta Elena	248 218,54
Primer Etapa, construccion de cuatro aulas para la Educacion Cristiana y comedor infantil de la Iglesia de Dios Evangelio completo en Cusijiquil La Cruz Gte, Distrito Sta Elena	489 000,90
Construccion de bodega para almacenamiento de alimentos en la Escuela de la comunidad de Colonia Boleños, distrito La Cruz, según la ley no. 7755	105 000,00
Mejoras a la infraestructura de la Iglesia Catolica de la comunidad de Cusijiquil, distrito Santa Elena, según la ley no. 7755	520 000,00
Construccion de la primera etapa para una acera de acceso peatonal al Liceo de la comunidad de Cusijiquil, distrito Santa Elena, según la ley no. 7755	1 048,00
Enmallado de área perimetral de lote donde se encuentra la bodega de almacenamiento de materiales de la asada en la comunidad de Colonia Boleños, distrito La Cruz, según la ley no. 7755	1 578 329,00
Acondicionamiento para el área de juegos de la escuela Santa Elena en la comunidad de Santa Cecilia, distrito Santa Cecilia, según la ley No. 7755	4 605,00
Acondicionamiento para el área de juegos de la escuela Maquencal en la comunidad de San Antonio, distrito Santa Cecilia, según la ley no. 7755	574 605,00
Construccion de bateria sanitaria y mejoras a la Iglesia Catolica de la comunidad de El Porvenir distrito La Grita, según la ley no. 7755	640 917,00
Compra e Instalacion de dos Play, uno en terreno Escuela del Guapinol y el otro Play en Ba. Bella Vista de a Comunidad de la Grita / Distrito La Grita	954 331,37
Enmallado del Terreno de la Plaza de Deportes de la Grita	172 179,00
Compra materiales para Iglesia Evangelica Montes de los Olivos Cusijiquil	155 787,40
Construccion de la III etapa para una acera de acceso peatonal al Liceo Cusijiquil, distrito Santa Elena	-
I etapa mejora para el parquecito de la comunidad de Gil Tablada	260 036,00
Ampliacion, mejoras y enmallado del terreno de la asada de la comunidad de La Grita	1 517 624,41
TOTAL	19 053 448,06



MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ
JUNTA VIAL CANTONAL
Cantón de petroglifos



3 de junio del 2026
MLC-JVC-OF-002-2026

Señora
Laura Moraga Rodríguez
Directora Financiera
Municipalidad de La Cruz

Asunto: Acuerdo de aprobación de Propuesta Presupuesto Extraordinario N° 01-2026 de la Unidad Técnica de Gestión Vial por parte de la Junta Vial Cantonal.

Estimada señora

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito remitir acuerdo #01 de la Sesión Extraordinaria #02-2026, celebrada por la Junta Vial Cantonal de La Municipalidad de La Cruz, el día 2 de junio del año 2026, que dice:

ACUERDO 1: La Junta Vial Cantonal de La Municipalidad de La Cruz, acuerda aprobar propuesta para el Presupuesto Extraordinario N° 01-2026, por el monto de \$456 001 006,01 (Cuatrocientos cincuenta y seis millones un mil seis colones con 01/100). Dicho proceso se describe en los cuadros N°1: Solicitud de requerimientos para presupuesto extraordinario N°. 01-2026 para el departamento de Unidad Técnica de Gestión Vial. Y Cuadro N°2: Distribución para Presupuesto Extraordinario N° 01-2026 para el departamento de Unidad Técnica de Gestión Vial, adjuntos a continuación.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO, FIRME, POR CUATRO VOTOS A FAVOR (Socorro Díaz Chaves, Marco Gonzaga Martínez, Andrea Cajina Vargas y Lidieith Espinoza Martínez) en presencia de Jose Antonio Flores Velázquez y Jesús Santana Quintanilla.

Atentamente:

MARCO JESUS
GONZAGA
MARTINEZ
(FIRMA)
Firmado digitalmente
por MARCO JESUS
GONZAGA MARTINEZ
(FIRMA)
Fecha digital:
06/06/26 09:00
Marco Gonzaga Martínez
Secretario
Junta Vial Cantonal La Cruz

OTROS ANEXOS N°. 7
Oficio CPJ-JD-OF-108-2026



MINISTERIO DE
CULTURA Y JUVENTUD

GOBIERNO
DE COSTA RICA

CONSEJO DE LA
PERSONA JOVEN

JUNTA DIRECTIVA
15 de abril del 2026
CPJ-JD-OF-108-2026

Señores
Alcalde Municipal
Consejo Municipal
Comité de la Persona Joven
Municipalidad de La Cruz

Señora
Natalia Carnecho Monge
Directora Ejecutiva
Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven

Estimados señores:

Recibe un cordial saludo.

Por este medio y para lo que corresponda, me permito hacer de su estimable conocimiento el acuerdo N°12 tomado en firme durante la Sesión ordinaria de Junta Directiva del Consejo de la Persona Joven N° 008-2026, realizada el día 14 de abril del presente año, que literalmente expresa:

ACUERDO N°12: Se aprueba la transferencia de los recursos para el proyecto presentado por el Comité de la Persona Joven de La Cruz, proyecto denominado: Juventud Progreso La Cruz a ser financiado con los recursos asignados por el Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven por un monto de ₡4.626.535,00 (Cuatro millones seiscientos veintiséis mil quinientas treinta y cinco colones con 00/100). A su vez, se aprueba la modificación para el uso de los recursos que tiene la municipalidad como superávit específico para el Comité de la Persona Joven por un monto de ₡6.954.925,49 (Seis millones novecientos cincuenta y cuatro mil novecientos veinticinco colones con 49/100) que se incorpora en este proyecto. Notificar este acuerdo al Comité de la Persona Joven de La Cruz, a la Dirección Ejecutiva del Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven y a la Municipalidad de La Cruz. 6 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones. **ACUERDO EN FIRME.**

Cordialmente,

 **Firmado
Digitalmente**
Val de firmas digitales
Kevin Antonio Campos Angulo
Secretario
Junta Directiva

Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven

C. Mencionada Junta Directiva.

www.cpj.go.cr

OTROS ANEXOS N°. 8
MLC-GC-OF-069-2024 -Criterio Técnico



MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ
GESTIÓN CULTURAL
Cantón de las Petróglifos



20 de noviembre del 2024
MLC-GC-OF-069-2024

Señora:
Laura Rodríguez Júnez
Departamento Proveedor Municipal
Municipalidad de La Cruz

Asunto: Criterio Técnico Proceso 2024LD-000065-0029400001

Estimada compañera:

Con el fin revisar, evaluar y recomendar lo correspondiente al proceso de contratación reducida N° 2024LD-000065-0029400001, Contratación de servicio de alimentación y bebidas para encuentros de juventudes La Cruz.

PARTIDA UNO

OFERTA CINCO: Presentada por la señora ANA DEIBI ROJAS LEITON, cédula física N° 204560549, monto de su oferta es de ₡1.875.000 (un millón ochocientos setenta y cinco mil colones).

OFERTA CUATRO: Presentada por el señor ALBERTO ENRIQUE VALVERDE VALVERDE, cédula física N° 106080118, monto de su oferta es de ₡2.050.000 (dos millones cincuenta mil colones).

OFERTA TRES: Presentada por la empresa THREE VISIONS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cédula Jurídica N° 3102773518, monto de su oferta es de ₡2.220.000 (dos millones doscientos veinte mil colones).



MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ
GESTIÓN CULTURAL
Cantón de los Petroglifos



Análisis y evaluación

Especificaciones técnicas:

Una vez revisada las ofertas siendo este proceso por modalidad Licitación Reducida, verificando que, por motivos que se recibieron más de una oferta se analizaron las tres ofertas de menor precio en orden de mérito y determinar si cumplen administrativa, legal y técnicamente según los requisitos solicitados en el cartel y términos de referencia, en caso de que las tres ofertas cumplan con todo lo requerido resultara adjudicada la oferta de mayor puntuación. Todo esto amparado al Artículo 96 del reglamento de contratación pública.

Analizada las ofertas, en la partida uno, la oferta cinco cumple con los requerimientos técnicos, se encuentra dentro del contenido presupuestario existente y es la oferta más baja.

Por otra parte, la oferta cuatro cumple con los requerimientos técnicos, se encuentra dentro del contenido presupuestario existente.

Por otra parte, la oferta tres cumple con los requerimientos técnicos, se encuentra dentro del contenido presupuestario existente.

Por lo tanto:

Una vez analizada la oferta, se determina que la empresa cumple con las especificaciones, además presenta oferta económica que se encuentra dentro del contenido presupuestario existente y su tiempo de entrega es razonable, ajustándose a la fecha solicitada; el suscrito recomienda adjudicar a la señora ANA DEIBI ROJAS LEITON, cédula física N° 204000549, de la siguiente manera:

Gestión Cultural, Edificio Municipal, La Cruz, Guayas, Costa Rica, teléfono: 0995-67-45,
oliver.vega@municiolacruz.gub.ec
01/11/2024 a las 16



MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ
GESTIÓN CULTURAL
Cantón de los Petroglifos



Actividad: Encuentro juvenil "Vuelvo a casa". Fecha de entrega: 30 de noviembre del 2024 a las 17 horas con 30 minutos. Lugar de entrega: Auditorio Shekinah, 150 metros al norte de los Bomberos.

LINEA	SERVICIO REQUERIDO	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES
1	Refrigerio	200	Servicio de alimentación que incluya: Sándwich de pollo y queso acompañado de una fruta de mano y un jugo tetra pack.

Actividad: Participación cultural juvenil en festival navideño. Fecha de entrega: 7 de diciembre del 2024 a las 17 horas. Lugar de entrega: Auditorio Municipalidad de La Cruz.

LINEA	SERVICIO REQUERIDO	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES
2	Refrigerio	340	Servicio de alimentación que incluya: Sándwich de pollo y queso acompañado de una fruta de mano y un jugo tetra pack.



MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ
GESTIÓN CULTURAL
Cantón de los Petroglifos



Actividad: Encuentro de juventudes CCPJ 2024. Fecha de entrega: Fecha y hora por definir. Lugar de entrega: Lugar por definir.

LINEA	SERVICIO REQUERIDO	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES
3	Refrigerio	138	Servicio de alimentación que incluya: Sándwich de pollo y queso acompañado de una fruta de mano y un jugo tetra pack.
4	Almuerzo	145	El servicio de alimentación deberá brindarse en servicio de catering servido en el sitio, incluir los contenedores térmicos y baños maría necesarios para garantizar la calidad y temperatura de los alimentos que se servirán en las actividades requeridas. El personal deberá estar debidamente uniformado y capacitado para utilizar apropiadamente el equipo, en forma segura e higiénicos. Las personas que manipulen los alimentos el día de la actividad deberán contar con el permiso de manipulación de alimentos vigente que otorga el Ministerio de Salud, los cuales podrán ser solicitados en cualquier momento en día de la actividad por parte de la unidad solicitante.

Gestión Cultural, Edificio Municipal, La Cruz, Guanacaste, Costa Rica, teléfono: 2060-67-85,
oiga.vega@municipalidad-la-cruz.go.cr
Página 4 de 5



MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ
GESTIÓN CULTURAL
Cantón de los Petroglifos



			Servicio de alimentación que incluye: Pollo, res y cerdo a la plancha braseados en salsa BBQ artesanal servido, arroz, puré, ensalada verde mixta y escabeche de vegetales.
--	--	--	---

Para un monto total por adjudicar de ₡ 2 584 000 (dos millones quinientos ochenta y cuatro mil colones).

Atentamente,

Firmado digitalmente
por OLGER STEVE
VEGA ESPINOZA
(FIRMA)
1304.03.19007

Olger Steve Vega Espinoza
Gestor Cultural
Municipalidad de La Cruz

OTROS ANEXOS N°. 9
MLC-GC-OF-036-2025



MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ
GESTIÓN CULTURAL
Cantón de los Petroglifos



5 de noviembre del 2025
MLC-GC-OF-036-2025

Señora:
Licda. Laura Moraga Rodríguez
Directora Financiera
Municipalidad de La Cruz

Asunto: Gestiones referentes a la modificación realizada sobre la Contratación Administrativa N° 2024LD-000065-0029400001.

Estimada señora:

En atención a lo solicitado, me permito indicar que mediante oficio MLC-GC-OF-0009-2024, se realizó el criterio técnico del procedimiento Administrativo N° 2024LD-000065-0029400001, y adicionalmente se recomendó modificar las cantidades del servicio a brindar en todas las líneas a contratar, considerando que existía contenido presupuestario en su momento. Se adjunta dicho documento.

Importa destacar que, durante la tramitación de la contratación el área de Proveeduría por error involuntario no tomó en cuenta las cantidades manifestadas en la tabla mediante la cual se recomendó la ampliación, siendo que utilizó las líneas especificadas en el pliego de condiciones. Bajo ese escenario, para atender lo sucedido en un primer momento, se comunicó al contratista que se apegara a lo establecido en el contrato para el ejercicio de las líneas restantes y en cuanto al servicio recibido, se canceló tal cual lo establece el contrato respectivo, quedando pendiente únicamente el pago de 140 servicios que se recibieron.

Finalmente, en vista de que el monto adeudado corresponde a la diferencia por la cantidad de unidades adicionales que se recibieron (140) a un precio de ₡ 2.750.00 cada uno, resulta preciso se proceda con el pago del mismo por un monto de ₡385.000.00.

Quedando atenta a su pronunciamiento

Atentamente,

OLGER STEVE VEGA ESPINOZA
(FIRMA)

Olger Steve Vega Espinoza
Gestor Cultural
Municipalidad de La Cruz

Gestión Cultural, Edificio Municipal La Cruz, Guanacaste Costa Rica, Teléfono: 3990-47-65.
olger.vega@municipalcrz.go.cr
Página: 1 de 1



MINISTERIO DE
TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL

GOBIERNO
DE COSTA RICA

DIRECCIÓN DE ASUNTOS LABORALES
Unidad de Resolución de Asuntos de Conflicto

1 ACTA DE ACUERDO

2 EXPEDIENTE NUMERO DRT-URAC.LIB-CÑ-08063-2026

3 Objeto de la conciliación: Reajuste salarial del 8.33%

4 Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Departamento de Relaciones de Trabajo,
5 Unidad de Resolución Alternativa de Conflictos de Liberia, de la oficina de Cañas, a las
6 14:37 horas del 4 de junio de 2026, el suscrito conciliador(a) Licenciado (a) Ilana
7 Vargas Navarro hace constar que se presenta para llevar a cabo diligencia
8 conciliatoria: Lorena Guadalupe Caldera Obregón, cédula número 800830003 y
9 Yahaira Duarte Aguirre, cédula número 304290516, representante patronal. Las
10 partes se dan por informados y aceptan que les fue proporcionada y comprendieron
la información relacionada con los alcances y efectos de suscribir un acuerdo bajo
los términos de la Ley sobre Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz
Social No. 7727, del 9 de diciembre de 1997, en el sentido de que firmar un acuerdo
constituye cosa juzgada material, así como que ningún acuerdo podrá ser suscrito
sobre derechos irrenunciables. Y toman los siguientes acuerdos:

11 CUERPO DEL ACTA

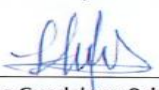
12 **Primero.** Presentes las señoras Lorena Guadalupe Caldera Obregón, mayor, cédula
13 número 800830003, vecina de Cañas, trabajadora y Yahaira Duarte Aguirre, mayor,
14 cédula número 304290516, vecina de La Cruz, portadora de poder especial de
15 representación otorgado por el señor Luis Alonso Alán Corea, cédula número
16 502930196, Alcalde de la Municipalidad de La Cruz, Guanacaste, parte patronal para
17 llevar a cabo audiencia de conciliación laboral de la relación laboral que se extendió
18 del 16 de mayo de 2007 al 15 de mayo de 2022 y que finalizó por renuncia de la
19 señora Caldera Obregón al puesto de Gestora Jurídica.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
Departamento de Relaciones de Trabajo
Unidad RAC Liberia - Cañas

20 www.mtss.go.cr | Unidad RAC Liberia - Cañas - Santa Cruz - Nicoya | Teléfono:
21 2666-0394

22 encuentran en juego y les ha advertido a las partes sobre el derecho que los asiste
23 de consultar el contenido de este acuerdo con un abogado antes de firmar. Quedan
24 entendidas ambas partes que, en virtud del artículo 9 de la Ley sobre Resolución
25 Alternativa de Conflicto y Promoción de la paz Social No.7727 del 09 de diciembre del
26 1997, en el presente acuerdo tiene autoridad y eficiencia de cosa juzgada material
27 y es ejecutorio en forma inmediata, de forma tal que ante un eventual
28 incumplimiento la parte afectada podrá acudir a la vía de ejecución de sentencia.

29 Leído lo anterior, ratifican y firman conforme, en la Ciudad de Cañas, a las 14:41
30 horas del 4 de junio de 2026

31 
Lorena Guadalupe Caldera Obregón
Trabajadora Gestionante

32 
Yahaira Duarte Aguirre
Representante Patronal

33 
LICDA ILIANA VARGAS NAVARRO

34 Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
35 Departamento de Relaciones de Trabajo
36 Unidad RAC Liberia - Cañas



MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ
DESPACHO DE ALCALDÍA
Cantón de los Petroglifos



8 de abril del 2026

MLC-DAM-OF-362-2025

Señora:
Laura Moraga Rodríguez
Directora Financiera
Municipalidad de La Cruz

Estimada señora:

Asunto: perfiles de proyectos para presupuesto extraordinario #01- 2026

El suscrito Luis Alonso Alán Corea, mayor, administrador de empresas, portador de la cédula de identidad número cinco- cero doscientos noventa y tres- cero ciento noventa y seis, actuando como alcalde de la Municipalidad de La Cruz, cédula de persona jurídica 3-014-042105, durante el periodo del primero de mayo del dos mil veinte al treinta de abril del dos mil veinticuatro, remito los perfiles de los proyectos para el Presupuesto Extraordinario #01-2026.

Cordialmente

LUIS ALONSO ALAN COREA (FIRMA)
Firmado digitalmente por LUIS ALONSO ALAN COREA (FIRMA)
Fecha: 2026.08.04
15:59:28 -06'00'

Luis Alonso Alán Corea
Alcalde
Municipalidad de La Cruz



Perfiles de proyectos
Presupuesto Extraordinario #01-2026

Municipalidad de La Cruz

Gestión de Proyectos
Dirección de Gestión Urbana y Proyectos
Alcaldía

2026

	Contenido	
1.	Mejoras de la plaza de fútbol de Santa Elena de Santa Cecilia, La Cruz Guanacaste.....	6
1.1.	Descripción y objetivo general:	6
1.1.1.	Descripción.	6
1.1.2.	Objetivo general	7
1.1.3.	Objetivos Específicos	7
1.2.	Justificación.....	7
1.3.	Fase del proyecto que se espera alcanzar durante el periodo presupuestario.	8
1.4.	Modalidad de ejecución y financiamiento:	8
1.5.	Meta	8
1.6.	Unidad responsable del proyecto.	8
2.	Mejoras de la plaza de fútbol de Tempatal.....	9
2.1.	Descripción y objetivo general:	9
2.1.1.	Descripción.	9
2.1.2.	Objetivo general	10
2.1.3.	Objetivos Específicos	10
2.2.	Justificación.....	10
2.3.	Fase del proyecto que se espera alcanzar durante el periodo presupuestario.	11
2.4.	Modalidad de ejecución y financiamiento:	11
2.5.	Meta	11
2.6.	Unidad responsable del proyecto.	11
3.	Primera Etapa Construcción Parque de Cuajiniquil.....	12
3.1.	Descripción y objetivo general:	12
3.1.1.	Descripción.	12
3.1.2.	Objetivo general	12
3.2.	Objetivos específicos	12
3.3.	Justificación.....	12
3.4.	Fase del proyecto que se espera alcanzar durante el periodo presupuestario.	13
3.5.	Modalidad de ejecución y financiamiento:	13
3.6.	Meta anual.....	14
3.7.	Unidad responsable del proyecto.	14
4.	Entechado cancha parque de Santa Cecilia con sistema de iluminación	14
4.1.	Descripción y objetivo general:	14
4.1.1.	Descripción:	14
4.1.2.	Objetivo general:	14
4.1.3.	Objetivos específicos.....	15
4.2.	Justificación.....	15
4.3.	Fase del proyecto que se espera alcanzar durante el periodo presupuestario.	15
4.4.	Modalidad de ejecución y financiamiento:	15
4.5.	Meta anual.....	16
4.6.	Unidad responsable del proyecto.....	16
5.	Mejora de losa de una cancha del polideportivo.....	16
5.1.	Descripción y objetivo general:	16
5.1.1.	Descripción:	16
5.1.2.	Objetivo general	17
5.1.3.	Objetivos específicos.....	17
5.2.	Justificación.....	17

5.3.	Fase del proyecto que se espera alcanzar durante el periodo presupuestario.....	18
5.4.	Modalidad de ejecución y financiamiento:.....	18
5.5.	Meta anual.....	19
5.6.	Unidad responsable del proyecto.....	19
6.	Diseño y construcción de Parador Son Zapote.....	19
6.1.	Descripción y objetivo general:.....	19
6.1.1.	Descripción:.....	19
6.1.2.	Objetivo general.....	19
6.1.3.	Objetivos específicos.....	20
6.2.	Justificación.....	20
6.3.	Fase del proyecto que se espera alcanzar durante el periodo presupuestario.....	20
6.4.	Modalidad de ejecución y financiamiento:.....	21
6.5.	Meta anual.....	21
6.6.	Unidad responsable del proyecto.....	21

1. Mejoras de la plaza de fútbol de Santa Elena de Santa Cecilia, La Cruz Guanacaste

1.1. Descripción y objetivo general:

1.1.1. Descripción.

El presente proyecto tiene como finalidad la rehabilitación y mejoramiento integral de la plaza de fútbol ubicada en la comunidad fronteriza de Santa Elena, en el cantón de La Cruz, Guanacaste. Las condiciones actuales del terreno impiden el uso adecuado del espacio para actividades deportivas y recreativas, debido a su superficie irregular y acumulación de agua en época lluviosa. Por tanto, se plantea intervenir el área con acciones técnicas que garanticen un campo funcional, seguro y sostenible.

1. Nivelación del Terreno

Se realizará una nivelación topográfica completa del área destinada al campo de juego, corrigiendo desniveles y pendientes que actualmente afectan el desplazamiento de los jugadores y causan encharcamientos. Esta fase incluirá:

- Limpieza del terreno (retiro de escombros y vegetación no deseada)
- Relleno (en caso de ser necesario) y compactación con material adecuado.
- Definición de pendientes para facilitar el drenaje natural

2. Engramado del Campo

Una vez nivelado el terreno, se procederá al engramado con césped natural resistente al uso deportivo y al clima de la región. Esta etapa incluye:

- Preparación del sustrato mecanizada y aplicación de fertilizantes para la preparación del terreno.
- Instalación de tepes o siembra de semilla especializada.
- Riego inicial y mantenimiento durante el periodo de establecimiento del césped

1.1.2. Objetivo general

Mejorar la infraestructura de la plaza de fútbol de Santa Elena de Santa Cecilia, con el fin de brindar espacios adecuados para fomentar el deporte, la recreación y la integración comunitaria.

1.1.3. Objetivos Específicos

- Tramitar la contratación para acondicionar el terreno de juego, la instalación de césped natural y construir drenajes perimetrales para la evacuación de las aguas pluviales y demarcación

1.2. Justificación.

El deporte es una herramienta clave para prevenir la violencia, fomentar la integración comunitaria, y promover estilos de vida saludables. En una comunidad fronteriza como Santa Elena, donde las oportunidades para la juventud son limitadas, contar con una plaza de fútbol en condiciones óptimas puede convertirse en un motor de transformación social, prevención del delito y fortalecimiento del tejido social.

Nuestro cantón, por su ubicación fronteriza y costera, se encuentra entre los territorios con más bajos índices de desarrollo humano del país. Esta realidad lo convierte en una zona con alto impacto social, marcada por fenómenos como la migración, el narcotráfico, y la escasa inversión en áreas fundamentales como el deporte, la cultura y la recreación.

Como consecuencia, el territorio se ha vuelto altamente vulnerable, debido a la falta de oportunidades y condiciones adecuadas para el desarrollo integral de sus ciudadanos, en especial de la niñez y juventud.

Ante esta problemática, se ha tomado la decisión de focalizar recursos económicos en la mejora de la infraestructura deportiva del cantón, con el objetivo de generar espacios dignos, seguros y accesibles que promuevan la integración ciudadana y la interacción a través del deporte.

Es importante destacar que el deporte cumple un rol clave en la transformación social: fomenta la cohesión comunitaria, fortalece la integración familiar, contribuye a la reducción de la violencia, la prevención de adicciones y el combate a la obesidad, promoviendo así un desarrollo sano e integral, especialmente en la niñez y adolescencia.

1.3. Fase del proyecto que se espera alcanzar durante el periodo presupuestario.

Año 2026: Gestión de contratación

Año 2026: Ejecución del proyecto.

1.4. Modalidad de ejecución y financiamiento:

Modalidad de ejecución

La modalidad de la ejecución sería a través de contrataciones llave en mano para la nivelación, construcción de drenajes y engramado.

Financiamiento

Superávit libre.

Presupuesto total: \$76.000.000,00

Plazo estimado para su ejecución: la ejecución se estima sea para el año 2026.

Monto total estimado en el presupuesto: \$76.000.000,00

1.5. Meta

Meta anual que se espera alcanzar durante el periodo presupuestario.

Mejorar la plaza de fútbol de la comunidad de Santa Elena, mediante la intervención del terreno de juego, nivelación, colocación de grama y construcción de drenajes para la evacuación de las aguas, con el propósito de brindar un espacio adecuado, seguro y funcional para la práctica deportiva y el uso recreativo de la comunidad, dentro del periodo de ejecución previsto.

1.6. Unidad responsable del proyecto.

- ✓ Gestión de proyectos municipales.

2. Mejoras de la plaza de fútbol de Tempatal.

2.1. Descripción y objetivo general:

2.1.1. Descripción.

El presente proyecto tiene como finalidad la rehabilitación y mejoramiento de la plaza de fútbol ubicada en la comunidad costera de Tempatal, en el cantón de La Cruz, Guanacaste. Las condiciones actuales del terreno impiden el uso adecuado del espacio para actividades deportivas y recreativas, debido a su superficie irregular y acumulación de agua en época lluviosa. Por tanto, se plantea intervenir el área con acciones técnicas que garanticen un campo funcional, seguro y sostenible.

1. Nivelación del Terreno

Se realizará una nivelación topográfica y completa del área destinada al campo de juego, corrigiendo desniveles y pendientes que actualmente afectan el desplazamiento de los jugadores y causan encharcamientos. Esta fase incluirá:

- Limpieza del terreno (retiro de escombros y vegetación no deseada)
- Relleno (en caso de ser necesario) y compactación con material adecuado.
- Definición de pendientes para facilitar el drenaje natural

2. Engramado del Campo

Una vez nivelado el terreno, se procederá al engramado con césped natural resistente al uso deportivo y al clima de la región. Esta etapa incluye:

- Preparación del sustrato con mezcla de tierra fértil.
- Instalación de tepes o siembra de semilla especializada.
- Riego inicial y mantenimiento durante el periodo de establecimiento del césped

2.1.2. Objetivo general

Mejorar la infraestructura de la plaza de fútbol de Tempatal, con el fin de brindar espacios adecuados para fomentar el deporte, la recreación y la integración comunitaria.

2.1.3. Objetivos Específicos

- Tramitar la contratación para nivelar y acondicionar nivelar y acondicionar el terreno de juego con césped natural y construir drenajes perimetrales para la evacuación de las aguas pluviales.

2.2. Justificación.

El deporte es una herramienta clave para prevenir la violencia, fomentar la integración comunitaria, y promover estilos de vida saludables. En una comunidad costera como Santa Elena, donde las oportunidades para la juventud son limitadas, contar con una plaza de fútbol en condiciones óptimas puede convertirse en un motor de transformación social, prevención del delito y fortalecimiento del tejido social.

Nuestro cantón, por su ubicación fronteriza y costera, se encuentra entre los territorios con más bajos índices de desarrollo humano del país. Esta realidad lo convierte en una zona con alto impacto social, marcada por fenómenos como la migración, el narcotráfico, y la escasa inversión en áreas fundamentales como el deporte, la cultura y la recreación.

Como consecuencia, el territorio se ha vuelto altamente vulnerable, debido a la falta de oportunidades y condiciones adecuadas para el desarrollo integral de sus ciudadanos, en especial de la niñez y juventud.

Ante esta problemática, se ha tomado la decisión de focalizar recursos económicos en la mejora de la infraestructura deportiva del cantón, con el objetivo de generar espacios dignos, seguros y accesibles que promuevan la integración ciudadana y la interacción a través del deporte.

Es importante destacar que el deporte cumple un rol clave en la transformación social: fomenta la cohesión comunitaria, fortalece la integración familiar,

1 contribuye a la reducción de la violencia, la prevención de adicciones y el
2 combate a la obesidad, promoviendo así un desarrollo sano e integral,
especialmente en la niñez y adolescencia.

3 **2.3. Fase del proyecto que se espera alcanzar durante el periodo**
4 **presupuestario.**

Año 2026: Gestión de contratación

Año 2026: Ejecución del proyecto.

5 **2.4. Modalidad de ejecución y financiamiento:**

Modalidad de ejecución

6 La modalidad de la ejecución sería a través de contrataciones llave en mano
7 para la nivelación, construcción de drenajes y engramado.

Financiamiento:

Superávit libre

Presupuesto total: ₡76.000.000,00

9 **Plazo estimado para su ejecución:** la ejecución se estima sea para el año 2026.

Monto total estimado en el presupuesto: ₡76.000.000,00

10 **2.5. Meta**

Meta anual que se espera alcanzar durante el periodo presupuestario.

Mejorar la plaza de fútbol de la comunidad de Tempatal, mediante la
12 intervención del terreno de juego, nivelación, colocación de grama y
construcción de drenajes para la evacuación de las aguas, con el propósito de
13 brindar un espacio adecuado, seguro y funcional para la práctica deportiva y
el uso recreativo de la comunidad, dentro del periodo de ejecución previsto.

14 **2.6. Unidad responsable del proyecto.**

✓ Gestión de proyectos municipales.

15 **3. Primera Etapa Construcción Parque de Cuajiniquil.**

16 **3.1. Descripción y objetivo general:**

17 **3.1.1. Descripción.**

El proyecto consiste en la ejecución de la primera fase de intervención
18 urbanística para la creación de un espacio público recreativo en la comunidad
de Cuajiniquil. Esta etapa inicial se enfoca en establecer las bases
19 infraestructurales críticas y la creación de un área de esparcimiento seguro para
la niñez. Se contempla desde la adecuación técnica del suelo hasta la
20 instalación de sistemas básicos de servicios y mobiliario especializado para
juegos.

21 **3.1.2. Objetivo general**

Establecer las bases de infraestructura y recreación del Parque de Cuajiniquil,
22 mediante una planificación técnica adecuada y la construcción de áreas
lúdicas, con el fin de mejorar la calidad de vida y la cohesión social de los
23 habitantes.

24 **3.2. Objetivos específicos**

Preparar el terreno mediante la nivelación y descapote del terreno, contratar el
25 diseño arquitectónico y paisajístico, considerando el cumplimiento de la ley,
además de construir un área infantil e instalar sistema de iluminación y
evacuación de aguas pluviales.

26 **3.3. Justificación**

La comunidad de Cuajiniquil carece actualmente de espacios públicos
27 diseñados para el encuentro ciudadano y la recreación segura. La falta de un
lugar adecuado contribuye al sedentarismo y limita las opciones de
28 esparcimiento para las familias, recuperar espacios que promuevan la salud
física y el bienestar mental, ayudando a transformar radicalmente el tejido social
29 de la región. El Parque de Cuajiniquil no solo funcionará como un centro de

recreación, sino como un motor de salud pública, seguridad comunitaria y valorización urbana.

La inversión se justifica por la necesidad de recuperar el espacio público para prevenir el riesgo social y ofrecer alternativas de ocio sano.

A pesar de su importancia económica y cultural, la comunidad presenta un déficit crítico en infraestructura de convivencia ciudadana, limitándose actualmente a tres plazas de fútbol que por su diseño monocultural y la escasa inversión recibida, no logran satisfacer las necesidades de recreación, seguridad y esparcimiento.

El proyecto se alinea con el cumplimiento de los fines municipales de garantizar el bienestar de sus habitantes. La carencia de un parque integral impide el ejercicio del derecho a la recreación y a la convivencia pacífica. Al ser Cuajiniquíl una comunidad de pescadores, las jornadas laborales suelen ser extenuantes y en entornos aislados; por tanto, la creación de un espacio terrestre diseñado para el encuentro social es vital para fortalecer la cohesión comunitaria y la salud mental de los trabajadores y sus familias.

3.4. Fase del proyecto que se espera alcanzar durante el periodo presupuestario.

Año 2026: Gestión de contratación

Año 2026: Ejecución del proyecto.

3.5. Modalidad de ejecución y financiamiento:

Financiamiento: Superávit libre.

Presupuesto total: ₡126.112.793,63

Plazo estimado para su ejecución: La ejecución se estima sea para el año 2026.

Monto total estimado en el presupuesto: ₡126.112.793,63

3.6. Meta anual

Realizar la contratación para las obras preliminares de la construcción del parque de Cuajiniquíl, así como un área infantil con el propósito de brindar un espacio adecuado, seguro y funcional de uso recreativo para la comunidad, dentro del periodo de ejecución previsto.

3.7. Unidad responsable del proyecto.

✓ Gestión de proyectos municipales.

4. Entechado cancha parque de Santa Cecilia con sistema de iluminación.

4.1. Descripción y objetivo general:

4.1.1. Descripción:

El proyecto contempla la intervención de la infraestructura deportiva existente en el Parque de Santa Cecilia mediante la construcción de una cubierta metálica estructural auto portante sobre un área de 640 m² aproximadamente (20 metros de ancho por 32 metros de largo).

La obra consiste en el levantamiento de columnas de acero, cerchas estructurales y la instalación de una cubierta de techo de alta resistencia. De forma complementaria, se integrará un sistema de iluminación profesional anclado a la estructura, diseñado para garantizar niveles óptimos de luxes para la práctica nocturna de diversas disciplinas (fútbol sala, baloncesto y voleibol), y un sistema de gestión de aguas pluviales para proteger el entorno del parque.

4.1.2. Objetivo general:

Gestionar el diseño y construcción de una cancha multiuso en un espacio deportivo y cultural techado, que garantice condiciones de confort, seguridad y accesibilidad climática para los habitantes de Santa Cecilia durante todo el año.

4.1.3. Objetivos específicos

Tramitar la contratación de una cubierta metálica, con su infraestructura pluvial además de la instalación del sistema eléctrico.

4.2. Justificación

La presente inversión para el entechado e iluminación de la cancha multiuso de Santa Cecilia no debe entenderse únicamente como una mejora estética, sino como una intervención estratégica de salud pública, seguridad ciudadana y protección del patrimonio municipal.

Actualmente, este activo se encuentra expuesto a una degradación acelerada debido al choque térmico y la pluviosidad extrema característica de la zona norte de Guanacaste, además con esta iniciativa el objetivo es permitir que la población estudiantil y los grupos de adultos mayores realicen actividad física en horarios matutinos y vespertinos sin riesgos para la salud.

La instalación de iluminación LED de alta potencia transforma el área en un "punto blanco" de seguridad un espacio público iluminado y activo es la herramienta más eficaz contra el vandalismo y el consumo de sustancias ilícitas ya que fomenta el control social natural por parte de los vecinos, por otro lado al techar la cancha, se dota a la comunidad del espacio techado ,capaz de albergar ferias de servicios, asambleas ciudadanas, actos culturales y, en caso de ser necesario, servir como centro logístico de atención a la población bajo estándares de seguridad y resguardo.

4.3. Fase del proyecto que se espera alcanzar durante el periodo presupuestario.

Año 2026: Gestión de contratación

Año 2026: Ejecución del proyecto.

4.4. Modalidad de ejecución y financiamiento:

El proyecto será ejecutado mediante licitación reducida con contratación llave en mano.

Financiamiento: Fondo del Impuesto sobre bienes inmuebles, 76% Ley N° 7729.

Presupuesto total: ₡60.000.000,00

Plazo estimado para su ejecución: la ejecución se estima sea para el año 2026.

Monto total estimado en el presupuesto: ₡60.000.000,00

4.5. Meta anual

Meta anual que se espera alcanzar durante el periodo presupuestario

Realizar la contratación del diseño y construcción de una cubierta de techo en la cancha multiuso del Parque de Santa Cecilia, garantizando una estructura duradera, con su sistema de evacuaciones pluviales, iluminación brindando un espacio funcional a los habitantes del distrito de Santa Cecilia.

4.6. Unidad responsable del proyecto.

- ✓ Gestión de proyectos municipales.
- ✓ Departamento de planificación urbana y control constructivo.

5. Mejora de losa de una cancha del polideportivo.

5.1. Descripción y objetivo general:

5.1.1. Descripción:

El proyecto consiste en la rehabilitación y adecuación de una de las losas de las canchas de baloncesto del polideportivo de La Cruz, con el fin de mejorar la infraestructura deportiva existente y garantizar condiciones óptimas para la práctica de actividades físicas y recreativas. La intervención contempla la reparación de la losa deteriorada, la colocación de una nueva capa de concreto, la aplicación de acabados antideslizantes y la correspondiente demarcación de las disciplinas deportivas.

Estas acciones permitirán recuperar la funcionalidad y seguridad del espacio, beneficiando a la comunidad cruceña y visitantes mediante la disponibilidad de instalaciones adecuadas para la práctica de fútbol sala, baloncesto, voleibol, entre otros deportes. Asimismo, se busca promover el deporte, el sano

esparcimiento y el fortalecimiento del tejido social, mediante una infraestructura moderna, segura y accesible para todos.

5.1.2. Objetivo general

Mejorar la infraestructura deportiva del polideportivo de La Cruz mediante la rehabilitación y adecuación de la losa de las canchas de baloncesto.

5.1.3. Objetivos específicos

- Gestionar la contratación para las mejoras en las losas de las canchas de baloncesto del polideportivo de La Cruz.
- Reparar la losa existente.
- Aplicar acabado superficial antideslizante y marcado reglamentario de las disciplinas deportivas.
- Garantizar una correcta evacuación de aguas pluviales.
- Implementar señalización y demarcación deportiva según normativas.

5.2. Justificación

El polideportivo de La Cruz es un espacio fundamental para la recreación, el deporte y la integración social de la comunidad. Sin embargo, las losas de sus canchas presentan un deterioro significativo debido al uso constante, la exposición a las inclemencias del tiempo y la falta de mantenimiento adecuado. Grietas, desniveles y desgaste superficial comprometen la seguridad de los usuarios y afectan el normal desarrollo de actividades deportivas.

El mejoramiento de la losa busca recuperar y optimizar las condiciones del espacio deportivo, garantizando una infraestructura segura, funcional y adecuada para la práctica de diversas disciplinas como fútbol sala, baloncesto, voleibol, entre otras.

Nuestro cantón, por su ubicación fronteriza y costera, se encuentra entre los territorios con más bajos índices de desarrollo humano a nivel nacional. Esta condición lo convierte en una zona particularmente vulnerable al impacto de fenómenos sociales como la migración forzada, la desigualdad y el narcotráfico.

Ante esta realidad, se ha considerado prioritario focalizar recursos económicos en la mejora de la infraestructura deportiva, con el objetivo de generar espacios seguros, inclusivos y de sano esparcimiento para la comunidad. El fortalecimiento del deporte y la recreación no solo promueve estilos de vida saludables, sino que también actúa como un mecanismo de prevención social, facilitando la integración ciudadana, el desarrollo de valores y la cohesión comunitaria.

En este contexto, invertir en infraestructura deportiva representa una estrategia efectiva para contrarrestar dinámicas de riesgo, fomentar la participación activa de niños, jóvenes y adultos, y abrir oportunidades que fortalezcan el tejido social y promuevan el desarrollo integral del cantón.

5.3. Fase del proyecto que se espera alcanzar durante el período presupuestario.

Año 2026: Gestión de contratación

Año 2026: Ejecución del proyecto.

5.4. Modalidad de ejecución y financiamiento:

El proyecto será ejecutado mediante licitación reducida con contratación llave en mano.

Financiamiento:

Fondo del Impuesto sobre bienes inmuebles, 76% Ley N° 7729.

Presupuesto total: \$23.199.146,08

Plazo estimado para su ejecución: la ejecución se estima sea para el año 2026.

Monto total estimado en el presupuesto: \$23,199,146.08

5.5. Meta anual

Meta anual que se espera alcanzar durante el periodo presupuestario.

Mejorar la infraestructura deportiva del polideportivo de La Cruz mediante la rehabilitación y adecuación de la losa de las canchas de baloncesto, con el fin de garantizar espacios seguros, funcionales y adecuados para la práctica del deporte y la recreación de la comunidad.

5.6. Unidad responsable del proyecto.

- ✓ Gestión de proyectos municipales.
- ✓ Departamento de planificación urbana y control constructivo.

6. Diseño y construcción de Parador Son Zapote.

6.1. Descripción y objetivo general:

6.1.1. Descripción:

Dicha contratación consiste en el diseño y construcción de un parador fotográfico que conforme la palabra Sonzapote, que incluya elementos o actividades propias de la comunidad, así como esculturas de animales propios del lugar, con el fin de que no sea solo una parada en el camino, sino una invitación a conectarse con nuestra identidad, impulsando el desarrollo económico a través de un urbanismo con propósito y belleza.

6.1.2. Objetivo general

Impulsar el desarrollo turístico y la identidad cultural de la comunidad mediante la construcción de un parador fotográfico con letras monumentales que conforman la palabra Sonzapote, creando un espacio público de referencia que fomenta la promoción visual del destino, mejorar la imagen urbana y promover el sentido de pertenencia de sus habitantes.

6.1.3. Objetivos específicos

- Diseñar y construir una estructura física duradera y estética de nueve letras volumétricas sobre una base reforzada, garantizando la seguridad de los usuarios.
- Fabricar rótulos con materiales resistentes al clima, adecuados para uso en exteriores y con iluminación integrada si se requiere.
- Validar que la construcción sea en puntos estratégicos y visibles dentro de la comunidad, respetando criterios de seguridad, accesibilidad y estética urbana.

6.2. Justificación.

El proyecto busca empoderar a la comunidad con la construcción de un parador turístico no es solo un letrero; es un punto de encuentro que dignifica el espacio público. Además de reforzar el sentido de pertenencia donde los habitantes refuerzan su identidad, con la dinamización económica se actúa como una "parada obligatoria", lo que beneficia indirectamente a los negocios locales (pulperías, artesanos, comedores) al aumentar el tiempo de permanencia del turista en la zona, creando un espacio seguro mediante la intervención de áreas que están en desuso previniendo focos de inseguridad, y convirtiéndolos en zonas iluminadas y transitadas por familias.

Esta acción forma parte del compromiso del gobierno local con el mejoramiento del espacio público, la promoción de la cultura local y la valorización de los territorios rurales a través de intervenciones simbólicas y funcionales.

6.3. Fase del proyecto que se espera alcanzar durante el periodo presupuestario.

Año 2026: Gestión de contratación

Año 2026: Ejecución del proyecto.

1 **6.4. Modalidad de ejecución y financiamiento:**

2 La modalidad de la ejecución será a través de contrataciones se llave en mano
3 según de las necesidades que presente la infraestructura municipal existente.

4 **Financiamiento:** 40% obra mejoramiento del el Cantón (ZMT).

5 **Presupuesto total:** @12.304.405,87

6 **Plazo estimado para su ejecución:** la ejecución se estima sea para el año 2026.

7 **Monto total estimado en el presupuesto:** @12.304.405,87

8 **6.5. Meta anual**

9 La meta anual que se espera alcanzar durante el periodo presupuestario, es
10 realizar el diseño y la construcción del parador con el propósito de resaltar la
11 identidad de cada localidad, mejorar la imagen urbana y fortalecer el sentido
12 de pertenencia entre los habitantes.

13 **6.6. Unidad responsable del proyecto.**

14 ✓ Gestión de proyectos municipales.

15 **La Cruz, 09 de diciembre del 2025**

16 **MLC-GJ-CJ-014-2025**

17 **Señor:**

18 **María Concepción Chacón Peña**

19 **Coordinadora Recursos Humanos**

20 **Municipalidad de La Cruz**

21 **Asunto:**

- 22 • Análisis sobre reconocimiento y prescripción de derechos laborales (pago
23 bisemanal 8,33%), bajo la aplicación del artículo 413 del Código de Trabajo
24 y el artículo 418 del mismo cuerpo de normas-.

25 **Estimado señor:**

26 La suscrita Yahaira Duarte Aguirre, Gestora Jurídica a.i de la Municipalidad de La
27 Cruz, mediante la presente me permito saludarle y a la vez referirme a su solicitud
28 mediante la cual solicita se aborde el siguiente tema: 1. Derecho al pago bajo la
29 modalidad bisemanal correspondiente a un 8,33%, de lo cual se desprenden las
30 siguientes interrogantes:

1. ¿Cómo aplica la prescripción de los derechos laborales a la luz de los numerales
413 y 418 del Código de Trabajo? Bajo esa línea, 2. ¿Cuál norma es aplicable si se
trata de derechos y deberes provenientes de Convenciones Colectivas, así mismo
como aplicaría el plazo prescriptivo?

En razón de lo anterior, la suscrita entra a conocer dicha solicitud y a emitir el
siguiente criterio no vinculante:

1 I. CONSIDERACIONES GENERALES

2 Tal y como se plantean las interrogantes se irán analizando y brindando
3 respuesta en el orden expuesto en la introducción del presente criterio no
4 vinculante.

5 1-SOBRE LA PRESCRIPCIÓN DE DERECHOS LABORALES SEGÚN EL
6 NUMERAL 413 Y 418 DEL CÓDIGO DE TRABAJO.

7 Previo a realizar una breve mención sobre la figura de la prescripción en
8 relación a los numerales 413 y 418 del Código de trabajo, es preciso plasmar el
9 concepto de esta figura para una mayor comprensión del tema que se pretende
10 abordar.

11 " resulta oportuno transcribir en lo que interesa lo dicho por la Sala Segunda
12 en sentencia 30- 2011: "El instituto de la prescripción regula la pérdida de un
13 derecho, a consecuencia de la desidia o inacción de su titular y, por el transcurso
14 del tiempo, ya que por mandato del principio de seguridad jurídica, las obligaciones
15 o derechos no pueden extenderse de forma indefinida. Sobre el tema, este órgano
16 jurisdiccional ha externado: "El instituto jurídico de la prescripción negativa está
17 previsto como uno de los modos de extinción de las obligaciones y para que opere
18 basta el transcurso de determinado tiempo sin que el titular del derecho lo haya
19 reclamado, ejerciendo la respectiva acción. En ese sentido, Juan Raso Delgue ha
20 señalado que "la prescripción es un modo de extinción de relaciones jurídicas que
21 se basa en la inacción del sujeto activo de dicha relación. Como la acción no se
22 ejerce durante determinado tiempo por parte de quien puede hacerlo, la pretensión
23 se pierde para su titular" (Nuevo régimen de prescripción de las acciones laborales,
24 Montevideo, Editorial y Librería Jurídica Amalio M. Fernández, primera edición,
25 1998, p. 9). Con esta figura, se pretende que las negociaciones jurídicas se
26 desenvuelvan en un ámbito de certeza, por constituir esta un valor tutelable por el
27 ordenamiento jurídico. Al respecto, se ha indicado que "el fundamento de la
28 prescripción es de orden público, pues conviene al interés social liquidar situaciones
29 pendientes y favorecer su solución. La prescripción se sustenta, por tanto, en la
30 seguridad jurídica, y, por ello, ha devenido en una de las instituciones jurídicas más
necesarias para el orden social." (VIDAL RAMÍREZ, Fernando. La prescripción y la
caducidad en el Código Civil peruano, Lima, Cultural Cuzco, S.A., primera edición,
1.985, p. 101). En el mismo sentido, Gil y Gil señala que "Tanto la prescripción
extintiva como la caducidad hallan su fundamento último en la seguridad jurídica, ...
como uno de los principios esenciales del Estado de Derecho. / A fin de proteger la
seguridad del tráfico jurídico, el ordenamiento quiere que todos los derechos y
acciones se extingan por el mero paso del tiempo, si no dan prueba de vitalidad en
los plazos que fija la ley" (GIL Y GIL, José Luis. La prescripción y la caducidad en el
contrato de trabajo, Granada, Editorial Comares, R.L., primera edición, 2.000, pp.
1- 2)". (voto 2006-0718 de las 10:10 horas del 9 de agosto de 2006)".

En el derecho positivo costarricense, con la normativa vigente en el Título
novenos del Código de Trabajo, regula lo referente a la prescripción de los derechos
laborales de los trabajadores, por lo que conviene transcribir específicamente los
numerales 413 y 418 del código de trabajo, para definir cuáles serían los términos
de prescripción para cada norma en específico y definir qué aspectos deben
considerarse para computar el plazo de prescripción.

Artículo 413.- Salvo disposición especial en contrario, todos los derechos y las
acciones provenientes de contratos de trabajo prescribirán en el término de un año,
contado desde la fecha de extinción de dichos contratos.

En materia laboral, la prescripción se interrumpirá además por las siguientes
causales:

a) Con la solicitud de la carta de despido, en los términos del artículo 35 de este
Código.

b) La interposición, por parte del trabajador, de la correspondiente solicitud de
diligencia de conciliación laboral administrativa ante el Ministerio de Trabajo y
Seguridad Social.

c) En el caso de acciones derivadas de riesgos del trabajo, la interposición del
reclamo respectivo en sede administrativa ante el Instituto Nacional de Seguros
(INS).

d) Por cualquier gestión judicial y extrajudicial para el cobro de la obligación.

e) No correrá prescripción alguna mientras se encuentre laborando a las órdenes
de un mismo patrono.

Artículo 418.- Salvo disposición legal en contrario, todos los derechos y las acciones provenientes de este Código, de sus reglamentos, de sus leyes conexas, incluidas las de previsión social, que no se originen directamente en contratos de trabajo ni se relacionen con conflictos jurídicos entre personas empleadoras y trabajadoras, prescriben en un año.

Ese plazo correrá, para las primeras, desde el acaecimiento del hecho respectivo o desde que tuvieron conocimiento y, para las segundas y las demás personas interesadas, desde el momento en que estén en posibilidad efectiva de reclamar sus derechos o de ejercitar las acciones correspondientes.

Como se desprende de lo anterior, el ordinal 418 al igual que el artículo 413, ambos del Código de Trabajo, establecen un plazo prescriptivo de un año. En el caso del artículo 413, este es aplicable o bien se regula el ejercicio de derechos y acciones que provengan del contrato de trabajo, cuyo plazo de prescripción de un año empieza a computarse desde la ruptura o extinción de los contratos de trabajo, quiere decir que el interesado cuenta con un año para hacer ejercicio de los derechos y acciones que provengan del contrato de trabajo.

Por otro lado, el ordinal 418 ibídem, codifica el plazo de prescripción de igual forma en un año para el reclamo de los derechos y las acciones que no se origine directamente en contrato de trabajo.

Cabe recalcar que, a diferencia del numeral 413 la norma del 418 legitima a ejercer derechos y acciones de indole laboral que provienen del Código, de sus reglamentos, de sus leyes conexas, incluidas las de previsión social, que no se originen directamente en contratos de trabajo ni se relacionen con conflictos jurídicos entre personas empleadoras y trabajadoras; enfatizando que dicho plazo de prescripción para ambas normas es de un año.

El punto medular del asunto es enfatizar el momento donde se empieza a computar ese plazo prescriptivo según la norma que se aplique, lo cual para el numeral 413 es claro, dicho plazo inicia a partir de la ruptura o extinción del contrato laboral y la norma de 418 expresa claramente que ese plazo correrá, para las primeras (empleadoras), desde el acaecimiento del hecho respectivo o desde que tuvieron conocimiento y, para las segundas (trabajadoras) y las demás personas interesadas, desde el momento en que estén en posibilidad efectiva de reclamar sus derechos o de ejercitar las acciones correspondientes".

A manera de reforzar la tesis anterior, conviene transcribir en lo que interesa el dictamen PGR-C-102-2025 de la Procuraduría General de La República:

"Podemos afirmar que, con base en lo dispuesto por el ordinal 413 del Código de Trabajo, todos los derechos y acciones provenientes de contratos de trabajo; es decir, vinculados directamente a aquel³, que no tienen como fuente directa a la ley, sino al convenio entre patronos y trabajadores ⁴, prescriben en el término de un año. Dicho numeral también establece el momento a partir del cual comienza a correr el plazo (dies a quo), que se cuenta desde la fecha de extinción del contrato de trabajo⁵, puesto que durante la vigencia de dicha relación con un mismo patrono no se encuentran sujetos a ningún plazo extintivo⁶ (ver entre otras, las sentencias Nos. 3856 de las 09:18 hrs. del 8 de noviembre de 1993, 78 de las 14:30 hrs. del 20 de febrero de 1996, 00191-98 de las 15:10 hrs. del 24 de julio de 1998, 2024-000632 de las 11:55 hrs. del 12 de marzo de 2024 y 2024-001338 de las 15:30 hrs. del 14 de junio de 2024, todas de la Sala Segunda). Tales derechos podrían ser aquellos relativos a diferencias salariales (Sentencias Nos. 2022-001110 de las 09:45 hrs. del 18 de mayo de 2022, 2024-000563 de las 14:30 hrs. del 7 de marzo de 2024, Sala Segunda), vacaciones, aguinaldo, prestaciones legales (Sentencia No. 2024-000132 de las 19:45 hrs. del 19 de enero de 2024, Sala Segunda), por ejemplo.

Mientras que, con base en lo dispuesto por el artículo 418 ibídem., aquellos otros derechos y acciones provenientes del citado Código, de sus Reglamentos y de leyes conexas; es decir, que provienen de la legislación laboral y que no se originen directamente en contratos de trabajo ni se relacionen con conflictos jurídicos entre empleadores y trabajadores⁷, salvo disposición legal en contrario⁸, prescriben en el término de un año.

Este plazo correrá, para los patronos, desde el acaecimiento del hecho respectivo o desde que tuvieron conocimiento, y para los trabajadores desde el momento en que estén en posibilidad efectiva de reclamar sus derechos o de ejercitar las acciones correspondientes.

Según interpretó de forma vinculante -art. 13 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional- la Sala Constitucional, aunque refiriéndose al entonces ordinal 607 del Código de Trabajo, el cual, por posteriores reformas y por su tenor literal, se corresponde al hoy artículo 418 de ese mismo cuerpo legal: "en relación con los derechos a los cuales se refiere esa norma, pareciera que solo pueden ser los "no

vinculados" al contrato o relación laboral; no porque sean derivados de la ley, dejan de serlo del contrato, como ya se dijo.

Así, la hipótesis que esta norma contempla solamente se referirá a los derechos que no se den dentro, en virtud o en conexión con la relación laboral, -vgr. los referidos a la organización y funcionamiento de los sindicatos y cooperativas, el de reclamar contra la política de empleo o salarios mínimos que considere incorrecta o los derechos de la seguridad social-. 9(...) el artículo 602 es genérico para todos los derechos de las partes vinculados a la relación laboral, sea porque nazcan de ella o porque se incorporen a ella expresa o implícitamente, aunque no sean disponibles para las partes y les están impuestos por la ley, con lo cual la prescripción del artículo 607 sólo sería de aplicación marginal -"salvo disposición especial en contrario" según su texto expreso-, a los derechos de patronos y trabajadores no vinculados a una relación subjetiva o contrato de trabajo." (Sentencia 5969-93, op. cit. Lo destacado es nuestro).

Así, por ejemplo y sin querer agotar los supuestos posibles, se ha determinado que las acciones y los derechos relativos al cobro de rendimientos por aportes patronales a fondos complementarios especiales de jubilaciones y pensiones (Sentencia No. 2023-001464 de las 17:25 hrs. del 7 de junio de 2023, Sala Segunda), cobro de reajustes o diferencias de pensiones y jubilaciones en curso de pago de los regímenes especiales o complementarios distintos a los que administra la Caja Costarricense de Seguro Social (Sentencias No. 2024-001960 de las 14:26 hrs. del 23 de agosto de 2024 y 2024-002005, op. cit., ambas de la Sala Segunda); cobro de rendimientos por aportes a asociación solidarista (Sentencias Nos. 2021-000572 de las 09:40 hrs. del 7 de abril de 2021 y 2021-000718 de las 12:20 hrs. del 16 de abril de 2021, ambas de la Sala Segunda), cobro de deudas adquiridas con el patrono por concepto de pagos erróneos o en exceso (Sentencia No. 2022-003319 de las 11:40 hrs. del 7 de diciembre de 2022, Sala Segunda), por no derivarse propia y directamente del contrato de trabajo, sino de legislación laboral conexas, les resulta aplicable el plazo extintivo dispuesto por el artículo 418 del Código de Trabajo".

2. ¿Cuál norma es aplicable si se trata de derechos y deberes provenientes de Convenciones Colectivas, así mismo como aplicaría el plazo prescriptivo?

Con respecto a la segunda interrogante, esta asesoría considera ser una extensión de la primera interrogante, por lo que se indica que si se trata de derechos y acciones que no depende del contrato de trabajo, sino, por el contrario se origina de derechos y deberes contenidos en la Convención Colectiva tal cual es el caso del pago bisemanal, esta asesoría es del criterio que deberá aplicarse el numeral 418 del Código de trabajo por tratarse de derechos y acciones ajenos provenientes de Convención Colectiva, por lo que el cómputo del plazo prescriptivo iniciaría para los empleadores desde que acaece o se dan por enterados del hecho generador y para los trabajadores desde que se encuentran en posibilidad de realizar el reclamo.

Véase el dictamen PGR-C-102-2025:

Además, en lo que importa en concreto a la segunda interrogante formulada en esta consulta, dejando de lado un estricto dogmatismo positivista, según el cual, al hablar el artículo 418 del Código de Trabajo de "este Código... sus Reglamentos y ... sus leyes conexas", se alude restrictivamente a leyes y reglamentos en sentido formal, cuya promulgación está atribuida a los Poderes Legislativo y Ejecutivo (artículos 121, inciso 1° y 140, inciso 3° de la Constitución Política), y partiendo de la innegable integración de las convenciones colectivas entre las diversas, complejas y dinámicas técnicas de articulación normativa del ordenamiento jurídico laboral y administrativo¹⁰, como fuente normativa objetiva exógena al contrato de trabajo en lo relativo a la autocomposición y determinación bilateral de las condiciones de trabajo y demás materias relativas a este, por su carácter imperativo o fuerza vinculante como ley profesional -por su especialidad-¹¹, conforme a una inveterada jurisprudencia laboral, el término de prescripción aplicable a derechos y acciones provenientes de convenciones colectivas es el previsto por el artículo 418 del Código de Trabajo (Sentencias Nos. 93 de las 10.30 hrs. del 14 de setiembre de 1988, 89-030.LAB de las 14:20 hrs. del 26 de abril de 1989, 167 de las 09:00 hrs. del 1° de noviembre de 1989, 273 de las 09.10 hrs. del 19 de diciembre de 1991, 37 de las 10:00 hrs. del 31 de enero de 1994, todas de la Sala Segunda). En todo caso, no puede obviarse que, para efectos del cómputo, suspensión o interrupción¹² y demás extremos relativos a la prescripción, deberá considerarse y aplicarse lo dispuesto de forma especial por las mismas normas del Código de Trabajo y supletoriamente las del Código Civil -art. 411 del Código de Trabajo-. Aspecto que, por el objeto de la presente consulta no pretendemos ahondar y mucho menos agotar, más que referir a la sentencia No. 2022-001421 de las 10:35 hrs. del 8 de junio de 2022, de la Sala Segunda, con meros fines ilustrativos, pues le corresponde determinarlo, de forma casulística, a la administración activa.

Para mayor abundamiento, tómese en cuenta el dictamen de la Procuraduría de la República PGR-C-102-2025:

"Véase entonces que la continuidad o el mantenimiento de la relación laboral o de empleo "sin solución de continuidad", es un presupuesto relevante solo para la prescripción de derechos laborales vinculados directamente con el contrato laboral

-la del artículo 413 del Código de Trabajo-, no así para la del 418 Ibídem., pues su regulación normativa es la que supedita la contabilización del plazo legal establecido a partir de la "extinción del contrato"; más considerando que su párrafo segundo, inciso e), establece que "No correrá prescripción alguna mientras se encuentre laborando a las órdenes de un mismo patrono." Con lo cual se alude innegablemente la continuidad laboral, definida por la LMEP, como "la relación de subordinación que se brinda de forma continua para la Administración Pública, con independencia de la entidad, el órgano o las empresas del Estado, indicadas en el artículo 2 de esta ley, para la que se preste el servicio, sin interrupciones iguales o superiores a un mes calendario. (...)" (el subrayado es nuestro), definición que fue replicada en el artículo 5, inciso 4), del Reglamento a dicha Ley, emitido mediante el Decreto No. 43952 del 28 de febrero del 2023 (Dictamen PGR-C-093-2024 de 27 de mayo de 2024).

De modo que mientras el contrato o la relación de trabajo o de empleo se mantenga o subsista, sin solución de continuidad, no opera el plazo extintivo de los derechos derivados directamente de aquél (Dictámenes C-155-2021 de 01 de junio de 2021 y sentencia No. 2024-001996 de las 14:02 hrs. del 30 de agosto de 2024, Sala Segunda). No así con respecto a los otros derechos que no se originen directamente en los contratos de trabajo, sino que provengan de la legislación laboral -Código, de sus Reglamentos y de leyes conexas-, que en los términos del ordinal 418 del Código de Trabajo, prescriben en el término de un año, contado a partir, para los patronos, desde el acaecimiento del hecho respectivo o desde que tuvieron conocimiento, y para los trabajadores, desde el momento en que estén en posibilidad efectiva de reclamar sus derechos o de ejercitar las acciones correspondientes; supuestos en los que la continuidad laboral nada importa. Entonces, solo si la continuidad de la relación se rompe; ósea, si hubo solución de continuidad por un lapso igual o superior a un mes calendario, el funcionario tendrá un año para reclamar el pago de los derechos provenientes de las relaciones anteriores pues; de lo contrario, habrá operado ya la prescripción contemplada en el artículo 413 del Código de Trabajo.

Interesa destacar que el reclamo o solicitud sobre montos correspondientes al pago bisemanal por un 8,33% dejados de percibir por parte funcionarios que actualmente laboran para la institución o que han mantenido la relación laboral.

La Convención Colectiva de La Municipalidad de La Cruz, en su título IX, cláusula veinticuatro regula el pago bisemanal a los funcionarios de La Municipalidad de La Cruz, véase:

Claúsula Veinticuatro: El salario de los empleados Municipales se regirá por la Escala de Salarios vigentes. Además la Municipalidad reconocerá todos aquellos aumentos de salarios que haga el Poder Ejecutivo para el sector público. Esta cláusula regirá en el momento y a partir de que quede aprobada la escala salarial vigente, y se pagará en forma BISEMANAL a partir de Enero de 1,994.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo anterior y a tenor del carácter de Ley entre las partes que caracteriza a las Convenciones Colectivas, quiere decir que desde la creación de la Convención existe compromiso entre las partes suscribientes para el cumplimiento de la misma. Nótese que para el caso concreto quien suscribe dicha Convención es La Municipalidad de La Cruz con los funcionarios de dicha institución, consecuentemente si se detecta que la administración ha generado deudas para con sus funcionarios durante la relación laboral producto del incumplimiento de lo estipulado en dicha Convención ésta deberá responder por las mismas. En otras palabras, salvo mejor criterio, el patrono suscribiente de la Convención Colectiva que no haya cancelado a sus funcionarios en su momento los rubros que se determinan en el clausulado de la Convención Colectiva (8,33% pago bisemanal) se constituye en deudor y le corresponde honrar la deuda de derechos derivados de su propia Convención, sin dejar de lado la dinámica sobre la aplicación de la norma correspondiente para determinar temas de prescripción.

A manera de conclusión, para el caso en concreto la administración, mediante oficio MLC-DAM-OF-0524-2024, solicita aprobación del pago de 8,33% acuerdo que la misma administración constituye como la base para presentes y futuros reclamos de funcionarios activos de La Municipalidad de La Cruz. Dicho acto administrativo se materializa mediante acuerdo 2-6 de la sesión ordinaria #38-2024 de fecha 16 de octubre del 2024; siendo que la solicitud fue realizada el 07 de octubre del 2025, tomando en cuenta que la relación laboral se mantiene y que se trata de derechos

1 derivados de la Convención Colectiva, esta representación considera procedente la
2 solicitud.

3 Importa mencionar que este Departamento brinda asesoría técnica sobre los
4 alcances de la ley, pero no administra ni decide casos concretos. Por tanto, este
5 criterio debe tomarse como una herramienta de apoyo jurídico para su valoración,
6 sin que ello reemplace la autoridad y responsabilidad que la ley otorga
7 exclusivamente a su despacho para resolver el asunto planteado en estricto apego
8 al Principio de Legalidad (artículos 11 de la Constitución Política y 11 y 13 de la Ley
9 General de la Administración Pública)."

10 Cordialmente

YAHAIRA
DUARTE
AGUIRRE (FIRMA)

Firmado digitalmente por
YAHAIRA DUARTE AGUIRRE
(FIRMA)
Fecha: 2025.12.12 10:59:05
+06'00'

Yahaira Duarte Aguirre
Gestora Jurídica
Municipalidad de La Cruz

La Cruz, 22 de julio del 2025
MLC-GJ-CJ-005-2025

Señores:
Luis Alonso Alán Corea
Alcalde
Municipalidad de La Cruz

Asunto:

- Análisis sobre la prescripción de derechos laborales, bajo la aplicación del artículo 413 del Código de Trabajo y el artículo 418 del mismo cuerpo de normas, prescripción de derechos laborales frente a la figura de Estado patrono único
- Reconocimiento y pago de deudas adquiridas por el patrono derivadas de la Convención Colectiva

Estimado señor:

La suscrita Yahaira Duarte Aguirre, Gestora Jurídica a.i de la Municipalidad de La Cruz, mediante la presente me permito saludarle y a la vez referirme a su solicitud mediante la cual consulta se pretende se aborden los siguientes temas: 1. ¿Cómo aplica la prescripción de los derechos laborales a la luz de los numerales 413 y 418 del Código de Trabajo? Bajo esa línea, 2. ¿Cuál norma es aplicable si se trata de derechos y deberes provenientes de Convenciones Colectivas, así mismo como aplicaría el plazo prescriptivo? 3. ¿Bajo la figura del Estado Patrono único, aplica prescripción de derechos laborales cuando no hubo interrupción de la continuidad laboral? Por otro lado 4. En caso de renuncia de funcionarios de La Municipalidad de La Cruz institución que cuenta con Convención Colectiva, la cual regula el

derecho al pago bisemanal correspondiente a un 8,33%, e ingreso a otra Institución del Estado sin solución de Continuidad ¿A cuál institución le concierne el reconocimiento y pago del 8,33% correspondientes a las diferencias salariales por concepto pago bisemanal dejadas de percibir por estos funcionarios?

En razón de las interrogantes planteadas la suscrita entra a conocer dicha solicitud y a emitir el siguiente criterio no vinculante:

I. CONSIDERACIONES GENERALES

Tal y como se plantean las interrogantes se irán analizando y brindando respuesta en el orden expuesto en la introducción del presente criterio no vinculante.

1-SOBRE LA PRESCRIPCIÓN DE DERECHOS LABORALES SEGÚN EL NUMERAL 413 Y 418 DEL CÓDIGO DE TRABAJO.

Previo a realizar una breve mención sobre la figura de la prescripción en relación a los numerales 413 y 418 del Código de trabajo, es preciso plasmar el concepto de esta figura para una mayor comprensión del tema que se pretende abordar.

" resulta oportuno transcribir en lo que interesa lo dicho por la Sala Segunda en sentencia 30- 2011: "El instituto de la prescripción regula la pérdida de un derecho, a consecuencia de la desidia o inacción de su titular y, por el transcurso del tiempo, ya que por mandato del principio de seguridad jurídica, las obligaciones o derechos no pueden extenderse de forma indefinida. Sobre el tema, este órgano jurisdiccional ha externado: "El instituto jurídico de la prescripción negativa está previsto como uno de los modos de extinción de las obligaciones y para que opere basta el transcurso de determinado tiempo sin que el titular del derecho lo haya reclamado, ejerciendo la respectiva acción. En ese sentido, Juan Raso Delgue ha señalado que "la prescripción es un modo de extinción de relaciones jurídicas que se basa en la inacción del sujeto activo de dicha relación. Como la acción no se ejerce durante determinado tiempo por parte de quien puede hacerlo, la pretensión se pierde para su titular" (Nuevo régimen de prescripción de las acciones laborales, Montevideo, Editorial y Librería Jurídica Amalio M. Fernández, primera edición, 1998, p. 9). Con esta figura, se pretende que las negociaciones jurídicas se desenvuelvan en un ámbito de certeza, por constituir esta un valor tutelable por el ordenamiento jurídico. Al respecto, se ha indicado que "el fundamento de la prescripción es de orden público, pues conviene al interés social liquidar situaciones pendientes y favorecer su solución. La prescripción se sustenta, por tanto, en la seguridad jurídica, y, por ello, ha devenido en una de las instituciones jurídicas más necesarias para el orden social." (VIDAL RAMÍREZ, Fernando. La prescripción y la caducidad en el Código Civil peruano, Lima, Cultural Cuzco, S.A., primera edición, 1.985, p. 101). En el mismo sentido, Gil y Gil señala que "Tanto la prescripción extintiva como la caducidad hallan su fundamento último en la seguridad jurídica como uno de los principios esenciales del Estado de Derecho. / A fin de proteger la seguridad del tráfico jurídico, el ordenamiento quiere que todos los derechos y acciones se extingan por el mero paso del tiempo, si no dan prueba de vitalidad en los plazos que fija la ley" (GIL y GIL, José Luis. La prescripción y la caducidad en el contrato de trabajo, Granada, Editorial Comares, R.L., primera edición, 2.000, pp. 1- 2)". (voto 2006-0718 de las 10:10 horas del 9 de agosto de 2006)" .

En el derecho positivo costarricense, con la normativa vigente en el Título noveno del Código de Trabajo, regula lo referente a la prescripción de los derechos laborales de los trabajadores, por lo que conviene transcribir específicamente los numerales 413 y 418 del código de trabajo, para definir cuáles serían los términos de prescripción para cada norma en específico y definir qué aspectos deben considerarse para computar el plazo de prescripción.

Artículo 413.- Salvo disposición especial en contrario, todos los derechos y las acciones provenientes de contratos de trabajo prescribirán en el término de un año, contado desde la fecha de extinción de dichos contratos.
En materia laboral, la prescripción se interrumpirá además por las siguientes causales:

- a) Con la solicitud de la carta de despido, en los términos del artículo 35 de este Código.
- b) La interposición, por parte del trabajador, de la correspondiente solicitud de diligencia de conciliación laboral administrativa ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
- c) En el caso de acciones derivadas de riesgos del trabajo, la interposición del reclamo respectivo en sede administrativa ante el Instituto Nacional de Seguros (INS).
- d) Por cualquier gestión judicial y extrajudicial para el cobro de la obligación.
- e) No correrá prescripción alguna mientras se encuentre laborando a las órdenes de un mismo patrono.

Artículo 418.- Salvo disposición legal en contrario, todos los derechos y las acciones provenientes de este Código, de sus reglamentos, de sus leyes conexas, incluidas las de previsión social, que no se originen directamente en contratos de trabajo ni se relacionen con conflictos jurídicos entre personas empleadoras y trabajadoras, prescriben en un año.

Ese plazo correrá, para las primeras, desde el acaecimiento del hecho respectivo o desde que tuvieron conocimiento y, para las segundas y las demás personas interesadas, desde el momento en que estén en posibilidad efectiva de reclamar sus derechos o de ejercitar las acciones correspondientes.

Como se desprende de lo anterior, el ordinal 418 al igual que el artículo 413, ambos del Código de Trabajo, establecen un plazo prescriptivo de un año. En el caso del artículo 413, este es aplicable o bien se regula el ejercicio de derechos y acciones que provengan del contrato de trabajo, cuyo plazo de prescripción de un año empieza a computarse desde la ruptura o extinción de los contratos de trabajo, quiere decir que el interesado cuenta con un año para hacer ejercicio de los derechos y acciones que provengan del contrato de trabajo.

Por otro lado, el ordinal 418 *ibidem*, codifica el plazo de prescripción de igual forma en un año para el reclamo de los derechos y las acciones que no se origine directamente en contrato de trabajo.

Cabe recalcar que, a diferencia del numeral 413 la norma del 418 legitima a ejercer derechos y acciones de índole laboral que provienen del Código, de sus reglamentos, de sus leyes conexas, incluidas las de previsión social, que no se originen directamente en contratos de trabajo ni se relacionen con conflictos

jurídicos entre personas empleadoras y trabajadoras; enfatizando que dicho plazo de prescripción para ambas normas es de un año.

El punto medular del asunto es enfatizar el momento donde se empieza a computar ese plazo prescriptivo según la norma que se aplique, lo cual para el numeral 413 es claro, dicho plazo inicia a partir de la ruptura o extinción del contrato laboral y la norma de 418 expresa claramente que ese plazo correrá, para las primeras (empleadoras), desde el acaecimiento del hecho respectivo o desde que tuvieron conocimiento y, para las segundas (trabajadoras) y las demás personas interesadas, desde el momento en que estén en posibilidad efectiva de reclamar sus derechos o de ejercitar las acciones correspondientes".

A manera de reforzar la tesis anterior, conviene transcribir en lo que interesa el dictamen PGR-C-102-2025 de la Procuraduría General de La República:

"Podemos afirmar que, con base en lo dispuesto por el ordinal 413 del Código de Trabajo, todos los derechos y acciones provenientes de contratos de trabajo; es decir, vinculados directamente a aquel³, que no tienen como fuente directa a la ley, sino al convenio entre patronos y trabajadores ⁴, prescriben en el término de un año. Dicho numeral también establece el momento a partir del cual comienza a correr el plazo (dies a quo), que se cuenta desde la fecha de extinción del contrato de trabajo⁵, puesto que durante la vigencia de dicha relación con un mismo patrono no se encuentran sujetos a ningún plazo extintivo⁶ (ver entre otras, las sentencias Nos. 3856 de las 09:18 hrs. del 8 de noviembre de 1993, 78 de las 14:30 hrs. del 20 de febrero de 1996, 00191-98 de las 15:10 hrs. del 24 de julio de 1998, 2024-000632 de las 11:55 hrs. del 12 de marzo de 2024 y 2024-001338 de las 15:30 hrs. del 14 de junio de 2024, todas de la Sala Segunda). Tales derechos podrían ser aquellos relativos a diferencias salariales (Sentencias Nos. 2022-001110 de las 09:45 hrs. del 18 de mayo de 2022, 2024-000563 de las 14:30 hrs. del 7 de marzo de 2024, Sala Segunda), vacaciones, aguinaldo, prestaciones legales (Sentencia No. 2024-000132 de las 19:45 hrs. del 19 de enero de 2024, Sala Segunda), por ejemplo.

*Mientras que, con base en lo dispuesto por el artículo 418 *ibidem*., aquellos otros derechos y acciones provenientes del citado Código, de sus Reglamentos y de leyes conexas; es decir, que provienen de la legislación laboral y que no se originen directamente en contratos de trabajo ni se relacionen con conflictos jurídicos entre empleadores y trabajadores⁷, salvo disposición legal en contrario⁸, prescriben en el término de un año.*

Este plazo correrá, para los patronos, desde el acaecimiento del hecho respectivo o desde que tuvieron conocimiento, y para los trabajadores desde el momento en que estén en posibilidad efectiva de reclamar sus derechos o de ejercitar las acciones correspondientes.

Según interpretó de forma vinculante -art. 13 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional- la Sala Constitucional, aunque refiriéndose al entonces ordinal 607 del Código de Trabajo, el cual, por posteriores reformas y por su tenor literal, se corresponde al hoy artículo 418 de ese mismo cuerpo legal: "en relación con los derechos a los cuales se refiere esa norma, pareciera que solo pueden ser los "no vinculados" al contrato o relación laboral; no porque sean derivados de la ley, dejan de serlo del contrato, como ya se dijo.

Así, la hipótesis que esta norma contempla solamente se referirá a los derechos que no se den dentro, en virtud o en conexión con la relación laboral, -vgr. los referidos a la organización y funcionamiento de los sindicatos y cooperativas, el de reclamar contra la política de empleo o salarios mínimos que considere incorrecta o los derechos de la seguridad social-. 9(...) el artículo 602 es genérico para todos los derechos de las partes vinculados a la relación laboral, sea porque nazcan de ella o porque se incorporen a ella expresa o implícitamente, aunque no sean disponibles para las partes y les están impuestos por la ley, con lo cual la prescripción del artículo 607 sólo sería de aplicación marginal -"salvo disposición especial en contrario" según su texto expreso-, a los derechos de patronos y trabajadores no vinculados a una relación subjetiva o contrato de trabajo." (Sentencia 5969-93, op. cit. Lo destacado es nuestro).

Así, por ejemplo y sin querer agotar los supuestos posibles, se ha determinado que las acciones y los derechos relativos al cobro de rendimientos por aportes patronales a fondos complementarios especiales de jubilaciones y pensiones (Sentencia No. 2023-001464 de las 17:25 hrs. del 7 de junio de 2023, Sala Segunda), cobro de reajustes o diferencias de pensiones y jubilaciones en curso de pago de los regímenes especiales o complementarios distintos a los que administra la Caja Costarricense de Seguro Social (Sentencias No. 2024- 001960 de las 14:26 hrs. del 23 de agosto de 2024 y 2024-002005, op. cit., ambas de la Sala Segunda); cobro de rendimientos por aportes a asociación solidaria (Sentencias Nos. 2021-000572 de las 09:40 hrs. del 7 de abril de 2021 y 2021-000718 de las 12:20 hrs. Del 16 de abril de 2021, ambas de la Sala Segunda), cobro de deudas adquiridas con el patrono por concepto de pagos erróneos o en exceso (Sentencia No. 2022-003319 de las 11:40 hrs. del 7 de diciembre de 2022, Sala Segunda), por no derivarse propia y directamente del contrato de trabajo, sino de legislación laboral conexa, les resulta aplicable el plazo extintivo dispuesto por el artículo 418 del Código de Trabajo".

2. ¿Cuál norma es aplicable si se trata de derechos y deberes provenientes de Convenciones Colectivas, así mismo como aplicaría el plazo prescriptivo?

Con respecto a la segunda interrogante, esta asesoría considera ser una extensión de la primera interrogante, por lo que se indica que si se trata de derechos y acciones que no depende del contrato de trabajo, sino, por el contrario se origina de derechos y deberes de Convenciones Colectivas, esta asesoría es del criterio que deberá aplicarse el numeral 418 del Código de trabajo por tratarse de derechos y acciones ajenos al contrato de trabajo, por lo que el cómputo del plazo prescriptivo iniciaría para los empleadores desde que acaece o se dan por enterados del hecho generador y para los trabajadores desde que se encuentran en posibilidad de realizar el reclamo.

Véase el dictamen PGR-C-102-2025:

Además, en lo que importa en concreto a la segunda interrogante formulada en esta consulta, dejando de lado un estricto dogmatismo positivista, según el cual, al hablar el artículo 418 del Código de Trabajo de "este Código... sus Reglamentos y ... sus leyes conexas", se alude restrictivamente a leyes y reglamentos en sentido formal, cuya promulgación está atribuida a los Poderes Legislativo y Ejecutivo (artículos 121, inciso 1° y 140, inciso 3° de la Constitución Política), y partiendo de la innegable integración de las convenciones colectivas entre las diversas, complejas y dinámicas técnicas de articulación normativa del ordenamiento jurídico laboral y administrativo¹⁰, como fuente normativa objetiva exógena al contrato de trabajo en lo relativo a la autocomposición y determinación bilateral de las condiciones de trabajo y demás materias relativas a este, por su carácter imperativo o fuerza vinculante como ley profesional -por su especialidad-¹¹, conforme a una inveterada jurisprudencia laboral, el término de prescripción aplicable a derechos y acciones provenientes de convenciones colectivas es el previsto por el artículo 418 del Código de Trabajo (Sentencias Nos. 93 de las 10.30 hrs. del 14 de setiembre de 1988, 89-030.LAB de las 14:20 hrs. del 26 de abril de 1989, 167 de las 09:00 hrs. del 1° de noviembre de 1989, 273 de las 09.10 hrs. del 19 de diciembre de 1991, 37 de las 10:00 hrs. del 31 de enero de 1994, todas de la Sala Segunda).

En todo caso, no puede obviarse que, para efectos del cómputo, suspensión o interrupción¹² y demás extremos relativos a la prescripción, deberá considerarse y aplicarse lo dispuesto de forma especial por las mismas normas del Código de Trabajo y supletoriamente las del Código Civil -art. 411 del Código de Trabajo-. Aspecto que, por el objeto de la presente consulta no pretendemos ahondar y mucho menos agotar, más que referir a la sentencia No. 2022-001421 de las 10:35

hrs. del 8 de junio de 2022, de la Sala Segunda, con meros fines ilustrativos, pues le corresponde determinarlo, de forma casuística, a la administración activa.

3. ¿Bajo la figura del Estado Patrono único, aplica prescripción de derechos laborales cuando no hubo interrupción de la continuidad laboral?

En este sentido, el artículo 4 de la LMEP contempla en su inciso a), como uno de sus principios rectores, el de Estado como Patrono Único:

"ARTÍCULO 4- Principios rectores. Son principios rectores del empleo público:

- a) Principio de Estado como patrono único: parte de la premisa de que el Estado es un único centro de imputación de derechos laborales, independientemente de en dónde labora la persona servidora pública. Esto implica que, cuando una persona servidora pública se traslada de un puesto a otro, dentro del sector público, la relación de empleo debe computarse como una sola a efectos de reconocer los derechos laborales que correspondan y responder por los deberes funcionales, indistintamente de las variaciones de puesto que puedan presentarse. (...) b) (...)"

Ahora bien, con respecto a la Teoría de Estado como Patrono Único, esta Procuraduría ha señalado que constituye un punto medular para el respeto y protección de los derechos laborales, por lo que ese principio debe ser considerado para efectos de antigüedad, tiempo laborado y, consecuentemente, para el cómputo de vacaciones.

El dictamen C-086-2007 del 23 de marzo de 2007, nos referimos a la Teoría del Estado como patrono único en los siguientes términos:

"La teoría del Estado como patrono único parte de la premisa de que el Estado es un único centro de imputación de derechos laborales, independientemente del ente u organismo específico en el cual desarrolla su actividad productiva el trabajador, por lo que al trasladarse el empleado de un lugar a otro dentro del Estado, se mantiene su relación de empleo para efectos del reconocimiento de un mínimo de beneficios que la ley contempla para cada caso en particular.

En esa misma línea de pensamiento el dictamen PGR-C-291-2024 del ente Procurador expresa lo siguiente: "A partir de los anteriores criterios jurisprudenciales, se ha sostenido que al trasladarse un funcionario de un puesto a otro dentro del Sector Público, la relación de empleo que mantiene dicho funcionario en las diferentes dependencias públicas, debe computarse como una sola, a efectos de proceder al reconocimiento de los derechos laborales que le correspondan."

Para mayor abundamiento tómesese en cuenta el dictamen de la Procuraduría de la República PGR-C-102-2025:

"Esto es así, porque el principio de Estado como patrono único, parte de la premisa de que "el Estado es un único centro de imputación de derechos laborales, independientemente de en dónde labora la persona servidora pública. Esto implica que, cuando una persona servidora pública se traslada de un puesto a otro, dentro del sector público, la relación de empleo debe computarse como una sola a efectos de reconocer los derechos laborales que correspondan -art. 4, inciso a) de la Ley Marco de Empleo Público (LMEP), No. 10159 de 8 de marzo de 2022-. De modo que dicho principio constituye un punto medular para el respeto y protección de los derechos laborales, por lo que debe ser considerado para efectos de antigüedad, tiempo laborado y, consecuentemente, para el cómputo de vacaciones, por ejemplo (Dictamen PGR-C-291-2024 de 12 de diciembre de 2024).

Véase entonces que la continuidad o el mantenimiento de la relación laboral o de empleo "sin solución de continuidad" 14, es un presupuesto relevante solo para la prescripción de derechos laborales vinculados directamente con el contrato laboral -la del artículo 413 del Código de Trabajo-, no así para la del 418 ibídem., pues su regulación normativa es la que supedita la contabilización del plazo legal establecido a partir de la "extinción del contrato"; más considerando que su párrafo segundo, inciso e), establece que "No correrá prescripción alguna mientras se encuentre laborando a las órdenes de un mismo patrono." Con lo cual se alude innegablemente la continuidad laboral, definida por la LMEP, como "la relación de subordinación que se brinda de forma continua para la Administración Pública, con independencia de la entidad, el órgano o las empresas del Estado, indicadas en el artículo 2 de esta ley, para la que se preste el servicio, sin interrupciones iguales o superiores a un mes calendario. (...)" (el subrayado es nuestro), definición que fue replicada en el artículo 5, inciso 4), del Reglamento a dicha Ley, emitido mediante el Decreto No. 43952 del 28 de febrero del 2023 (Dictamen PGR-C-093-2024 de 27 de mayo de 2024).

De modo que mientras el contrato o la relación de trabajo o de empleo se mantenga o subsista, sin solución de continuidad, no opera el plazo extintivo de los derechos derivados directamente de aquél (Dictámenes C-155-2021 de 01 de junio de 2021 y sentencia No. 2024-001996 de las 14:02 hrs. del 30 de agosto de 2024, Sala

Segunda). No así con respecto a los otros derechos que no se originen directamente en los contratos de trabajo, sino que provengan de la legislación laboral -Código, de sus Reglamentos y de leyes conexas-, que en los términos del ordinal 418 del Código de Trabajo, prescriben en el término de un año, contado a partir, para los patronos, desde el acaecimiento del hecho respectivo o desde que tuvieron conocimiento, y para los trabajadores, desde el momento en que estén en posibilidad efectiva de reclamar sus derechos o de ejercitar las acciones correspondientes; supuestos en los que la continuidad laboral nada importa. Entonces, solo si la continuidad de la relación se rompe; ósea, si hubo solución de continuidad por un lapso igual o superior a un mes calendario, el funcionario tendrá un año para reclamar el pago de los derechos provenientes de las relaciones anteriores pues; de lo contrario, habrá operado ya la prescripción contemplada en el artículo 413 del Código de Trabajo.

4. En caso de renuncia de funcionarios de La Municipalidad de La Cruz institución que cuenta con Convención Colectiva, la cual regula el derecho al pago bisemanal correspondiente a un 8,33%, e ingreso a otra Institución del Estado sin solución de Continuidad ¿A cuál institución le concierne el reconocimiento y pago del 8,33% correspondientes a las diferencias salariales por concepto pago bisemanal dejadas de percibir por estos funcionarios?

Con respecto a esta interrogante interesa destacar que versa sobre montos correspondientes al pago bisemanal por un 8,33% dejados de percibir por parte de los funcionarios que actualmente laboran para otra institución del Estado.

La Convención Colectiva de La Municipalidad de La Cruz, en su título IX, cláusula veinticuatro regula el pago bisemanal a los funcionarios de La Municipalidad de La Cruz, véase:

Cláusula Veinticuatro: El salario de los empleados Municipales se registrará por la Escala de Salarios vigentes. Además la Municipalidad reconocerá todos aquellos aumentos de salarios que haga el Poder Ejecutivo para el sector público. Esta cláusula registrará en el momento y a partir de que quede aprobada la escala salarial vigente, y se pagará en forma BISEMANAL, a partir de Enero de 1,994.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo anterior y a tenor del carácter de Ley entre las partes que caracteriza a las Convenciones Colectivas, quiere decir que desde la creación de la Convención existe compromiso entre las partes suscribientes para el cumplimiento de la misma. Nótese que para el caso concreto quien suscribe dicha Convención es La Municipalidad de La Cruz con los funcionarios de dicha institución, consecuentemente si se detecta que la administración ha generado deudas para con sus funcionarios durante la relación laboral producto del incumplimiento de lo estipulado en dicha Convención ésta deberá responder por las mismas. En otras palabras, salvo mejor criterio, el patrono suscribiente de la Convención Colectiva que no haya cancelado a sus funcionarios en su momento los rubros que se determinan en el clausulado de la Convención Colectiva (8,33% pago bisemanal) se constituye en deudor y le corresponde honrar la deuda de derechos derivados de su propia Convención.

Ahora bien, salvo mejor criterio es claro que el tema de Patrono único del Estado no resulta aplicable ante deudas contraídas por incumplimientos de cláusulas convencionales, puesto que esta figura es utilizada para efectos de reconocer derechos laborales tales como antigüedad, tiempo laborado, vacaciones etc, no así para obligaciones contraídas por el patrono, tales como deudas.

Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el criterio de la Procuraduría General de La República PGR-C-102-2025:

"Esto es así, porque el principio de Estado como patrono único, parte de la premisa

de que "el Estado es un único centro de imputación de derechos laborales, independientemente de en dónde labora la persona servidora pública. Esto implica que, cuando una persona servidora pública se traslada de un puesto a otro, dentro del sector público, la relación de empleo debe computarse como una sola a efectos de reconocer los derechos laborales que correspondan -art. 4, inciso a) de la Ley Marco de Empleo Público (LMEP), No. 10159 de 8 de marzo de 2022-. De modo que dicho principio constituye un punto medular para el respeto y protección de los derechos laborales, por lo que debe ser considerado para efectos de antigüedad, tiempo laborado y, consecuentemente, para el cómputo de vacaciones, por ejemplo (Dictamen PGR-C-291-2024 de 12 de diciembre de 2024).

Cordialmente

YAHAIRA
DUARTE
AGUIRRE
(FIRMA)

Firmado
digitalmente por
YAHAIRA DUARTE
AGUIRRE (FIRMA)
Fecha: 2025.07.23
15:42:31 -06'00'

Yahaira Duarte Aguirre

Gestora Jurídica a.i

Municipalidad de La Cruz

26 de mayo de 2025
PGR-C-102-2025

Señor
Luis Alonso Alán Corea
Alcalde municipal
Municipalidad de La Cruz, Guanacaste

Estimado señor:

Con la aprobación del Procurador General de la República, doy respuesta al oficio No. MLC-DAM-OF-0170-2025, de 08 de abril de 2025, ingresado el día 9 de abril y asignado a este despacho el 10 del mismo mes y año, por medio del cual, con el fin de manejar de forma adecuada los fondos públicos sin perjuicio del reconocimiento de derechos laborales versus prescripción, consulta:

1. ¿Cómo aplica la prescripción de los derechos laborales según las distintas situaciones jurídicas que puedan presentarse, con fundamento en el artículo 413 y 418 del Código de Trabajo?
2. ¿Cuál norma es aplicable si se trata de derechos y deberes provenientes de Convenciones Colectivas, así mismo como aplicaría el plazo prescriptivo?
3. ¿Bajo la figura del Estado Patrono único, aplica prescripción de derechos laborales cuando no hubo interrupción de la continuidad laboral?
4. Aplica la cosa juzgada material considerando que dentro de un proceso judicial laboral han sido agotadas todas las instancias procesales con fallo de sentencia desestimatoria ¿Es posible atender en vía administrativa el reconocimiento de derechos laborales que fueron rechazados en sentencia judicial?

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, se aporta el criterio del Departamento de Gestión Jurídica, materializado en el oficio No. MLC-GJ-CJ-001-2025, de fecha 12 de marzo de 2025, según el cual, ante las mismas preguntas ahora formuladas, concluye:

"1. El ordinal 418 al igual que el artículo 413, ambos del Código de Trabajo, establecen un plazo prescriptivo de un año. En el caso del artículo 413, este es aplicable o bien se regula el ejercicio de derechos y acciones que provengan del contrato de trabajo, cuyo plazo de prescripción de un año empieza a computarse desde la ruptura o extinción de los contratos de trabajo. La norma del 418 legitima a ejercer derechos y acciones de índole laboral que provienen del Código,

de sus reglamentos, de sus leyes conexas, incluidas las de previsión social, que no se originen directamente en contratos de trabajo ni se relacionen con conflictos jurídicos entre personas empleadoras y trabajadoras; en este caso el plazo prescriptivo se computa para las primeras (empleadoras), desde el acaecimiento del hecho respectivo o desde que tuvieron conocimiento y, para las segundas (trabajadoras) y las demás personas interesadas, desde el momento en que estén en posibilidad efectiva de reclamar sus derechos o de ejercitar las acciones correspondientes.

2. Tratándose de derechos y acciones que no dependen del contrato de trabajo, sino, por el contrario, se origina de derechos y deberes consagrados en Convenciones Colectivas, esta asesoría es del criterio que deberá aplicarse el numeral 418 del Código de trabajo por tratarse de derechos y acciones ajenos al contrato de trabajo. El cómputo del plazo prescriptivo iniciaría para los empleadores desde que acaece o se dan por enterados del hecho generador y para los trabajadores desde que se encuentran en posibilidad de realizar el reclamo. Transcurrido el año y comprobándose la inercia dicho derecho estaría extinto, independientemente si se mantiene la relación laboral o si la relación laboral cesó.

3. El traslado de una persona de un trabajo a otro o de una institución a otra dentro del sector Público, puede computarse como una sola relación laboral, bajo la figura del Patrono Estado único, por ende si no existe un rompimiento de la continuidad laboral, el cual se encuentra normado por el plazo de un mes, no iniciaría el cómputo del plazo de prescripción para el reclamo de derechos laborales. Claro está, si existe rompimiento de la continuidad laboral producto del transcurso del mes, el cómputo del plazo prescriptivo inicia a partir de la ruptura de la última relación laboral.

4. Las sentencias judiciales deberán ser ejecutadas tal cual lo indique la parte dispositiva del fallo. Conocer administrativamente un asunto con sentencia judicial revestido de cosa juzgada va en detrimento del contenido de sentencias ejecutorias, del Principio de Cosa Juzgada y seguridad Jurídica."

I.- Consideraciones previas sobre la delimitación del objeto de la consulta y alcance de nuestro pronunciamiento.

Partiendo de que dicha gestión ha sido planteada en términos generales e inconcretos por el consultante, y reconociendo el innegable interés en obtener criterios jurídicos que le permitan esclarecer la duda que formula, con total prescindencia de la ineludible alusión a

casos particulares que el tema pudiera involucrar, actuando siempre dentro de nuestras facultades legales como Órgano Superior consultivo y Asesor técnico-jurídico de la Administración Pública, procederemos a emitir en abstracto nuestro criterio vinculante al respecto, esto con base en lineamientos jurídico-doctrinales emanados especialmente de nuestra jurisprudencia administrativa y judicial atinentes al tema, sin que pueda derivarse entonces un pronunciamiento particular y vinculante en relación con las situaciones jurídico administrativas concretas y específicas que pudieran subyacer en este asunto.

II.- Doctrina administrativa y judicial sobre el tema en consulta.

Indudablemente la consulta nos adentra un tema sumamente complejo y vasto, como lo es la prescripción negativa, liberatoria o extintiva laboral; tópico que no pretendemos agotar, ni mucho menos hacer un análisis exhaustivo del mismo, que de por sí desbordaría sobradamente los alcances del presente pronunciamiento. Por ello, a continuación, emitiremos nuestro criterio vinculante en punto a aquellos aspectos concretos que consideramos relevantes y necesarios de comentar a nivel jurídico, concernientes de forma directa con lo consultado.

Comencemos por indicar que uno de los valores fundamentales del ordenamiento jurídico es la seguridad jurídica. En efecto, la jurisprudencia de la Sala Constitucional ha recogido la seguridad como valor fundamental del Estado Social de Derecho, como una *conditio sine qua non* para el logro de otros valores constitucionales (Resoluciones Nos. 5402- 94, 169-95 y 4192-95, entre otras; referidos por el dictamen C-120-2007 de 18 de abril de 2007 y el pronunciamiento OJ-060-2011 de 19 de setiembre de 2011).

Sin lugar a dudas, la seguridad jurídica otorga certeza en las diversas situaciones jurídicas en que las distintas personas del ordenamiento pueden encontrarse. Para evitar que dichas situaciones se desenvuelvan en condiciones de incerteza y se afecte la seguridad jurídica, el ordenamiento arbitra también distintos mecanismos que permiten a las personas conocer cuál es su posición y darle certeza a las relaciones y posiciones de dichos sujetos. Y entre esos mecanismos se encuentra la prescripción, en particular la prescripción negativa, extintiva o liberatoria.

Según hemos referido, "la prescripción liberatoria desempeña un papel de primer orden en el mantenimiento de la seguridad jurídica. El abandono prolongado de derechos crea incertidumbre, la inestabilidad, la falta de certeza en las relaciones entre los hombres (...) La prescripción tiene, pues, una manifiesta utilidad: obliga a los titulares de los derechos a no ser negligentes en su ejercicio y pone claridad y precisión en las relaciones jurídicas (...) No debe creerse, por lo tanto, que la institución se inspira en el propósito de proteger al deudor contra su acreedor; su fundamento es, como se ha indicado, de orden social."

(Pronunciamento OJ-222-2003 de 06 de noviembre de 2003. En sentido similar la sentencia No. 2002-06055 de las 14:40 hrs. del 19 de junio de 2002, Sala Constitucional).

En nuestro medio, "(...) El instituto jurídico de la prescripción negativa está previsto como uno de los modos de extinción de las obligaciones y, para que opere, basta el transcurso de determinado tiempo, sin que el titular del derecho lo haya reclamado, ejerciendo la respectiva acción. En ese sentido, Juan Raso Delgue ha señalado que *"la prescripción es un modo de extinción de relaciones jurídicas que se basa en la inacción del sujeto activo de dicha relación. Como la acción no se ejerce durante determinado tiempo por parte de quien puede hacerlo, la pretensión se pierde para su titular."* (Nuevo régimen de prescripción de las acciones laborales, Montevideo, Editorial y Librería Jurídica Amalio M. Fernández, primera edición, 1.998, p. 9). Con esta figura, se pretende que las negociaciones jurídicas se desenvuelvan en un ámbito de certeza; por constituir esta un valor tutelable por el ordenamiento jurídico. Al respecto se ha indicado que *"el fundamento de la prescripción es de orden público, pues conviene al interés social liquidar situaciones pendientes y favorecer su solución. La prescripción se sustenta, por tanto, en la seguridad jurídica, y, por ello, ha devenido en una de las instituciones jurídicas más necesarias para el orden social."* (VIDAL RAMÍREZ, Fernando. *La prescripción y la caducidad en el Código Civil peruano*, Lima, Cultural Cuzco, S.A., primera edición, 1.985, p. 101). En el mismo sentido, Gil y Gil señala que *"Tanto la prescripción extintiva como la caducidad hallan su fundamento último en la seguridad jurídica, como uno de los principios esenciales del Estado de Derecho. / A fin de proteger la seguridad del tráfico jurídico, el ordenamiento quiere que todos los derechos y acciones se extingan por el mero paso del tiempo, si no dan prueba de vitalidad en los plazos que fija la ley."* (GIL y GIL, José Luis. *La prescripción y la caducidad en el contrato de trabajo*, Granada, Editorial Comares, R.L., primera edición, 2.000, pp. 1-2)". (Sentencia No. 2006-00109 de las 09:15 horas del 3 de marzo de 2006, Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia, citado por dictamen C-320-2006 de 09 de agosto de 2006).

Como bien lo ha expresado la Sala Constitucional en su resolución No. 2000-00878 de las 16:12 horas del 26 de enero del 2000, la tesis de la **imprescriptibilidad** resulta contraria a la naturaleza misma del Derecho, y a su existencia misma como elemento ordenador de las relaciones sociales, pues *"si se dejase abierta la posibilidad de accionar en procura de derecho, sin respetar el cumplimiento de plazos y términos por el transcurso del tiempo, las relaciones entre las personas se tornarían inseguras, indefinidas, y cada cual podría reclamar "sine die" por sus derechos, no importando lo sucedido en el pasado. Se daría una alteración mayúscula en el control para los propios obligados, porque nunca podrían tener por descargada una obligación como la de otorgar derechos no pedidos o simplemente no utilizados por el beneficiario, que tendría repercusiones sobre otros ámbitos de la actividad de las personas, como el costo de las operaciones (comerciales, industriales, etc.) y de los servicios en el mercado". De esta manera, el principio de seguridad jurídica está en la base de todo ordenamiento, y que se traduce en la necesidad de que las situaciones jurídicas consumadas no se mantengan en estado precario todo el tiempo, con menoscabo del orden público y la paz sociales. Consecuentemente, la prescripción, como institución jurídica que viene a dar término a las relaciones jurídicas en virtud de un plazo o término determinado, coadyuva en esta función primordial, en tanto su objetivo primordial es ordenar y dar seguridad ciertas a las relaciones en sociedad. Por eso, no conviene estimular situaciones en las que se genere inseguridad o incerteza en esas relaciones y, por eso, es un tema fundamental de la organización social"* (Citado en el dictamen C-156-2002 de 17 de junio de 2002)¹.

Así, la prescripción extintiva se fundamenta en la necesidad de que las situaciones jurídicas no se mantengan en "estado precario" por un tiempo indeterminado, lo que es susceptible de afectar el orden público (Al respecto, pueden consultarse, entre otras, las resoluciones Nos. 76-95 de las 15:00 horas del 12 de julio de 1995 y 51-97 de las 15:10 del 27 de junio de 1997, ambas de la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia). De modo que, bajo la presunción de abandono por parte de su titular, la prescripción negativa busca poner término a las situaciones de incertidumbre en el ejercicio de los derechos. De forma tal, que el no ejercicio de los derechos por un plazo determinado no es amparable por el Derecho, porque afecta el principio de seguridad jurídica.

Precisamente, para garantizar la seguridad jurídica y para que no se afecte el orden público y la paz sociales, es que el legislador ordinario, en muchas ocasiones, somete tanto el ejercicio de derechos y sus correspondientes acciones, como el ejercicio de competencias o potestades públicas, a plazos de caducidad o prescripción liberatorias por el solo transcurso del tiempo sin actuación oportuna del interesado (Véase al respecto la resolución No 2003-06320 de las 14:12 hrs. del 3 de julio de 2003, Sala Constitucional). Debe insistirse entonces, que su establecimiento es materia de reserva legal² (resoluciones Nos 3783-96 de las 09:00 horas del 26 de julio de 1996, 0280-I-94 0

¹ Sobre imprescriptibilidad véanse también las resoluciones Nos. 2627-95 de las 15:51 hrs. del 23 de mayo de 1995, así como la 05969-93 op. cit. y la 2002-06055 de las 14:40 hrs. del 19 de junio de 2002, todas de la Sala Constitucional.

² "(...) Sabido es que, como lo afirma la Procuraduría General de la República, en síntesis, tanto la caducidad como la prescripción, al ser institutos jurídicos que afectan derechos y acciones de los individuos, deben legitimarse en preceptos de rango de ley: primero, porque la caducidad significa la extinción de una acción o de un derecho por no haberlos ejercitado dentro del término establecido para ello y la prescripción, la consolidación de una situación jurídica por el transcurso del tiempo, sea convirtiendo un hecho en derecho o confirmando definitivamente, la renuncia del derecho o acción, su abandono o inactividad; segundo, porque los efectos de ambas instituciones son los de afectar derechos y eso sólo es posible por la vía de la ley formal (...) Según lo que viene dicho, es jurídicamente imposible derivar una prescripción o una caducidad, de una

de las catorce horas treinta y tres minutos del siete de junio de mil novecientos noventa y cuatro y 2002-01764 de las 14:37 horas del 20 de febrero de 2002, Sala Constitucional y dictámenes C-173-97 de 17 de setiembre de 1997, C-178-2008 de 29 de mayo de 2008 y C-297-2009 de 23 de octubre de 2009. Principio reconocido implícitamente en la propia LGAP, según la cual: "El ejercicio de potestades públicas en caso concretos podrá estar expresamente sujeto a caducidad, en virtud de otras leyes" -art. 66, párrafo 3-).

El Código de Trabajo, por su parte, en el Título Décimo, contempla una serie de normas, unas de alcance general y otras especiales, relativas a la extinción de obligaciones y de responsabilidad personal en las relaciones laborales.

En lo que interesa, los artículos 413 y 418 del Código de Trabajo disponen:

"Artículo 413.- Salvo disposición especial en contrario, todos los derechos y las acciones provenientes de contratos de trabajo prescribirán en el término de un año, contado desde la fecha de extinción de dichos contratos.

En materia laboral, la prescripción se interrumpirá además por las siguientes causales:

a) Con la solicitud de la carta de despido, en los términos del artículo 35 de este Código.

b) La interposición, por parte del trabajador, de la correspondiente solicitud de diligencia de conciliación laboral administrativa ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

c) En el caso de acciones derivadas de riesgos del trabajo, la interposición del reclamo respectivo en sede administrativa ante el Instituto Nacional de Seguros (INS).

d) Por cualquier gestión judicial y extrajudicial para el cobro de la obligación.

e) No correrá prescripción alguna mientras se encuentre laborando a las órdenes de un mismo patrono.

(Así reformado por el artículo 2º de la ley N° 9343 del 25 de enero de 2016, "Reforma Procesal Laboral".)

norma reglamentaria o de rango inferior, que no tenga sustento en una norma legal. Así también lo expresó la Sala en la sentencia número 3783-96". (Resolución N° 2002-01764 de las 14:37 horas del 20 de febrero de 2002, Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. Y en sentido similar, las resoluciones 3550-92 de las 16:00 horas del 24 de noviembre de 1992, 5969-93 de las 15:21 horas del 16 de noviembre de 1993 y 0280-I-94 de las 14:33 horas del 7 de junio de 1994, de esa misma Sala)" (Resolución N° 2004-00605 de las 10:40 horas de 21 de julio de 2004, Sala Segunda).

"Artículo 418.- Salvo disposición legal en contrario, todos los derechos y las acciones provenientes de este Código, de sus reglamentos, de sus leyes conexas, incluidas las de previsión social, que no se originen directamente en contratos de trabajo ni se relacionen con conflictos jurídicos entre personas empleadoras y trabajadoras, prescriben en un año.

Ese plazo correrá, para las primeras, desde el acaecimiento del hecho respectivo o desde que tuvieron conocimiento y, para las segundas y las demás personas interesadas, desde el momento en que estén en posibilidad efectiva de reclamar sus derechos o de ejercitar las acciones correspondientes."

Así en lo que respecta a la primera interrogante formulada en su consulta, podemos afirmar que, con base en lo dispuesto por el ordinal 413 del Código de Trabajo, todos los derechos y acciones provenientes de contratos de trabajo; es decir, vinculados directamente a aquel³, que no tienen como fuente directa a la ley, sino al convenio entre patronos y trabajadores⁴, prescriben en el término de un año. Dicho numeral también establece el momento a partir del cual comienza a correr el plazo (dies a quo), que se cuenta desde la fecha de extinción del contrato de trabajo⁵, puesto que durante la vigencia de dicha relación con un mismo patrono no se encuentran sujetos a ningún plazo extintivo⁶ (ver entre otras,

³ Al respecto la sentencia 5969-93 de las 15:21 hrs. del 16 de noviembre de 1993, Sala Constitucional, aunque referida a la interpretación del entonces artículo 602 del Código de Trabajo que, por posteriores reformas legales y por su literalidad, se corresponde al actual ordinal 413 de ese mismo cuerpo legal. Reiterado por sentencia No. 2007-017970 de las 14:50 hrs. del 12 de diciembre de 2007, de la misma Sala.

⁴ Véase sentencia N° 74 de 15:15 horas del cinco de octubre de 1977, dictada por la antigua Sala de Casación (el máximo Tribunal existente en la materia en ese entonces), citada en el dictamen C-172-91 de 24 de octubre de 1991.

⁵ "(...) La interpretación más favorable y que acarrearía la condición más beneficiosa para la parte trabajadora en este caso concreto, es la que considera que el plazo prescriptivo surge a partir del día siguiente a la fecha de finalización laboral porque, es a partir de ese día que se deriva que el contrato está extinto, pues no genera efectos jurídicos" (Sentencia No. 2024-000259 de las 14:28 hrs. del 9 de febrero de 2024, Sala Segunda. En igual sentido las Nos. 2022-001110 de las 9:45 horas del 18 de mayo de 2022 y 2023-001878 de las 14:55 horas del 19 de julio de 2023).

⁶ Esto es así, "(...) porque reconocer cualquier prescripción durante la vigencia del contrato atenta contra principios fundamentales del derecho laboral -principalmente el de justicia social, consagrado por los artículos 74 de la Constitución y 1º del Código de Trabajo- que precisamente se basan en la idea de compensar mediante una legislación protectora la debilidad económica y social del trabajador, particularmente dentro de su relación con el patrono. Hacer prescribir un derecho del trabajador mientras esté vigente la relación laboral, es decir, en esa situación de dependencia, equivale a menudo, y la experiencia lo ha demostrado, a ponerlo a escoger entre efectuar el reclamo de sus derechos o conservar su empleo." (sentencia 5969-93, op. cit.).

las sentencias Nos. 3856 de las 09:18 hrs. del 8 de noviembre de 1993, 78 de las 14:30 hrs. del 20 de febrero de 1996, 00191-98 de las 15:10 hrs. del 24 de julio de 1998, 2024-000632 de las 11:55 hrs. del 12 de marzo de 2024 y 2024-001338 de las 15:30 hrs. del 14 de junio de 2024, todas de la Sala Segunda). Tales derechos podrían ser aquellos relativos a diferencias salariales (Sentencias Nos. 2022-001110 de las 09:45 hrs. del 18 de mayo de 2022, 2024-000563 de las 14:30 hrs. del 7 de marzo de 2024, Sala Segunda), vacaciones, aguinaldo, prestaciones legales (Sentencia No. 2024-000132 de las 19:45 hrs. del 19 de enero de 2024, Sala Segunda), por ejemplo.

Mientras que, con base en lo dispuesto por el artículo 418 Ibidem., aquellos otros derechos y acciones provenientes del citado Código, de sus Reglamentos y de leyes conexas; es decir, que provienen de la legislación laboral y que no se originen directamente en contratos de trabajo ni se relacionen con conflictos jurídicos entre empleadores y trabajadores⁷, salvo disposición legal en contrario⁸, prescriben en el término de un año. Este plazo correrá, para los patronos, desde el acaecimiento del hecho respectivo o desde que tuvieron conocimiento, y para los trabajadores desde el momento en que estén en posibilidad efectiva de reclamar sus derechos o de ejercitar las acciones correspondientes.

Según interpretó de forma vinculante -art. 13 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional- la Sala Constitucional, aunque refiriéndose al entonces ordinal 607 del Código de Trabajo, el cual, por posteriores reformas y por su tenor literal, se corresponde al hoy artículo 418 de ese mismo cuerpo legal: *"en relación con los derechos a los cuales se refiere esa norma, pareciera que solo pueden ser los "no vinculados" al contrato o relación laboral; no porque sean derivados de la ley, dejan de serlo del contrato, como ya se dijo. Así, la hipótesis que esta norma contempla solamente se referirá a los derechos que no se den dentro, en virtud o en conexión con la relación laboral, -vgr. los referidos a la organización y funcionamiento de los sindicatos y cooperativas, el de reclamar contra la política de empleo o salarios mínimos que considere incorrecta o los*

⁷ Por dictamen C-172-91, op. cit. anterior a la actual normativa, se estableció que en el caso de derechos derivados de laudos arbitrales les resultaba aplicables la prescripción del entonces ordinal 607 del Código de Trabajo, actual 418. Pero con la actual redacción de esta última norma, dicha aplicación quedó excluida.

⁸ Por ejemplo: El artículo 304 del Código de Trabajo establece de forma especial, una prescripción de tres años para reclamar derechos y ejercer acciones para reclamar prestaciones derivadas de riesgos del trabajo. El artículo 61 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social establece de forma especial, una prescripción de dos años para reclamar el otorgamiento de pensiones de invalidez, diez años para las de muerte y dispone la imprescriptibilidad de las reclamaciones de pensiones por vejez. Del artículo 56 de la citada Ley Constitutiva se deriva un plazo de prescripción de 10 años para cobrar cuotas obrero patronales de la Seguridad Social. Norma esta última de carácter especial y, en consecuencia, de aplicación prevalente, incluso frente a lo dispuesto en el artículo 418 del Código de Trabajo (Sentencia No. 2024-002005 de las 14:11 hrs. del 30 de agosto de 2024, de la Sala Segunda).

derechos de la seguridad social. ⁹(...) *el artículo 602 es genérico para todos los derechos de las partes vinculados a la relación laboral, sea porque nazcan de ella o porque se incorporen a ella expresa o implícitamente, aunque no sean disponibles para las partes y les están impuestos por la ley, con lo cual la prescripción del artículo 607 sólo sería de aplicación marginal -"salvo disposición especial en contrario" según su texto expreso-, a los derechos de patronos y trabajadores no vinculados a una relación subjetiva o contrato de trabajo."* (Sentencia 5969-93, op. cit. Lo destacado es nuestro).

Así, por ejemplo y sin querer agotar los supuestos posibles, se ha determinado que las acciones y los derechos relativos al cobro de rendimientos por aportes patronales a fondos complementarios especiales de jubilaciones y pensiones (Sentencia No. 2023-001464 de las 17:25 hrs. del 7 de junio de 2023, Sala Segunda), cobro de reajustes o diferencias de pensiones y jubilaciones en curso de pago de los regímenes especiales o complementarios distintos a los que administra la Caja Costarricense de Seguro Social (Sentencias No. 2024-001960 de las 14:26 hrs. del 23 de agosto de 2024 y 2024-002005, op. cit., ambas de la Sala Segunda); cobro de rendimientos por aportes a asociación solidaria (Sentencias Nos. 2021-000572 de las 09:40 hrs. del 7 de abril de 2021 y 2021-000718 de las 12:20 hrs. del 16 de abril de 2021, ambas de la Sala Segunda), cobro de deudas adquiridas con el patrono por concepto de pagos erróneos o en exceso (Sentencia No. 2022-003319 de las 11:40 hrs. del 7 de diciembre de 2022, Sala Segunda), por no derivarse propia y directamente del contrato de trabajo, sino de legislación laboral conexas, les resulta aplicable el plazo extintivo dispuesto por el artículo 418 del Código de Trabajo.

Además, en lo que importa en concreto a la segunda interrogante formulada en esta consulta, dejando de lado un estricto dogmatismo positivista, según el cual, al hablar el artículo 418 del Código de Trabajo de "este Código... sus Reglamentos y ... sus leyes conexas", se alude restrictivamente a leyes y reglamentos en sentido formal, cuya promulgación está atribuida a los Poderes Legislativo y Ejecutivo (artículos 121, inciso 1° y 140, inciso 3° de la Constitución Política), y partiendo de la innegable integración de las convenciones colectivas entre las diversas, complejas y dinámicas técnicas de articulación normativa del ordenamiento jurídico laboral y administrativo¹⁰, como fuente normativa

⁹ Véanse entre muchas, las sentencias Nos. 1030 de las 10:30 horas del 13 de diciembre de 2005, 214 de las 9:15 horas del 7 de abril de 2006 y 415 de las 10:40 horas del 15 de mayo de 2009, todas de la Sala Segunda.

¹⁰ No puede ignorarse la singular naturaleza mixta o compuesta del Convenio Colectivo, que lo distingue de la noción tradicional del acto administrativo, como contrato con efectos normativos o norma de origen contractual que, como instrumento jurídico bilateral, es un instrumento jurídico neutro que integra en múltiples casos tanto el subsistema jurídico laboral, como el administrativo, que conforman el empleo público -arts. 112 incisos 1), 2) y 5) de la LGAP- (Resoluciones Nos. 000 801-C -S1- 2013 de las 09:00 hrs. del 25 de junio de

objetiva exógena al contrato de trabajo en lo relativo a la autocomposición y determinación bilateral de las condiciones de trabajo y demás materias relativas a este, por su carácter imperativo o fuerza vinculante como ley profesional -por su especialidad-¹¹, conforme a una inveterada jurisprudencia laboral, el término de prescripción aplicable a derechos y acciones provenientes de convenciones colectivas es el previsto por el artículo 418 del Código de Trabajo (Sentencias Nos. 93 de las 10.30 hrs. del 14 de setiembre de 1988, 89-030.LAB de las 14:20 hrs. del 26 de abril de 1989, 167 de las 09:00 hrs. del 1º de noviembre de 1989, 273 de las 09.10 hrs. del 19 de diciembre de 1991, 37 de las 10:00 hrs. del 31 de enero de 1994, todas de la Sala Segunda).

En todo caso, no puede obviarse que, para efectos del cómputo, suspensión o interrupción¹² y demás extremos relativos a la prescripción, deberá considerarse y aplicarse lo dispuesto de forma especial por las mismas normas del Código de Trabajo y supletoriamente las del Código Civil -art. 411 del Código de Trabajo-. Aspecto que, por el objeto de la presente consulta no pretendemos ahondar y mucho menos agotar, más que referir a la sentencia No. 2022-001421 de las 10:35 hrs. del 8 de junio de 2022, de la Sala Segunda, con meros fines ilustrativos, pues le corresponde determinarlo, de forma casuística, a la administración activa.

2013, 00 1503 -C-S1-2013 de las 09:15 hrs. del 7 de noviembre de 2013 y 00 1702 -C-S1-2013 de las 11:35 hrs. del 12 de diciembre de 2013, todas de la Sala I). Citado en Dictamen C-160-2019, de 10 de junio de 2019.

¹¹ Tienen carácter de ley profesional - no tienen rango de ley -, y *"esa condición no puede supeditar o sustituir las normas de derecho público que surgen del Poder Legislativo"* (Resolución No. 2018-001451 de las 10:20 hrs. del 24 de agosto de 2018, Sala Segunda). *"Si bien es cierto, la Constitución Política y el Código de Trabajo reconocen 'fuerza de ley' a las Convenciones Colectivas, ello no les confiere formal y sustancialmente, naturaleza de leyes. La expresión 'fuerza de ley', está referida a los efectos del pacto interpartes, pues se trata de un contrato; sea, es utilizada para reforzar la idea de obligatoriedad en ese ámbito (...) Tratándose de las Convenciones Colectivas, el término es utilizado en ese mismo sentido contractual; y tal utilización no significa que ellas adquieran la naturaleza jurídica de una Ley"* (Resolución No. 67 de las 14:50 hrs. del 17 de agosto de 1994, Sala Primera). Citado en dictamen C-060-2019 de 05 de marzo de 2019.

¹² Puede afirmarse que tanto la suspensión como la interrupción de la prescripción tienen como efecto jurídico común la dilatación de los plazos de prescripción. Sin embargo, mientras que en la suspensión la prescripción queda paralizada pero, al reanudarse, conserva plena eficacia y es computado el tiempo transcurrido hasta el acaecimiento del hecho suspensivo. En la interrupción se tiene como no sucedido el tiempo precedente al acaecimiento del hecho interruptivo y, desaparecido éste, debe contarse una nueva prescripción. (Dictamen C-181-2000 de 9 de agosto de 2000). Véase que, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 878 del Código Civil: *"El efecto de la interrupción es inutilizar para la prescripción todo el tiempo corrido anteriormente"*. Lo cual nos lleva a concluir, que efectivamente, una vez que aquella interrupción cesa, inicia de nuevo el plazo originalmente establecido (Dictamen C-178-2008 de 29 de mayo de 2008).

Y cabe destacar que todas estas normas legales por demás, son aplicables tanto a los trabajadores del sector privado, como a los empleados o servidores del sector público¹³, salvo que exista una norma con rango legal que regule de forma distinta y especial, la materia, según su texto expreso.

Ahora bien, con respecto a su tercera pregunta: *¿Bajo la figura del Estado Patrono único, aplica prescripción de derechos laborales cuando no hubo interrupción de la continuidad laboral?*, debemos indicar que ello dependerá en última instancia del tipo de derecho o acción que, en particular, pretenda ejercerse.

Esto es así, porque el principio de Estado como patrono único, parte de la premisa de que *"el Estado es un único centro de imputación de derechos laborales, independientemente de en dónde labora la persona servidora pública. Esto implica que, cuando una persona servidora pública se traslada de un puesto a otro, dentro del sector público, la relación de empleo debe computarse como una sola a efectos de reconocer los derechos laborales que correspondan"* -art. 4, inciso a) de la Ley Marco de Empleo Público (LMEP), No. 10159 de 8 de marzo de 2022-. De modo que dicho principio constituye un punto medular para el respeto y protección de los derechos laborales, por lo que debe ser considerado para efectos de antigüedad, tiempo laborado y, consecuentemente, para el cómputo de vacaciones, por ejemplo (Dictamen PGR-C-291-2024 de 12 de diciembre de 2024).

Véase entonces que la continuidad o el mantenimiento de la relación laboral o de empleo *"sin solución de continuidad"* ¹⁴, es un presupuesto relevante solo para la prescripción de derechos laborales vinculados directamente con el contrato laboral -la del artículo 413 del Código de Trabajo-, no así para la del 418 *Ibidem.*, pues su regulación normativa es la que supedita la contabilización del plazo legal establecido a partir de la *"extinción del contrato"*; más considerando que su párrafo segundo, inciso e), establece que *"No correrá prescripción alguna mientras se encuentre laborando a las órdenes de un mismo patrono"*. Con lo cual se alude innegablemente la continuidad laboral, definida por la LMEP, como *"la relación de subordinación que se brinda de forma continua para la Administración Pública, con independencia de la entidad, el órgano o las empresas del*

¹³ Desde la sentencia 5969-93, op. cit., la Sala Constitucional afirmó que, respecto de lo interpretado sobre las prescripciones previstas por el Código de Trabajo, no había razón para excluir los servidores públicos, ligados por una relación de derecho público. En igual sentido la sentencia aclaratoria No. 280-I-94, de las 14:33 horas del 7 de junio de 1994, de la misma Sala.

¹⁴ Expresión o locución adverbial que significa sin interrupción, falta o pérdida de continuidad, y por la que se entiende que la prestación del servicio es continua, sin suspensión o ruptura de la relación laboral.

1 *Estado, indicadas en el artículo 2 de esta ley, para la que se preste el servicio, sin*
2 *interrupciones iguales o superiores a un mes calendario. (...)*"(el subrayado es nuestro),
3 definición que fue replicada en el artículo 5, inciso 4), del Reglamento a dicha Ley, emitido
4 mediante el Decreto No. 43952 del 28 de febrero del 2023 (Dictamen PGR-C-093-2024 de
5 27 de mayo de 2024).

6 De modo que mientras el contrato o la relación de trabajo o de empleo se mantenga
7 o subsista, sin solución de continuidad, no opera el plazo extintivo de los derechos derivados
8 directamente de aquél (Dictámenes C-155-2021 de 01 de junio de 2021 y sentencia No.
9 2024-001996 de las 14:02 hrs. del 30 de agosto de 2024, Sala Segunda). No así con respecto
10 a los otros derechos que no se originen directamente en los contratos de trabajo, sino que
11 provengan de la legislación laboral -Código, de sus Reglamentos y de leyes conexas-, que
12 en los términos del ordinal 418 del Código de Trabajo, prescriben en el término de un año,
13 contado a partir, para los patronos, desde el acaecimiento del hecho respectivo o desde que
14 tuvieron conocimiento, y para los trabajadores, desde el momento en que estén en
15 posibilidad efectiva de reclamar sus derechos o de ejercitar las acciones correspondientes;
16 supuestos en los que la continuidad laboral nada importa.

17 Entonces, solo si la continuidad de la relación se rompe; ósea, si hubo solución de
18 continuidad por un lapso igual o superior a un mes calendario, el funcionario tendrá un año
19 para reclamar el pago de los derechos provenientes de las relaciones anteriores pues; de lo
20 contrario, habrá operado ya la prescripción contemplada en el artículo 413 del Código de
21 Trabajo.

22 Por último, se nos consulta:

23 *Aplica la cosa juzgada material considerando que dentro de un proceso judicial*
24 *laboral han sido agotadas todas las instancias procesales con fallo de sentencia*
25 *desestimatoria ¿Es posible atender en vía administrativa el reconocimiento de*
26 *derechos laborales que fueron rechazados en sentencia judicial?*

27 Aun cuando esta última interrogante contiene un importante halo de incertidumbre
28 conceptual que le resta claridad y precisión a nivel jurídico, sin pretender relevar o sustituir
29 la voluntad del consultante con respecto al cuestionamiento específico planteado,
30 estimamos que, por el contexto integral de las otras preguntas formuladas, no habría
31 dificultad en inferir y entender que el origen de esta última consulta está vinculado con la
32 declaratoria de prescripción de derechos laborales a nivel judicial.

33 Comencemos entonces por indicar que, al resolver en forma definitiva las controversias
34 sometidas a su conocimiento, el Estado, a través del Poder Judicial ejerce la función
35 jurisdiccional. Y por medio de ella se busca poner fin a los asuntos concretos sometidos y
36 decididos por el fallo judicial, en el cual se establece la voluntad del Estado contenida en la
37 ley, con la clara intención de impedir el sucesivo replanteamiento del conflicto, lo cual es
38 básico para la certeza y seguridad jurídicas, lo que resulta congruente con el principio de
39 tutela judicial efectiva de raigambre constitucional. (Sentencias Nos. 740-F-99 de las 14:45
40 hrs. del 1 de diciembre de 1999 y 000069-F-2005 de las 11:10 hrs. del 9 de febrero de
41 2005, Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia).

42 De modo que toda sentencia que se dicta a nivel jurisdiccional tiene como
43 presupuestos y límites los actos de proposición de las partes; esto es, la demanda,
44 directamente relacionada con los hechos en los que basan sus pretensiones y las
45 excepciones opuestas por la contraparte -arts. 495, incisos 4) y 5), 504, párrafo tercero, y
46 560 del CT- y una vez firme e inimpugnable o irrecurrible su pronunciamiento sobre el fondo
47 del asunto, adquiere el carácter de cosa juzgada material -art. 569 del CT-; lo que, conforme
48 a lo dispuesto por el artículo 64 del Código Procesal Civil (CPC) -de aplicación supletoria en
49 la materia, según ordinal 428 del CT-, hace indiscutible, en otro proceso, la existencia o no
50 de la relación jurídica juzgada (identidad de sujetos, objeto y de causa -art. 508, inciso 1)
51 del CT). Lo cual en el caso en consulta implica que no se pueda estimar incluso en sede
52 administrativa lo ya desestimado en sentencia, pues las Administraciones Públicas deben
53 respetar las decisiones judiciales anteriores dictadas sobre el mismo asunto y con respecto
54 a los mismos interesados. Admitir lo contrario implicaría desconocer la obligatoriedad de la
55 sentencia misma.

56 Esto es así, porque las sentencias revestidas de cosa juzgada material, en relación a
57 su eficacia, presentan tres características: inimpugnabilidad, inmutabilidad y coercibilidad.
58 La inimpugnabilidad consiste en la inoperancia de recursos ordinarios o en la inadmisibilidad
59 de juicios posteriores tendientes a resurgir las cuestiones ya decididas. Es inmutable porque
60 deviene inmodificable, lo que implica, por ejemplo, que las partes no pueden pretender
61 revivir la misma discusión de lo ya decidido en un nuevo proceso, y coercible pues podrá
62 ser ejecutada forzosamente. Y como corolario de lo anterior, el órgano executor del fallo
63 debe ajustarse a los lineamientos establecidos en la parte dispositiva de la sentencia
64 ejecutoriada. No puede ni debe alterar por exceso o defecto o interpretar arbitrariamente
65 lo ya resuelto en firme. (En este mismo sentido, puede consultarse las sentencias Nos. 56
66 de las 15:05 hrs. del 31 de mayo de 1995, 22 de las 10:00 hrs. del 23 de febrero de 1996
67 y 43 de las 14:15 hrs. del 4 de mayo de 1998, ambas de la Sala Primera).

68 De lo anterior se colige que las sentencias que ostenten la condición de cosa juzgada
69 en su grado material, como fuente de derechos y obligaciones, adquieren un nivel de

1 estabilidad jurídica que las hace oponibles a la situación jurídica particular de las partes
2 involucradas en el litigio o causa dentro de la cual se ha dictado, por lo que privan incluso
3 sobre cualquier otra decisión administrativa al respecto, pues deben ser acatadas en todos
4 sus términos por los que resultaren obligados a cumplirlas, sin existir la posibilidad de
5 modificarlas, ni someterlas nuevamente a debate, en virtud de estar cobijadas - en el argot
6 del derecho procesal civil por la loza sepulcral de la cosa juzgada; garantía de seguridad
7 jurídica que impide que, por un proceso posterior, se altere el contenido de lo resuelto
8 (Dictámenes C-081-2010 de 22 de abril de 2010, C-008-2011 de 11 de enero de 2011, PGR-
9 C-051-2024 de 19 de marzo de 2024 y PGR-C-099-2024 de 29 de mayo de 2024).

10 En caso contrario, los funcionarios remisos a ejecutar dichos fallos judiciales podrían
11 incurrir en responsabilidades personales, sean estas civiles, disciplinarias (arts. 199 y ss.,
12 211, 212 y 213 de la Ley General de la Administración Pública –LGAP-) o penales (delito de
13 “desobediencia”, tipificado en el artículo 307 del Código Penal). (Dictámenes C-081-2010 y
14 C-008-2011 op. cit.).

15 Y conviene aclarar que, aun cuando nuestro ordenamiento jurídico prevé que la
16 prescripción cumplida *-después de operada, ósea, luego de vencido el plazo y adquirido el
17 derecho de oponerla-* puede ser renunciada, tácita o expresamente -arts. 850 y 851 del
18 Código Civil-, conforme a la doctrina académica¹⁵, dicha opción no está referida al supuesto
19 en el que una prescripción opuesta o solicitada, es luego de concedida, abdicada; más bien,
20 se trata de un compromiso unilateral de no ejercer el derecho subjetivo de la prescripción
21 cuando este se ha generado al cumplirse el plazo establecido en la norma correspondiente
22 y que tiene como efecto el retrotraer el plazo transcurrido, haciendo necesario que vuelva
23 a acaecer el mismo para que se genere el tal derecho; de ahí que constituya causal
24 interruptiva¹⁶.

25 Sirva la siguiente transcripción para ilustrar el punto:

26 *"En efecto, un primer punto a distinguir es el hecho que cuando nos referimos a*
27 *la "renuncia a la prescripción ganada", no estamos hablando de una prescripción*
28 *opuesta o solicitada por el beneficiario que luego de concedida se quiere*
29 *renunciar, sino más bien, a una suerte de compromiso de no favorecerse con el*
30 *derecho subjetivo de la prescripción ya generado. "Se trata pues de un acto*
31 *abdicativo (...) y por ello puede decirse que la renuncia es en éste caso el acto*
32 *por el cual el renunciante se despoja del poder jurídico de invocar la prescripción*
33 *... "*

34 *... lo que ocurre es que como se ha adelantado, no se renuncia propiamente al*
35 *derecho subjetivo, se compromete -más bien- a no ejercerlo, que es distinto (...)*
36 *en tanto necesario para garantizar la seguridad jurídica, el derecho a prescribir*
37 *es irrenunciable y se genera al cumplirse el plazo establecido en la norma*
38 *correspondiente; no obstante ello, de desearlo así el deudor, puede*
39 *comprometerse a no ejercerlo cuando este ya se ha generado, con lo que tal*
40 *'renuncia' produce el efecto de perder el transcurso del plazo acaecido"* (Aguayo
41 López, J. M. op. cit.).

42 Recuérdese que, para declarar judicialmente la prescripción se requieren tres
43 elementos: el transcurso del tiempo previsto por la ley, la falta de ejercicio por parte del
44 titular del derecho y la voluntad del favorecido por la prescripción de hacerla valer, ya sea
45 a través de acción o de una excepción, pues no puede ser declarada de oficio o de forma
46 automática por la autoridad judicial o administrativa. De modo que, habiéndose opuesto
47 como excepción liberatoria, una vez declarada la prescripción liberatoria por fallo judicial
48 firme o definitivo específico, las administraciones públicas no podrían actuar en contrario a
49 lo resuelto.

50 El principio de seguridad jurídica y su corolario, el de cosa juzgada, no están diseñados
51 como un beneficio disponible para los particulares, de manera que pueda dejarse de lado
52 cuando vaya en contra de intereses provisorios de los administrados, sino más bien, dichos
53 principios elementales tienen por objeto brindar certeza y predictibilidad a las relaciones
54 jurídicas, y por tanto, es de aplicación tanto para los particulares, como para el Estado y las
55 administraciones públicas, en aras de la certidumbre en sus relaciones jurídicas.

56 Así que partiendo que la prescripción laboral judicialmente declarada tiene un
57 innegable efecto liberatorio que podría favorecer a la Administración Pública, con respecto
58 a derechos y obligaciones dinerarias impropias, tales como salarios, salarios, vacaciones,
59 etc. (Sentencia No. 000126-F-S1-2009 de las 15:40 hrs. del 5 de febrero de 2009, Sala
60

Primera), no sería procedente reconocer en sede administrativa extremos laborales declarados prescritos por sentencia judicial firme y definitiva, en razón de que, al estar de por medio el uso y disposición de fondos públicos, la sujeción estricta al principio de legalidad impide a las administraciones públicas reconocer obligaciones que legalmente han desaparecido y no son exigibles (Dictamen C-135-91 de 30 de julio de 1991). Adicionalmente, admitir lo contrario afectaría el instituto jurídico de la cosa juzgada, en su vertiente de la inmutabilidad de las sentencias que ostente esas características.

Conclusiones:

Conforme a lo expuesto, esta Procuraduría General concluye y reafirma que:

- Con base en lo dispuesto por el ordinal 413 del Código de Trabajo, todos los derechos y acciones provenientes de contratos de trabajo; es decir, vinculados directamente a aquel, que no tienen como fuente directa a la ley, sino al convenio formal o material, entre patronos y trabajadores, prescriben en el término de un año; el cual se cuenta desde la fecha de extinción del contrato de trabajo, ya que durante la vigencia de dicha relación con un mismo patrono, dichos derechos no se encuentran sujetos a ningún plazo extintivo.
- Mientras que, con base en lo dispuesto por el artículo 418 Ibidem., aquellos otros derechos y acciones provenientes del citado Código, de sus Reglamentos y de leyes conexas; es decir, que provienen de la legislación laboral y que no se originen directamente en contratos de trabajo ni se relacionen con conflictos jurídicos entre empleadores y trabajadores -vgr. *los referidos a la organización y funcionamiento de los sindicatos y cooperativas, el de reclamar contra la política de empleo o salarios mínimos que considere incorrecta o los derechos de la seguridad social*-, salvo disposición legal en contrario, prescriben en el término de un año; el cual correrá, para los patronos, desde el acaecimiento del hecho respectivo o desde que tuvieron conocimiento, y para los trabajadores, desde el momento en que estén en posibilidad efectiva de reclamar sus derechos o de ejercitar las acciones correspondientes.
- Dejando de lado un estricto dogmatismo positivista, según el cual, al hablar el artículo 418 del Código de Trabajo de *"este Código... sus Reglamentos y ... sus leyes conexas"*, se alude restrictivamente a leyes y reglamentos en sentido formal, cuya promulgación está atribuida a los Poderes Legislativo y Ejecutivo (artículos 121, inciso 1° y 140, inciso 3° de la Constitución Política), y partiendo de la innegable integración de las convenciones colectivas entre las diversas, complejas y dinámicas técnicas de articulación normativa del ordenamiento jurídico laboral y administrativo, como fuente normativa objetiva exógena al contrato de trabajo en lo relativo a la autocomposición y determinación bilateral de las condiciones de trabajo y demás materias relativas a este, por su carácter imperativo o fuerza vinculante como ley profesional -por su especialidad-, conforme a una inveterada jurisprudencia laboral, el término de prescripción aplicable a derechos y acciones provenientes de convenciones colectivas es el previsto por el artículo 418 del Código de Trabajo.
- La continuidad o el mantenimiento de la relación laboral o de empleo "sin solución de continuidad", es un presupuesto relevante solo para la prescripción de derechos laborales vinculados directamente con el contrato laboral -la del artículo 413 del Código de Trabajo-, no así para la del 418 Ibidem., pues su regulación normativa es la que supedita la contabilización del plazo legal establecido a partir de la "extinción del contrato"; más considerando que su párrafo segundo, inciso e), establece que *"No correrá prescripción alguna mientras se encuentre laborando a las órdenes de un mismo patrono."* Con lo cual se alude innegablemente la continuidad laboral, definida por la LMEP, como *"la relación de subordinación que se brinda de forma continua para la Administración Pública, con independencia de la entidad, el órgano o las empresas del Estado, indicadas en el artículo 2 de esta ley, para la que se preste el servicio, sin interrupciones iguales o superiores a un mes calendario. (...)"* (el subrayado es nuestro), definición que fue replicada en el artículo 5, inciso 4), del Reglamento a dicha Ley, emitido mediante el Decreto No. 43952.
- De modo que mientras el contrato o la relación de trabajo o de empleo se mantenga o subsista, sin solución de continuidad, no opera el plazo extintivo de los derechos derivados directamente de aquél.
- Solo si la continuidad de la relación se rompe; ósea, si hubo solución de continuidad por un lapso igual o superior a un mes calendario, el funcionario tendrá un año para reclamar el pago de los derechos provenientes de las relaciones anteriores pues; de lo contrario, habrá operado ya la prescripción contemplada en el artículo 413 del Código de Trabajo.
- Partiendo que la prescripción laboral judicialmente declarada tiene un innegable efecto liberatorio que podría favorecer a la Administración Pública, con respecto a derechos y obligaciones dinerarias impropias, tales como salarios, salarios, vacaciones, etc., no sería procedente reconocer en sede administrativa extremos laborales declarados prescritos por sentencia judicial firme y definitiva, en razón de que, al estar de por medio el uso y disposición de fondos

públicos, la sujeción estricta al principio de legalidad impide a las administraciones públicas reconocer obligaciones que legalmente han desaparecido y no son exigibles. Admitir lo contrario afectaría el instituto jurídico de la cosa juzgada, en su vertiente de la inmutabilidad de las sentencias que ostente esas características.

Con lo hasta aquí expuesto, la propia Administración consultante está en posibilidad de evaluar, por sus propios medios, las implicaciones materiales y jurídicas de nuestra jurisprudencia administrativa, a fin de proceder de conformidad; todo bajo su entera y exclusiva responsabilidad.

En estos términos dejamos evacuada su consulta.


Signed by LUIS GUILLERMO
BONILLA HERRERA (FIRMA)
C = CR
OU = CIUDADANO
O = PERSONA FÍSICA
Issuer = CA. SINPE - PERSONA
FÍSICA v2

MSc. Luis Guillermo Bonilla Herrera
Procurador Adjunto
Dirección de la Función Pública

LGBH/ymd

Municipalidad La Cruz

Plan Operativo Anual

Extraordinario 01- 2026



La Cruz, agosto 2026

Índice

1. Marco General	2
1.1 Plan de Desarrollo Municipal	3
2. Matrices de Desempeño Programática	4
Programa I	5
Programa II	6
Programa III	10
3. Distribución de Recursos	16
4. Estructura organizacional de Recursos Humanos de la Municipalidad de la Cruz para el año 2026	19

1. Marco General

1. Nombre de la institución.

Municipalidad de La Cruz

2. Año del POA.

Presupuesto Extraordinario 01-2026

3. Marco filosófico institucional.

3.1 Misión:

Somos una institución que facilita la prestación de los servicios comunales en forma eficaz y eficiente, así como la correcta inversión en proyectos de desarrollo cantonal.

3.2 Visión:

Ser una institución con autonomía financiera y promover el bienestar socioeconómico, cultural y ambiental de sus habitantes, apoyándose en el recurso humano capacitado con la utilización de las mejores técnicas y tecnologías disponibles.

3.3 Políticas institucionales:

- 1 Fortalecer la estructura organizativa de la Municipalidad, acorde con las necesidades y servicios de la ciudadanía y con un gobierno local eficiente y eficaz.
- 2 Garantizar infraestructura y equipamiento cantonal para la satisfacción de las necesidades ciudadanas.
- 3 Impulsar un sistema municipal que favorezca la sostenibilidad ambiental.
- 4 Establecer una estrategia de ordenamiento territorial con enfoque de gestión de riesgo de desastre de corto, mediano y largo plazo que regule el desarrollo integral del cantón.
- 5 Fortalecer las acciones en mejora del desarrollo social local con una perspectiva de igualdad de derechos y oportunidades y equidad de género.
- 6 Favorecer el desarrollo económico a través de acciones de emprendedurismo, la empleabilidad, el turismo rural y la diversificación de la producción agrícola y la pesca.
- 7 Desarrollar las condiciones de infraestructura referentes a la vialidad, que permitan un mejor desarrollo de las actividades que se llevan a cabo en el cantón.

1.1 Plan de Desarrollo Municipal.

Nombre del Área estratégica	Objetivo (s) Estratégico (s) del Área
1 Desarrollo Económico Local	Favorecer el desarrollo económico a través de acciones de emprendedurismo, la empleabilidad, el turismo rural y la diversificación de la producción agrícola y la pesca.
2 Infraestructura Vial	Desarrollar las condiciones de infraestructura referentes a la vialidad, que permitan un mejor desarrollo de las actividades que se llevan a cabo en el cantón.
3 Desarrollo Institucional Municipal	Fortalecer la estructura organizativa de la Municipalidad, acorde con las necesidades y servicios de la ciudadanía y con un gobierno local eficiente y eficaz.
4 Equipamiento Cantonal	Garantizar infraestructura y equipamiento cantonal para la satisfacción de las necesidades ciudadanas.
5 Medio Ambiente	Impulsar un sistema municipal que favorezca la sostenibilidad ambiental.
6 Ordenamiento territorial y Gestión de Riesgo	Establecer una estrategia de ordenamiento territorial con enfoque de gestión de riesgo de desastre de corto, mediano y largo plazo que regule el desarrollo integral del cantón.
7 Política Social Local	Fortalecer las acciones en mejora del desarrollo social local con una perspectiva de igualdad de derechos y oportunidades y equidad de género.

Elaborado por: Licda. Marcela Barquero Cortés

Departamento de Coordinación y Planificación

Fecha: 11 de agosto del 2026.

2. Matrices de Desempeño Programática

Programa I

Municipalidad de La Cruz PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 01-2026 MATRIZ DE DESEMPEÑO PROGRAMÁTICO PROGRAMA I: DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN GENERAL													
MISIÓN: Desarrollar las políticas y acciones administrativas de apoyo a la gestión municipal, así como la vigilancia, dirección y administración de los recursos de la manera más eficiente a efecto de que los programas de servicios e inversión puedan cumplir con sus cometidos. Producción relevante: Acciones Administrativas													
PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA		PLANIFICACIÓN OPERATIVA ANUAL											
PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL		META			INDICADOR	PROGRAMACIÓN DE LA META				FUNCIONARIO RESPONSABLE	ACTIVIDAD	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA POR META	
OBJETIVOS DE MEJORA Y/O OPERATIVOS						I semestre	%	II semestre	%			I SEMESTRE	II SEMESTRE
AREA ESTRATÉGICA		Código	No.	Descripción									
Desarrollo Institucional Municipal		Agilizar gestiones para el desarrollo Institucional.	Operativo	L1	Garar en un 100% los recursos económicos de una forma eficiente durante el segundo semestre del año 2026 a las instituciones de acuerdo con el marco jurídico que las respalda según resultados de la Liquidación Presupuestaria 2025 de la Municipalidad para el Cantón de La Cruz.	Porcentaje de Transferencias realizadas			1	100%	Yessenia Rodríguez, Contadora Municipal	Registro de deuda, fondos y aportes	160 213 012,54
SUBTOTALES							0,0		1,0			0,00	160 213 012,54
TOTAL POR PROGRAMA							0%		100%				
0% Meta de Objetivo de Mejora							0%		0%				
100% Meta de Objetivo Operativo							0%		100%				
1 Meta formulada para el programa													

6

Programa II

Municipalidad de La Cruz
Presupuesto Extraordinario 01-2026
MATRIZ DE DESEMPEÑO PROGRAMÁTICO
PROGRAMA II: SERVICIOS COMUNITARIOS
MISSION: Brindar servicios a la comunidad con el fin de satisfacer sus necesidades.
Producción final: Servicios comunitarios

PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA		PLANIFICACIÓN OPERATIVA												
PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL	OBJETIVOS DE MEJORA Y/O OPERATIVOS	META			INDICADOR	PROGRAMACIÓN DE LA META				FUNCIONARIO RESPONSABLE	SERVICIOS	División de servicios	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA POR META	
		Código	No.	Descripción		I Semestre	%	II Semestre	%				I SEMESTRE	II SEMESTRE
AREA ESTRATÉGICA												09 - 31		
Infraestructura Vial	Impulsar el desarrollo de infraestructura vial.	Operativo	II.1	Mantener vigilancia las 24 horas del día durante todo el año 2026 en las instalaciones del plantel municipal del cantón de La Cruz.	Porcentaje de actividades realizadas		0%	1	100%	Bachi, Pamela Guevara Salgado, Departamento de Servicios Generales	03 Mantenimiento de caminos y calles	Otros		28 469 364,70
Equipamiento Cantonal	Promover mejoras en los espacios públicos.	Operativo	II.2	Conservar en un 100% del estado óptimo en las instalaciones del cementerio del distrito central del cantón de La Cruz durante todo el año 2026.	Porcentaje de actividades realizadas		0%	1	100%	Bachi, Pamela Guevara Salgado, Departamento de Servicios Generales	04 Cementerios	Otros		661 248,45

PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA	PLANIFICACIÓN OPERATIVA													
PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL	OBJETIVOS DE MEJORA Y/O OPERATIVOS	META			INDICADOR	PROGRAMACIÓN DE LA META				FUNCIONARIO RESPONSABLE	SERVICIOS	División de servicios 09 - 31	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA POR META	
AREA ESTRATÉGICA		Código	No.	Descripción		I Semestre	%	II Semestre	%				I SEMESTRE	II SEMESTRE
Equipamiento Cantonal	Promover mejoras en los espacios públicos.	Operativo	II.3	Realizar en un 100% actividades de mantenimiento en el parque central del distrito de La Cruz, durante el segundo semestre del año 2026.	Porcentaje de actividades realizadas		0%	1	100%	Bachi, Pamela Guevara Saigado, Departamento de Servicios Generales	05 MANTENIMIENTO DE PARQUES, ZONAS VERDES Y OBRAS DE ORNATO	Otros		2 719 660,66
Política Social Local	Apoyar los procesos educativos, deportivos y culturales para el mejoramiento de la salud y la calidad de vida de las personas del cantón.	Operativo	II.4	Invertir el 100% de los recursos disponibles en las mejoras del edificio de la Biblioteca Municipal con recursos provenientes del Plan de Loficación que fomenten la participación en actividades educativas, culturales y deportivas con el fin de que se involucren en los procesos de desarrollo local y prevención en riesgo social durante el segundo semestre año 2026	Cantidad de horas que da apertura de la Biblioteca		0%	1	100%	Lic. Rodolfo Gómez Jiménez, Dirección Administrativa	09 Educativos, culturales y deportivos	Culturales		13 209 622,08

PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA	PLANIFICACIÓN OPERATIVA													
PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL	OBJETIVOS DE MEJORA Y/O OPERATIVOS	META			INDICADOR	PROGRAMACIÓN DE LA META				FUNCIONARIO RESPONSABLE	SERVICIOS	División de servicios	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA POR META	
AREA ESTRATÉGICA		Código	No.	Descripción		I Semestre	%	II Semestre	%				I SEMESTRE	II SEMESTRE
Política Social Local	Desarrollar estrategias de combate a la pobreza, integración de grupos vulnerables y disminución de asimetrías	Operativo	II.5	Desarrollar en un 100% acciones para el abordaje para las personas en condición de vulnerabilidad para el cantón de La Cruz durante el año 2026.	Porcentaje de actividades realizadas		0%	1	100%	Licda. Zaylin Bonilla Morales, Departamento de Gestión Social	10 Servicios Sociales y complementarios	Otros		11 647 060,89
Ordenamiento territorial y Gestión de Riesgo	Garantizar el adecuado desarrollo de la Zona Marítimo Terrestre del Cantón de La Cruz	Operativo	II.6	Realizar en un 100% las actividades administrativas necesarias para mantener el orden en la Zona Marítima Terrestre durante el año 2026.	Porcentaje de actividades realizadas		0%	1	100%	Ileana Hernández Rodríguez, Departamento de Zona Marítimo Terrestre	15 Mejoramiento en la zona marítimo terrestre	Otros		498 662 442,06

PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA	PLANIFICACIÓN OPERATIVA													
PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL	OBJETIVOS DE MEJORA Y/O OPERATIVOS	META			INDICADOR	PROGRAMACIÓN DE LA META				FUNCIONARIO RESPONSABLE	SERVICIOS	División de servicios 08 - 31	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA POR META	
AREA ESTRATÉGICA		Código	No.	Descripción		I Semestre	%	II Semestre	%				I SEMESTRE	II SEMESTRE
Infraestructura Vial	Impulsar el desarrollo de infraestructura vial.	Operativo	II.7	Disponer de una reserva presupuestaria para atender las emergencias que afecten a los caminos del cantón para que las comunidades no se encuentren incomunicadas durante segundo semestre del año 2026.	Reserva presupuestaria disponible		0%	1	100%	Marco Gonzaga Martínez, Unidad Técnica de Gestión Vial	28 GESTIÓN DE RIESGO Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS CANTONALES	Otros		36 126 465,16
Medio Ambiente	Promover la adecuada gestión ambiental y de residuos	Operativo	II.8	Realizar en un 100% actividades para el cumplimiento de la ley N° 8839 durante el año 2026.	Porcentaje de actividades realizadas		0%	1	100%	Ing. Marín López López, Departamento de Gestión Ambiental	25 Protección del medio ambiente	Otros		1 657 426,38
							0%		0%					
	SUBTOTALES						0,0		5,0				0,00	593 153 290,38
TOTAL POR PROGRAMA							0%		100%					
	0%	Metas de Objetivos de Mejora					0%		0%					
	100%	Metas de Objetivos Operativos					0%		100%					
	8	Metas formuladas para el programa												

Programa III

Municipalidad de La Cruz
Presupuesto Extraordinario 01-2026
MATRIZ DE DESEMPEÑO PROGRAMÁTICO
PROGRAMA III: INVERSIONES

MISIÓN: Desarrollar proyectos de inversión a favor de la comunidad con el fin de satisfacer sus necesidades.

Producción final: Proyectos de inversión

PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA	PLANIFICACIÓN OPERATIVA													
PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL	OBJETIVOS DE MEJORA Y/O OPERATIVOS	META			INDICADOR	PROGRAMACIÓN DE LA META				FUNCIONARIO RESPONSABLE	GRUPOS	SUBGRUPOS	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA POR META	
AREA ESTRATÉGICA		Código	No.	Descripción		I Semestre	%	II Semestre	%				I SEMESTRE	II SEMESTRE
Infraestructura Vial	Infraestructura Vial	Mejora	III.1	Realizar en un 100% la Construcción de capeta asfáltica en caliente y volutas de concreto en Cuadrante La Cruz, C-5-10-024 del Distrito Primero La Cruz, durante el segundo semestre del año 2026.	Porcentaje de recursos invertidos	0%	1	100%	Lic. Luis Alonso Alan Corea, Alcalde Municipal,	08 Otros proyectos	Otros proyectos		93 482 960,00	

PLANIFICACION ESTRATEGICA		PLANIFICACIÓN OPERATIVA												
PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL		META			INDICADOR	PROGRAMACIÓN DE LA META				FUNCIONARIO RESPONSABLE	GRUPOS	SUBGRUPOS	ASIGNACION PRESUPUESTARIA POR META	
AREA ESTRATEGICA	OBJETIVO DE MEJORA Y OPERATIVO	Código	No.	Descripción		I Semestre	%	II Semestre	%				I SEMESTRE	II SEMESTRE
Infraestructura Vial	Infraestructura Vial	Mejora	II.2	Realizar en un 100% los trabajos de Construcción de carpeta asfáltica en caliente y obras de concreto en camino "Escuela Tempata" C-5-10-060 y "Cuadrante Playa Puerto Soley", C-5-10-034 del Distrito Primero La Cruz, durante el segundo semestre del año 2026.	Porcentaje de recursos invertidos		0%	1	100%	Lic. Luis Alonso Alan Corea, Alcalde Municipal,	06 Otros proyectos	Otros proyectos		127 719 448,01
Infraestructura Vial	Infraestructura Vial	Mejora	II.3	Realizar en un 100% los trabajos de Construcción de carpeta asfáltica en caliente en camino "Los Macotelo" C-5-10-007 del Distrito La Cruz, durante el segundo semestre del año 2026.	Porcentaje de recursos invertidos		0%	1	100%	Lic. Luis Alonso Alan Corea, Alcalde Municipal,	06 Otros proyectos	Otros proyectos		104 944 800,00

PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA		PLANIFICACIÓN OPERATIVA												
PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL		META			INDICADOR	PROGRAMACIÓN DE LA META				FUNCIONARIO RESPONSABLE	GRUPOS	SUBGRUPOS	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA POR META	
AREA ESTRATÉGICA	OBJETIVOS DE MEJORA Y OPERATIVOS					Código	No.	Descripción	I Semestre				%	II Semestre
Infraestructura Vial	Infraestructura Vial	Mejora	II.4	Realizar en un 100% los trabajos de Construcción de carpeta asfáltica en caliente en camino "La Lajosa" C-5-10-048 en el Distrito Santa Cecilia La Cruz, durante el segundo semestre del año 2026.	Porcentaje de recursos invertidos	0%	1	100%	Lic. Luis Alonso Alan Corea, Alcalde Municipal,	06 Otros proyectos	Otros proyectos		66 180 000,00	
Infraestructura Vial	Infraestructura Vial	Mejora	II.5	Realizar en un 100% los trabajos de Construcción de carpeta asfáltica en caliente en "Cuadrante Santa Elena" C-5-10-026 en el Distrito Santa Elena (Cuajiniquil) La Cruz, durante el segundo semestre del año 2026.	Porcentaje de recursos invertidos	0%	1	100%	Lic. Luis Alonso Alan Corea, Alcalde Municipal,	06 Otros proyectos	Otros proyectos		63 673 800,00	

PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA		PLANIFICACIÓN OPERATIVA												
PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL	OBJETIVOS DE MEJORA Y/O OPERATIVOS	META			INDICADOR	PROGRAMACIÓN DE LA META				FUNCIONARIO RESPONSABLE	GRUPOS	SUBGRUPOS	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA POR META	
AREA ESTRATÉGICA		Código	No.	Descripción		I Semestre	%	II Semestre	%				I SEMESTRE	II SEMESTRE
Equipamiento Cantonal	Promover mejoras en los espacios públicos.	Mejora	III.6	Realizar en un 100% los trabajos de Mejoras en Plaza de fútbol Santa Elena del Distrito de Santa Cecilia en La Cruz, durante el segundo semestre del año 2026.	Porcentaje de recursos invertidos		0%	1	100%	Lic. Luis Alonso Alan Corea, Alcalde Municipal,	06 Otros proyectos	Otros proyectos		76 000 000,00
Equipamiento Cantonal	Promover mejoras en los espacios públicos.	Mejora	III.7	Realizar en un 100% los trabajos de Mejoras en Plaza de Plaza de Tempatal en el Distrito Primero La Cruz, durante el segundo semestre del año 2026.	Porcentaje de recursos invertidos		0%	1	100%	Lic. Luis Alonso Alan Corea, Alcalde Municipal,	06 Otros proyectos	Otros proyectos		76 000 000,00

PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA	PLANIFICACIÓN OPERATIVA													
PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL	OBJETIVOS DE MEJORA Y/O OPERATIVOS	META			INDICADOR	PROGRAMACIÓN DE LA META				FUNCIONARIO RESPONSABLE	GRUPOS	SUBGRUPOS	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA POR META	
AREA ESTRATÉGICA		Código	No.	Descripción		I Semestre	%	II Semestre	%				I SEMESTRE	II SEMESTRE
Equipamiento Cantonal	Promover mejoras en los espacios públicos.	Mejora	III.8	Realizar en un 100% los trabajos de Construcción etapa 1 del Parque Cuajiniquil en el Distrito Santa Elena (Cuajiniquil) La Cruz, durante el segundo semestre del año 2026.	Porcentaje de recursos invertidos		0%	1	100%	Lic. Luis Alonso Alan Corea, Alcalde Municipal,	06 Otros proyectos	Otros proyectos		126 112 793,63
Equipamiento Cantonal	Promover mejoras en los espacios públicos.	Mejora	III.9	Realizar en un 100% los trabajos de Entechado de cancha multiuso del parque de Santa Cecilia con sistema de iluminación en el Distrito Santa Cecilia La Cruz, durante el segundo semestre del año 2026.	Porcentaje de recursos invertidos		0%	1	100%	Lic. Luis Alonso Alan Corea, Alcalde Municipal,	06 Otros proyectos	Otros proyectos		60 000 000,00

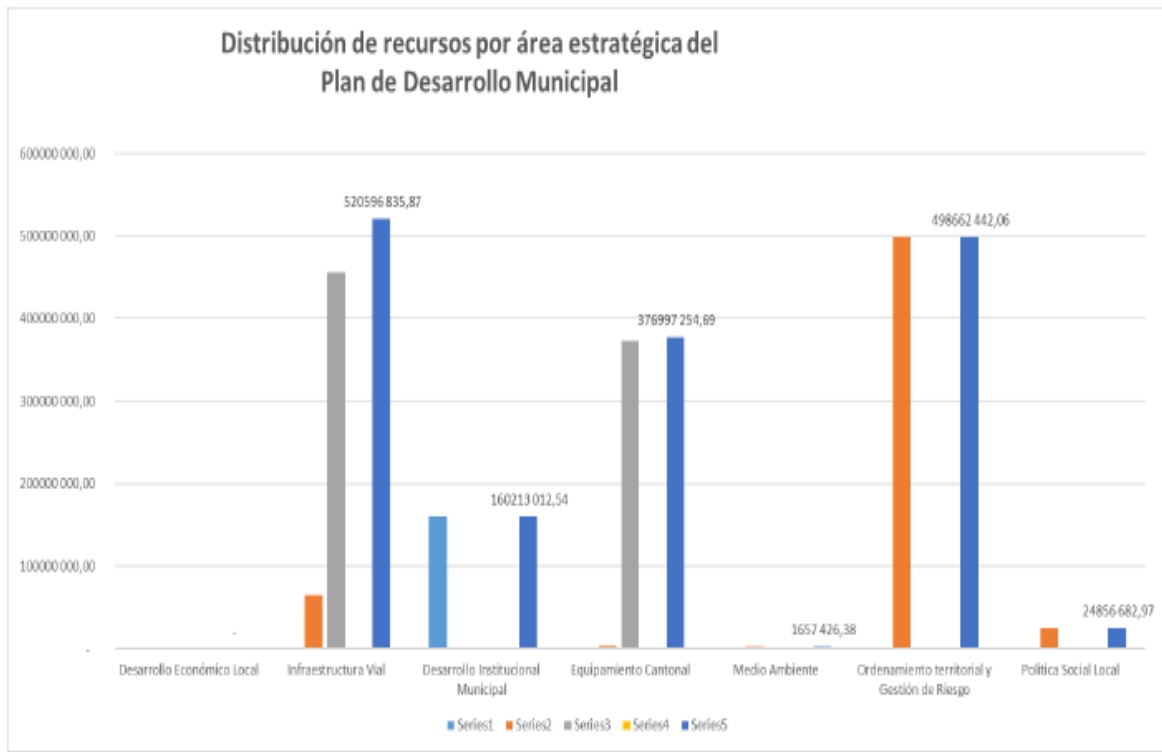
PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA		PLANIFICACIÓN OPERATIVA												
PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL		META			INDICADOR	PROGRAMACIÓN DE LA META				FUNCIONARIO RESPONSABLE	GRUPOS	SUBGRUPOS	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA POR META	
AREA ESTRATÉGICA	OBJETIVO DE MEJORA Y/O OPERATIVO	Código	No.	Descripción		I Semestre	%	II Semestre	%				I SEMESTRE	II SEMESTRE
Equipamiento Cantonal	Promover mejoras en los espacios públicos.	Mejora	110	Realizar en un 100% los trabajos de Mejora de losa de una cancha del polideportivo de La Cruz en el Distrito Primero La Cruz, durante el segundo semestre del año 2020.	Porcentaje de recursos invertidos	0%	1	100%	Lic. Luis Alonso Alan Corea, Alcalde Municipal,	08 Otros proyectos	Otros proyectos		23 189 146,08	
Equipamiento Cantonal	Promover mejoras en los espacios públicos.	Mejora	111	Realizar en un 100% los trabajos de Parador Son Zapote en el Distrito Primero La Cruz, durante el segundo semestre del año 2020.	Porcentaje de recursos invertidos	0%	1	100%	Lic. Luis Alonso Alan Corea, Alcalde Municipal,	08 Otros proyectos	Otros proyectos		12 304 405,87	
SUBTOTALES						0,0		16,0				0,00	829 617 351,59	
TOTAL POR PROGRAMA						0%		100%						
100% Metas de Objetivos de Mejora						0%		100%						
0% Metas de Objetivos Operativos						0%		100%						
11 Metas formuladas para el programa														

3. Distribución de Recursos

Distribución de recursos por Programa para el Presupuesto Ordinario Anual Extraordinario 01-2026 de la Municipalidad de La Cruz

AREAS ESTRATÉGICAS	PROG I	PROG II	PROG III	PROG IV	TOTAL	%
Desarrollo Económico Local	-	-	-	-	-	0%
Infraestructura Vial	-	64 595 829,86	456 001 006,01	-	520 596 835,87	33%
Desarrollo Institucional Municipal	160 213 012,54			-	160 213 012,54	10%
Equipamiento Cantonal	-	3 380 909,11	373 616 345,58	-	376 997 254,69	24%
Medio Ambiente	-	1 657 426,38		-	1 657 426,38	0%
Ordenamiento territorial y Gestión de Riesgo	-	498 662 442,06		-	498 662 442,06	32%
Política Social Local	-	24 856 682,97		-	24 856 682,97	2%
TOTAL	160 213 012,54	598 153 290,38	829 617 351,59	-	1 582 983 654,51	
%	10%	37%	52%	0%		

Gráfico 1



18

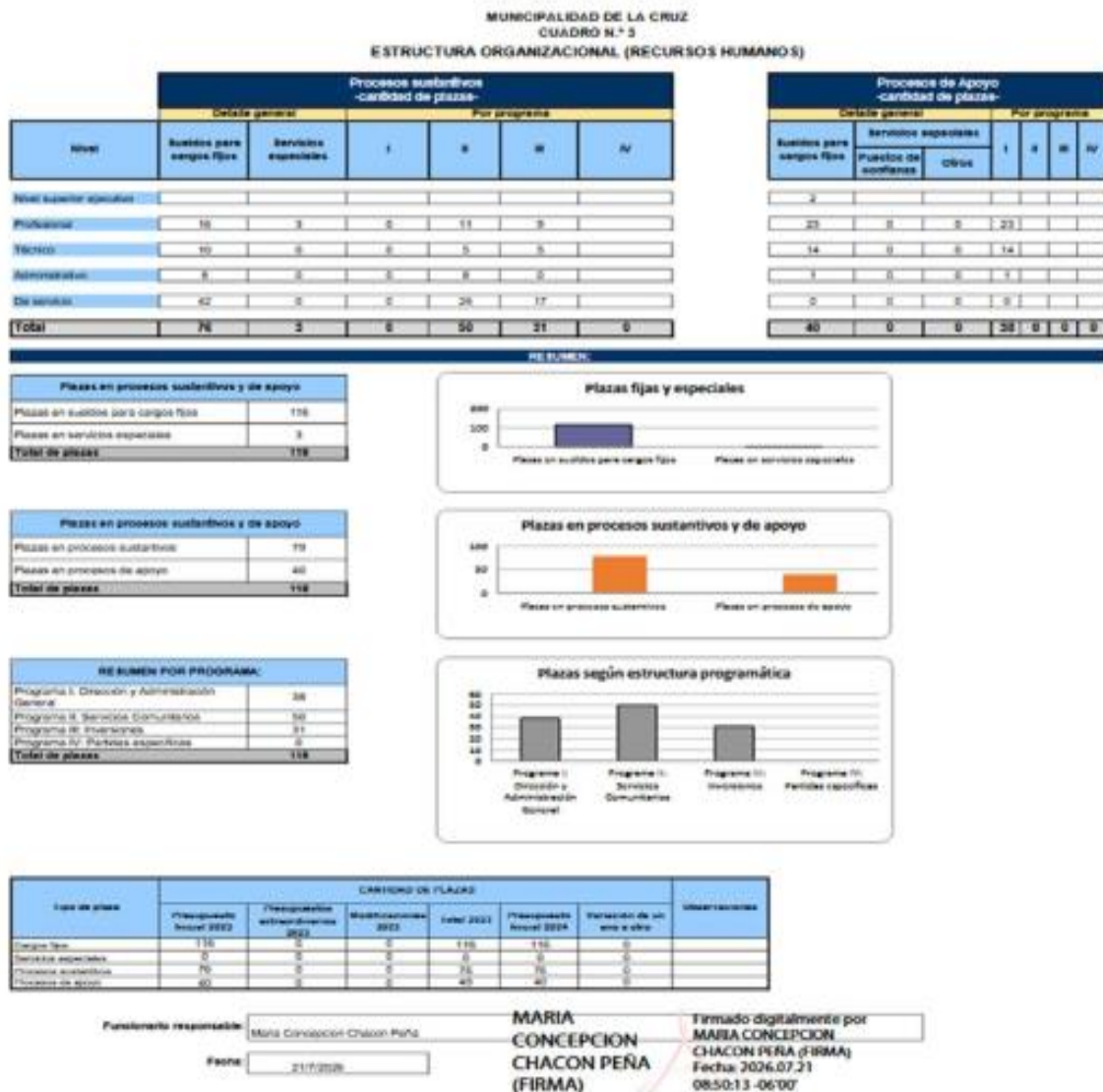
Gráfico 2



Gráfico 3



4. Estructura organizacional de Recursos Humanos de la Municipalidad de la Cruz para el año 2026



El señor Julio César Camacho Gallardo, Presidente Municipal, Municipalidad de La Cruz, dice: Muchas gracias, señora secretaria. Si algún compañero o compañera desea externar algo a lo antes expuesto, si no, en este caso, compañeros, tendríamos que tomar 3 acuerdos. Acuerdo número 1: Se aprueba el Presupuesto Extraordinario N.º 01-2026, por el monto de ¢1 582 983 654,51 (MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA

1 Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 51/100), distribuido
2 por programas presupuestarios de la siguiente manera:

3 PROGRAMA I: Dirección y Administración General, por el monto de ₡160 213
4 012,54 (Ciento sesenta millones doscientos trece mil doce con 54/100).

5 PROGRAMA II: Servicios Comunales, por el monto de ₡593 153 290,38
6 (Quinientos noventa y tres millones ciento cincuenta y tres mil doscientos
7 noventa con 38/100).

8
9 PROGRAMA III: Inversiones, por el monto de ₡829 617 351,59 (Ochocientos
10 veintinueve millones seiscientos diecisiete mil trescientos cincuenta y uno con
11 59/100), y que se transcriba de forma literal. Los que estén de acuerdo, sirvan
12 levantar su mano, compañeros. Señora regidora Gretel, no. Quedaría aprobado
13 en firme definitivo con 4 votos a favor, 1 en contra.

14
15 Por lo que en esto hubo conformidad de los demás señores regidores.

16
17 **ACUERDAN:** El Concejo Municipal de La Cruz, Guanacaste, aprueba el
18 Presupuesto Extraordinario N.º 01-2026, por el monto de ₡1 582 983 654,51 (MIL
19 QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y
20 TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 51/100), distribuido
21 por programas presupuestarios de la siguiente manera:

22 PROGRAMA I: Dirección y Administración General, por el monto de ₡160 213
23 012,54 (Ciento sesenta millones doscientos trece mil doce con 54/100).

24 PROGRAMA II: Servicios Comunales, por el monto de ₡593 153 290,38
25 (Quinientos noventa y tres millones ciento cincuenta y tres mil doscientos
26 noventa con 38/100).

27 PROGRAMA III: Inversiones, por el monto de ₡829 617 351,59 (Ochocientos
28 veintinueve millones seiscientos diecisiete mil trescientos cincuenta y uno con
29 59/100). **ACUERDO APROBADO, Y SE DISPENSA DEL TRÁMITE DE**

30 **COMISIÓN, POR 4 VOTOS A FAVOR (Julio César Camacho Gallardo,**

1 **Argentina Lara Lara, José Manuel Vargas Chaves y Viviana Loaciga Corea)**
2 **y 1 voto en contra (Grettel Salazar Martínez).**

3
4 El señor Julio César Camacho Gallardo, Presidente Municipal, Municipalidad de
5 La Cruz, dice: Acuerdo 2: se aprueba el Plan Anual Operativo correspondiente
6 al Presupuesto Extraordinario N.º 01-2026, por el monto de ₡1 582 983 654,51
7 (MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA
8 Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 51/100), con el
9 detalle de las Matrices de Desempeño Programático, que integran las metas, los
10 objetivos y la asignación presupuestaria de la planificación operativa. Si están de
11 acuerdo, señores regidores, sirva levantar su mano. Quedaría aprobado en firme
12 definitivo con 4 votos a favor, 1 en contra.

13
14 Por lo que en esto hubo conformidad de los demás señores regidores.

15
16 **ACUERDAN:** El Concejo Municipal de La Cruz, Guanacaste, aprueba el Plan
17 Anual Operativo correspondiente al Presupuesto Extraordinario N.º 01-2026, por
18 el monto de ₡1 582 983 654,51 (MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS
19 MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS
20 CINCUENTA Y CUATRO CON 51/100), con el detalle de las Matrices de
21 Desempeño Programático, que integran las metas, los objetivos y la asignación
22 presupuestaria de la planificación operativa. **ACUERDO APROBADO, Y SE**
23 **DISPENSA DEL TRÁMITE DE COMISIÓN, POR 4 VOTOS A FAVOR (Julio**
24 **César Camacho Gallardo, Argentina Lara Lara, José Manuel Vargas Chaves**
25 **y Viviana Loaciga Corea) y 1 voto en contra (Grettel Salazar Martínez).**

26
27 El señor Julio César Camacho Gallardo, Presidente Municipal, Municipalidad de
28 La Cruz, dice: Y el acuerdo 3 sería el siguiente acuerdo, valga la redundancia:
29 se toma acuerdo de conocimiento sobre la actualización de la información
30 plurianual correspondiente al periodo 2026-2029. Los que estén de acuerdo,

1 sirvan levantar su mano. Quedaría aprobado en firme, definitivo, y se dispensa
2 trámite de comisión con 4 votos a favor, 1 en contra.

3
4 Por lo que en esto hubo conformidad de los demás señores regidores.

5
6 **ACUERDAN:** El Concejo Municipal de La Cruz, Guanacaste, toma acuerdo de
7 conocimiento sobre la actualización de la información plurianual correspondiente
8 al período 2026-2029. **ACUERDO APROBADO, Y SE DISPENSA DEL**
9 **TRÁMITE DE COMISIÓN, POR 4 VOTOS A FAVOR (Julio César Camacho**
10 **Gallardo, Argentina Lara Lara, José Manuel Vargas Chaves y Viviana**
11 **Loaciga Corea) y 1 voto en contra (Grettel Salazar Martínez).**

12
13 El señor Julio César Camacho Gallardo, Presidente Municipal, Municipalidad de
14 La Cruz, dice: Nada más hacer hincapié, compañeros, como regidor y como
15 miembro de la comisión, la importancia de este extraordinario. Creo que fue uno
16 de los puntos que finalizamos indicando el impacto que va a tener en varias
17 comunidades de nuestro cantón. Recalcábamos lo del tema de las partes
18 deportivas en Santa Elena, en Tempatal, y el parque, la nueva etapa del parque
19 de Cuajiniquil, y algunas mejoras a nivel de infraestructura vial en los diferentes
20 distritos del cantón de La Cruz. Para mí es de gran importancia y agradecerle a
21 cada uno de los compañeros regidores que hicieron positivo su voto en virtud de
22 mejora hacia el cantón. No sé si algún otro compañero, compañero, señor
23 alcalde tiene la palabra.

24
25 El señor Luis Alonso Alán Corea, Alcalde Municipal, Municipalidad de La Cruz,
26 dice: Gracias, señor presidente. Buenas tardes, estimados miembros de este
27 honorable Consejo Municipal, funcionarios que hoy nos acompañan, los vecinos
28 que hoy vinieron a escuchar y hacer presencia en esta sesión extraordinaria.
29 Bienvenidos a todas y a todos. Primero, pues, contento y muy feliz. Para mí
30 hoy es un día muy especial por razones personales, y este es un compromiso

1 que tiene que asumir la administración para, para la ejecución de estos
2 proyectos. A mí me apena mucho porque los vecinos, las comunidades claman
3 por, por sus mejoras, por sus necesidades, y nosotros acá pues tenemos que
4 pasar una maraña de burocracia, digo yo, para, para poder ejecutar los recursos.
5 Este es un paso importante. El presupuesto debe ir a la Contraloría General de
6 la República y esperando en Dios quede aprobado y que ojalá se apruebe lo más
7 pronto posible. Y es a partir del momento de la aprobación de la Contraloría que
8 podemos empezar a hacer los procesos de contratación. Y ahí estamos
9 hablando de algunos meses. Y repito, las necesidades están ahí, los vecinos
10 pues exigen que la municipalidad atienda sus necesidades, y por lo tanto me
11 alegra que hoy quede aprobado por parte del Consejo Municipal este
12 presupuesto extraordinario, que además tal vez no, no prestamos atención a esa
13 parte. Van transferencias, van transferencias para el Comité Cantonal de
14 Deporte, que yo sé que es dinero que se invierte en nuestra juventud, en
15 nuestros jóvenes. Van transferencias para las juntas de educación, son recursos
16 que van para las escuelas, para los colegios, y también los requieren
17 urgentemente. Entonces, pues todo es de verdad que es necesario que esos
18 recursos lleguen a su destino final. Sobre los proyectos, pueden observar que
19 van proyectos en temas de colocación de asfalto, por ejemplo, en Cuajiniquil, la
20 calle que tal vez está en el centro de Cuajiniquil, en pues en más malas
21 condiciones, como lo es la calle conocida como Las Comadres. Tal vez para los
22 que no conocen por el nombre, esa calle es la que sale de la escuela de
23 Cuajiniquil por dentro, como que sale por detrás de Supercompro. Esa calle pues
24 está en condiciones, tuvo un tratamiento, pero, pero ya se deterioró. La misma
25 situación con la calle de Tempatal, que también va en este proyecto. También
26 tuvo un tratamiento y, y ese, este proyecto va con un asfalto que es un, una, una
27 calidad mucho mejor. Ustedes creo que algunos han podido observar también el
28 malestar de los vecinos de Los Macotelos en San Dimas. Ahí lo que tuvo fue un
29 sello y ya se deterioró. Hace poco le colocaba, le hicimos unas mejoras con
30 niveladora pero igual ya se está empezando a deteriorar. Y este proyecto pues

1 va a venir a mejorar las condiciones de varias familias de este sector de nuestro
2 cantón. Va un proyecto también importante para asfalto en La Lajosa, que
3 también es una ruta que está pues en condiciones deterioradas. Se ha se ha
4 dañado bastante el tratamiento que se colocó y la idea es mejorar un poco esa
5 superficie. Y en cuanto a proyectos, hay proyectos que son importantes. Yo,
6 dentro del plan de gobierno, que ahorita lo, yo siempre lo trato de repasar, el plan
7 de gobierno yo digo que es un ejercicio. Igual le pasa al presidente de la
8 República, lo mismo le pasa a los alcaldes. Nosotros somos elegidos y debemos
9 de ser evaluados por la ejecución del plan de gobierno que presentamos. En la
10 medida que menos se haga de ese plan de gobierno, pues más ineficientes
11 fuimos, o la gestión fue, no fue tan exitosa como probablemente uno desea
12 cuando empieza una labor como la que en este momento me corresponde.
13 Dentro del plan de gobierno pues se hace mucho énfasis en la mejora en los
14 proyectos de infraestructura vial y bueno, seguimos reforzando este apartado,
15 pero también hay una parte del plan de gobierno que habla mucho del tema de
16 los problemas sociales que hay en la comunidad, los problemas que tenemos de
17 consumo de droga, La falta de espacios públicos, el deterioro de los espacios
18 que hay, la lamentable situación de que muchas de las áreas comunales y
19 públicas de este cantón incluso no se encuentran debidamente legalizadas para
20 poder invertir. Y eso por muchos años se convirtió en la principal excusa de la
21 municipalidad para no hacer obras. Las comunidades venían a la municipalidad
22 y, este, no, es que el terreno no está a nombre de la municipalidad y no podemos
23 hacer pues ninguna mejora, no podemos hacer ninguna inversión. Pues nos ha
24 correspondido en primera instancia poner en regla muchos de esos terrenos.
25 Algunos ya fueron intervenidos, pero aún faltan muchísimos, muchísimos. Y a mí
26 me apena porque yo sé que hay muchas comunidades que cuando escuchan el
27 nombre de una comunidad, lo primero que preguntan: ¿Y nosotros para cuándo?
28 El sueño pues de todos debe ser de que en algún momento cada una de esas
29 mejores llega— mejoras, perdón, llega a cada una de las comunidades. Y les
30 entendemos cuando, cuando hacen ese reclamo, porque a nosotros nos toca

1 escoger en un presupuesto limitado. Pues yo sé que todos quisieran, este, pues
2 hacer más obras, y esa es una limitante y una realidad que tenemos. Bueno,
3 bendito sea Dios que por lo menos en esta municipalidad tenemos un
4 presupuesto extraordinario para hacer algunos proyectos. Yo sé que hay
5 municipalidades que no tienen esta posibilidad, que tienen déficit, que tienen un
6 gasto enorme. Y la ejecución de proyectos es precaria, por no decirlo de otra
7 manera, o es muy pobre. Dentro de esa estrategia de mejoramiento urbano, de
8 recuperación de espacios públicos, de motivar a los vecinos y a los ciudadanos
9 a recrearse, a hacer cultura, a hacer deporte, van dos proyectos que considero
10 importantes y agradezco que se hayan votado favorablemente. Como es, por
11 ejemplo, la plaza de Tempatal. Hay que recordar que este proyecto arrastra un
12 presupuesto del año anterior que ya habíamos presupuestado, pero por razones
13 de que ninguna empresa participa, lo que indican es que el presupuesto era muy
14 corto, no se pudo adjudicar. Entonces, lamentablemente, la comunidad de
15 Tempatal y de los demás lugares circunvecinos pues se quedaron con ilusión.
16 Ese recurso, lo responsable y lo correcto era mantenerlo ahí y volver a
17 presupuestar el proyecto, y con recursos nuevos proyectar, proyectarle un poco
18 más. Y eso es lo que estamos haciendo, que también es limitado, sí, pero en
19 conversaciones que hemos sostenido con la comunidad, pues vamos a buscar
20 otras fuentes de financiamiento para terminar el proyecto en lo que ellos aspiran,
21 que es el cierre perimetral, que también yo espero que ustedes también nos
22 apoyen en ese En esa propuesta, la comunidad se va a involucrar como lo han
23 hecho otras comunidades. La municipalidad le da los materiales, la comunidad
24 pone la mano de obra. Y en el caso de Tempatal, por las condiciones climáticas,
25 también tenemos que buscar una solución en el tema de riego. Y también
26 estamos valorando cómo resolvemos ese reto que tenemos por delante con este
27 proyecto. El otro proyecto de mejora en áreas deportivas es en Santa Elena y
28 Santa Cecilia. Ese terreno por muchos años, o desde siempre, no fue un terreno
29 municipal. Agradecemos a Inter que una vez que este consejo municipal y la
30 alcaldía le solicitó el traspaso del terreno, accedieron, fue junta directiva y

1 aprobaron la donación. El terreno es municipal, entonces no hay ninguna excusa
2 para que no se pueda invertir en el terreno. Igual tenía presupuesto el año
3 pasado, no se pudo ejecutar porque era pues También no daba para todos los
4 trabajos. En Santa Elena hay que hacer también un trabajo de nivelación fuerte
5 que va incluido entre los costos y no hubo posibilidad de que se adjudicara. Le
6 reforzamos con más recursos y el proyecto, yo les agradezco que hoy también
7 queda aprobado por este consejo municipal para pasar a su segunda o a su otra
8 etapa. Va incluido un proyecto también que es un área pública que tenemos una
9 deuda histórica y moral con Santa Elena, el distrito de Santa Elena,
10 popularmente conocido por algunos como Cuajiniquil. Estamos en un proceso
11 ahí también importante de diseño y de definir algunas estrategias con el manejo
12 de las aguas, pero estos recursos, parte de estos recursos también se recuperan
13 en el superávit que nos queda del año pasado de un proyecto del mismo parque
14 que no se ejecutó por las razones también similares a las que acabo de explicar
15 con la Plaza de Santa Elena y Tempatal. Pero la ilusión es que podamos
16 continuar, este, en algunas etapas. Nos reunimos con la Asociación de
17 Desarrollo de Cuajiniquil y ellos, este, pues están de acuerdo con la propuesta
18 que realizamos en hacer una primera etapa con este recurso. Legalizar un tema
19 de una área que es de la asociación. Ellos lo van a donar a la municipalidad,
20 pero bueno, ya estamos trabajando y estamos avanzando en este tema. En
21 resumen, pues es un presupuesto que tal vez uno quisiera más recursos, pero
22 que sí, definitivamente, pues vienen a atender algunos compromisos de
23 proyectos que ya estaban dentro del plan de trabajo de este gobierno local. Y
24 por lo tanto, pues primero que nada, agradezco a Dios el momento de tener la
25 posibilidad de que el presupuesto extraordinario haya sido aprobado. Y
26 obviamente a cada uno de ustedes por el esfuerzo, primero para convocar a la
27 sesión, a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, perdón, y luego a la sesión
28 extraordinaria de hoy viernes para que el Concejo Municipal pudiese conocer y
29 votar esta propuesta de presupuesto extraordinario.

1 El señor Julio César Camacho Gallardo, Presidente Municipal, Municipalidad de
2 La Cruz, dice: Gracias, señor alcalde. Tiene la palabra señora regidora.

3
4 La señora Grettel Salazar Martínez, Regidora Propietaria, Municipalidad de La
5 Cruz, dice: Gracias, señor presidente. Buenas tardes a todos, principalmente al
6 público que nos acompaña, para quienes nos ven a través de la plataforma y
7 para cada uno de los compañeros. En mi caso, sí me gustaría expresar sobre lo
8 que pienso de todo este presupuesto extraordinario, del programa 1 y 2 no tengo
9 ningún problema. Del programa 3, que es de inversiones, considero que los
10 proyectos no están mal, sino mi preocupación es la siguiente: si a mí en este
11 momento me preguntan en la calle sobre X proyecto, como por ejemplo voy a
12 poner la cancha de Tempatal de fútbol, y me preguntan y que les explique sobre
13 el proyecto, ya yo no podré decirles nada. Yo lo único que podría decirle a ellos
14 es es un proyecto que cuesta 76 millones. Y si me preguntan qué van a hacer,
15 diría no sé, porque cuando nosotros vamos a analizar todos los proyectos, yo
16 considero que es deber de la municipalidad presentarnos a cada uno de
17 nosotros. Bien que mal, yo no soy parte de la Comisión de Hacienda y
18 Presupuesto, pero siempre trato de acompañarlos. Pero yo creo que lo que
19 debería de hacer cada uno de los compañeros que conforman esa comisión, por
20 lo menos, es pedir ese perfil para así saber qué es lo que realmente se va a
21 hacer. No tenemos la información referente a los proyectos, los costos
22 beneficiarios, los tiempos, cuántos kilómetros se van a invertir en los lugares
23 donde, por ejemplo, aquí tengo son como 5 proyectos de carpeta asfáltica y
24 obras de concreto en los cuadrantes, uno por 93 millones. Voy a hablar así
25 general para no decir toda la cifra. Y generalmente está otro en Tempatal, Puerto
26 Soley por 127 millones. No sé a cuánto equivale el monto para Playa Puerto
27 Soley, que también sabemos que está muy cerca de la zona marítimo-terrestre.
28 Entonces no tenemos ese dato exacto. Tempatal es algo que también me
29 preocupa. Sobre Tempatal, Macotelo y La Lajosa son lugares que continuamente
30 se está invirtiendo. Son lugares en los que los proyectos prácticamente no duran

1 más de 3 meses. Entonces esa es mi preocupación, que prácticamente yo
2 considero que no se están invirtiendo bien los recursos. No sé si es porque no
3 se supervisan bien o en realidad no sé qué es lo que está pasando. Ya que me
4 recuerdo de eso, sería importante y me gustaría pedirle al señor alcalde que ese
5 tipo de proyectos deben de haber personas capacitadas y no peones de esta
6 municipalidad supervisando. Eso es un error gravísimo que está sucediendo en
7 esta municipalidad, y yo creo que la mayoría lo sabemos. De la construcción de
8 la carpeta asfáltica en Santa Elena, no sabía hasta ahorita cuál era el lugar. De
9 hecho, que sí se necesita invertir. De las canchas de fútbol, no estoy en contra
10 de las canchas de fútbol ni de Tempatal ni de Santa Elena. Yo pienso que todas
11 las comunidades tienen derecho a pedir y de cierta manera que llegue ese
12 desarrollo. En cualquier área en este momento pues deportiva. A mí me gusta el
13 deporte, no estoy en contra del deporte. Me parece un poquitito alto el monto,
14 pero ya sabemos lo que pasó anteriormente, que nadie ofertó. Hay una situación
15 que sí indiqué, me parece sumamente, no me parece, digamos, En el sentido
16 que antes pasábamos y veíamos esa cantidad de niños y jóvenes jugando todos
17 los días. Hoy en día son canchas que prácticamente, aunque suene feo, yo las
18 llamo, se han privatizado, donde con tal de cuidarlas o de buscar una manera de
19 darles mantenimiento, entonces impera la parte económica y no, y se, no sé
20 cómo decirlo, si se descuida o al final estamos perdiendo el fin para el cual han
21 sido hechas. Y entiendo que la municipalidad hace la inversión, la entrega
22 administración a ciertos grupos. Pero mi preocupación es porque generalmente
23 nuestra prioridad deben de ser nuestros niños y jóvenes. Hace, bueno, un par de
24 días, el miércoles pasado, aquí tuvimos al Comité de la Persona Joven y ellos
25 nos hablaban sobre eso, que al no existir infraestructura deportiva prácticamente
26 estábamos perdiendo a los chiquillos en vicios y en la problemática social que
27 enfrentamos. Esa parte yo la entiendo, pero también yo considero que a pesar
28 de que la municipalidad entrega en administración, debe estar un poquitito más
29 fiscalizando porque realmente se esté haciendo lo necesario. Y los espacios
30 deportivos deben de ser para el disfrute de todos, pero principalmente para

1 nuestros niños y jóvenes. Entonces no tuve el dato claro de cuánto vale el
2 césped, de cuánto van a cobrar los movimientos de tierra, si llevan cierre
3 perimetral, si deben de hacer otros trabajos de más. En el entechado de la
4 cancha, de la cancha multiusos del Parque Santa Cecilia, me parece un proyecto
5 importante. Porque el parque es demasiado pequeño y para actos cívicos o
6 cualquier situación, pues sí, sí lo amerita. Pero estoy disconforme que no
7 conozco el diseño y no sé nada más. Nada más sé que vale 60 millones y yo
8 creo que no es justo para ninguno de nosotros no conocer absolutamente nada
9 de ningún proyecto más que el monto. El bulevar La palabra suena muy bonita.
10 Cuando escuché, ay, qué lindo, eso fue lo que pensamos con Marielos hace
11 mucho tiempo, conversábamos de eso. Pero, ¿de qué vale hacer esa inversión
12 por 93 millones si al final de cuentas no se puede cerrar? Entonces, considero
13 que se debería invertir ese dinero en otra cosa. Y no en eso, porque en estos
14 momentos, si revisamos la carretera, el único pedacito que está así como malo
15 es frente a la Casa de la Cultura, pero el resto está bien. Entonces yo creo que
16 no sería el momento de invertir en este momento en ese proyecto. Con la mejora
17 de la losa en la cancha del polideportivo, me parece sumamente exagerado el
18 monto, más de 23 millones. En su momento pensé que era hacer la losa
19 totalmente nueva y que por lo menos la medida iban de hacer de 20 por 40, pero
20 nos indicaron que no, que prácticamente lo que van a hacer es nada más como
21 pasarle encima a tapar como lo hizo la vez pasada el Comité de Deportes, y de
22 hecho que no funcionó porque con un golpe que le da una pelota al suelo como
23 que se descascara el cemento. Espero que esta vez se realice un buen trabajo,
24 pero sin embargo considero que es mucho dinero el del parador de Sonzapote,
25 y como todos los lugares quieren un espacio que los identifique. Entonces no le
26 veo problema. El Parque de Cuajiniquil, si no me equivoco, está en trámite los
27 permisos. Sé que una parte está a nombre de la municipalidad, sé que otra a
28 nombre de la ADI, y la última parte está a nombre de, entre, si no me equivoco,
29 Mares e Islas. Donde el representante legal, si no me equivoco, es don Manuel
30 Alán Fonseca. Me preocupa que ese proyecto no se pueda ejecutar. Cuajiniquil

1 merece ese parque. Yo creo que es el único distrito que no tiene parque, pero
2 también me preocupa que pase lo que pasó en Las Vueltas. Se trajo, bueno, se
3 nos enseñó ahí un medio diseño. Se suponía que lo iban a realizar y hoy no es
4 una realidad. Entonces podría pasar lo mismo con este proyecto. Yo
5 sinceramente me alegra muchísimo que cada comunidad o que ustedes apoyen
6 los proyectos. Esa es mi situación, que me gusta saber todo, tener todo claro y
7 no irme solo por un monto. Me preocupa también otra parte, que yo creo que no
8 se nos debe de olvidar, que no estamos invirtiendo en espacios municipales. A
9 mí me encantaría que dejaran de enfocarme a mí y enfocaran el techo, para que
10 vean cómo está este cielorraso. Y si empiezo así a desmenuzarse, Y ahí
11 prácticamente la casa se nos va a caer. Por ejemplo, porque la gente— tiene
12 mucho tiempo que la gente no viene a sesiones, pero cuando algunos se
13 presentan aquí, no pueden ir al otro lado porque hay malos olores. Y tiene años
14 de estar así y no se arregla. Si nos vamos a plataforma, cuando llueve, es una
15 cascada lo que cae ahí. Y no podemos hablar o dejar de lado el cielorraso todo
16 lleno de comején, techos que ya prácticamente nos van a caer encima. A mí me
17 gustaría que se tomaran un poquitito de tiempo y fueran al baño de mujeres. No
18 sé si han notado que todo el mundo viene aquí arriba. A una compañera le cayó
19 la pared encima. ¿Y cómo está el baño? Está cerrado. Y si menciono otras
20 instalaciones, ya están en las mismas condiciones. La casa del adulto mayor ya
21 tiene su ratito que presentó un presupuesto por 17 millones para ver si se invierte.
22 Ahí están nuestros adultos mayores y no se ha tomado en cuenta ver cómo
23 ayudar para arreglar esas instalaciones. Siempre dejamos que todo se deteriore
24 y la inversión después es más cara. Entonces yo creo que hay que poner las
25 barbas en remojo y darle aunque sea un poquitito de amor y un poquitito de
26 mantenimiento para que no nos salga tan, tan caro. Porque como les dije, todas
27 las instalaciones no están en buen estado: la Casa de la Cultura, la Casa de la
28 Música, y ni qué decir del mirador. Que siempre ha sido un problema
29 administración tras administración, es un lugar que está sumamente deteriorado,
30 que hay muchos indigentes y que hoy se convierte en un lugar donde todos los

1 estudiantes están yendo en este momento a realizar peleas, donde se graban,
2 donde hay niños, bueno, muchachos, que hasta si no se mete un día de estos
3 un indigente, Seguramente lo matan. Entonces, yo me pregunto, y yo creo que
4 fui clara cuando no voté que se hiciera la adenda al mirador, porque yo ya sabía
5 lo que iba a pasar, pero ¿no era que existía el compromiso que las otras
6 personas que tenían, por ejemplo, el souvenir, iban a pagar un guarda para que
7 vigilara ese lugar? Y esa es mi gran preocupación, porque al final hay que tratar
8 de agarrar un presupuesto y darle un poquito a cada uno para que todo el mundo
9 esté feliz, pero no podemos, con tal de hacer proyectos, descuidar nuestra casa.
10 Esta es nuestra mayor, esta es nuestra representación, y es muy feo las
11 condiciones en que están. Entonces, más que todo por eso es que mi decisión
12 fue negativa, y espero que las personas me entiendan. Y para los que van a
13 recibir proyectos, muchas felicidades. Ojalá que pronto se hagan y que sean de
14 provecho para todos. Muchas gracias, señor presidente.

15
16 El señor Julio César Camacho Gallardo, Presidente Municipal, Municipalidad de
17 La Cruz, dice: Gracias, señora regidora. Tiene la palabra el señor alcalde.

18
19 El señor Luis Alonso Alán Corea, Alcalde Municipal, Municipalidad de La Cruz,
20 dice: Sí, gracias. Bueno, yo, Dios me, no me dio barba, entonces no puedo poner
21 las barbas en remojo, pero sí las conciencias, y eso lo hago todos los, todos los
22 días. Y pues yo, en todo lo que indica la señora regidora de las necesidades que
23 existen. Evidentemente, muchas las comparto, y no voy a enumerar aquí algunas
24 justificaciones porque lo que le puedo decir es que como alcalde me mato
25 trabajando para que se resuelvan algunas. Probablemente pues no, no soy tan
26 eficiente y no tengo toda la capacidad para resolverlas como quisiera. Tal vez no
27 soy el líder que pueda resolverlas. Bendito sea Dios, pronto podrán tener otro
28 acá. Este, en algunas ocasiones probablemente nuestras municipalidades
29 pequeña y no tenemos toda la fuerza administrativa para atender como se debe
30 todas las responsabilidades y competencias que tenemos. Hay temas

1 presupuestarios que, bueno, la señora regidora ella misma se responde, que
2 limitan muchas veces la infinidad de necesidades que hay. Pero efectivamente
3 mi visión es que no es solo este edificio mi casa. Mi casa es todo mi cantón,
4 todos los 4 distritos, cada una de las comunidades que lo conforman, los casi
5 30,000 habitantes que tenemos. Y cuando hay inversión en alguna de esas
6 comunidades, pues al final estamos haciendo inversión en nuestro hogar. Yo no
7 le llamo casa, le llamo, para mí es un hogar. Así es que pues al final cierra muy
8 bien porque indica que se alegra por lo que se puede hacer. Y le comparto
9 porque a mí también me da tristeza que no se puedan hacer más cosas. Yo les
10 decía que, salud, que tenemos limitaciones presupuestarias. Y al final nosotros
11 estamos acá en una situación muy compleja. Nos corresponde, nos corresponde
12 decidir y que Dios nos dé sabiduría para que las decisiones sean las mejores.
13 Indudablemente muchos pues no van a compartir esta decisión. Bueno, la señora
14 regidora, por lo general, todos los presupuestos ordinarios, extraordinarios,
15 modificaciones, casi siempre las vota en contra. Y está bien, están, está en su
16 derecho y como corresponde. Pero yo, aunque algunos proyectos los conozco,
17 yo con todo gusto, ellos, ustedes tienen la vía de la moción, la vía del asunto
18 varios. Antes de que lleguen estos momentos, si hay alguna necesidad, la
19 pueden dar a conocer. Si tienen algún proyecto, bien lo dice, en algún momento
20 el proyecto de, de, del no bulevar, sino del, de la calle detrás del parque que va
21 incluido en el proyecto, lo conversamos. Y vean que, que yo les escucho. Y les—
22 el techado del anfiteatro lo conversamos. A mí doña Marielos alguna vez me dijo,
23 ojalá en algún momento podamos techar esto porque no se van a poder hacer
24 las actividades mientras esto. Y es cierto. Y lo que hoy dijo, bueno, ya algunas
25 ya las estamos trabajando, las estamos valorando. Ojalá que cuando llegue un
26 presupuesto también las apoye, porque efectivamente eso es lo que tienen que
27 hacer, externar las preocupaciones que hay sobre las diferentes necesidades. Y
28 sobre los problemas que consideren se detectan. Si hay alguna duda sobre los
29 presupuestos, para eso están las comisiones, se les puede dar la información. A
30 mí algunos regidores, no voy a dar nombres, pero me llaman y me preguntan

1 sobre los proyectos, y yo con gusto lo que me piden se los aporlo. No es que no
2 existe información. Recuerden, si la señora regidora considera que hay un
3 proyecto que tiene mucho presupuesto, como lo acaba de indicar, bueno, que
4 espere el cartel. Y si tiene un conocido, amigo, o una empresa que considera
5 que puede ajustarse a un precio menor, nosotros felices. Y pasa eso a veces.
6 Usted puede tener un proyecto de 15 millones y viene una empresa, ojalá que
7 no sea una oferta ruinosa, y oferta en la mitad, pues el proyecto se adjudica a
8 esa empresa. Nada más que nosotros tenemos que garantizar que el proyecto
9 se cumpla con las especificaciones y la calidad que se indica. Lo que les quiero
10 decir es que esta es una etapa nada más. Ahí están nuestros anteproyectos,
11 están los estudios que pueden revisar, toda esa información pública. Cuando yo
12 llegué a la municipalidad, la municipalidad tenía un temor a SICOP porque claro,
13 era mucho más fácil estar escogiendo proveedores si no estaban con esta
14 plataforma. Y costó porque sí, no era tan sencillo, es un cambio de todo, de
15 sistema, de labores. Era cambiar de un modo de tranquilidad donde estábamos
16 a ajustarnos a una nueva plataforma, y de eso genera algunos temores. Pero los
17 proyectos de la municipalidad salen a todo el país. O sea, el que quiera participar,
18 participa, revisa las especificaciones y a partir de ahí, este, pues hace su oferta.
19 Entonces nosotros no le ponemos, obligamos a nadie, o no limitamos la
20 participación en ese sentido. Entonces sobre eso pueden tener esa tranquilidad.
21 Sobre el tema que se habló de las, de la fiscalización, pues yo lo he tenido
22 anotado porque ustedes pueden revisar Nosotros solo tenemos un ingeniero en
23 la unidad técnica. Este, ustedes pueden ver municipalidades con menos
24 presupuesto que nosotros y por lo menos tienen 2 ingenieros o hasta 3
25 ingenieros. Hay unidades técnicas que tienen 4 o 5 ingenieros y algunos
26 ingenieros solo en campo. Bueno, tienen de todo. Tal vez nosotros le hemos
27 dado más énfasis a la parte de de proyectos y nos falta reforzar eso que indica
28 la señora regidora. Puede hacer que, que es una valoración que debemos de
29 realizar y que eso implicaría reforzar la unidad técnica con más profesionales, y
30 eso implica probablemente tener una mayor tranquilidad, como lo indica la

1 señora regidora, pero tener menos recursos para proyectos. Bueno, es algo que
2 tenemos que valorar. Yo con gusto pues podría analizar. En algún momento
3 pensamos en hacer una transformación de una plaza para que, por ejemplo, los
4 asistentes, los inspectores sean profesionales, como bien lo indica. Pues sí, es
5 una realidad que hay que revisar, que se debe de fortalecer. Pero lo que les
6 puedo decir, que por lo menos yo como Como alcalde, aunque no soy profesional
7 en la materia, pues la vida me ha dado la oportunidad de tener experiencia en
8 muchas cosas y soy también un autodidacta. Yo siempre trato de ir, de estar
9 cerca de los proyectos, de revisar, de hacer las observaciones que
10 corresponden. Evidentemente, yo por eso les indicaba, claro, los macotelos
11 ahora los señalamos porque no era un asfalto en su momento, era un sello que
12 era nada más para limitar o mitigar el tema de polvo, o lo que va ahora es una
13 carpeta asfáltica. Las comadres lo mismo. Pues entonces, un sello asfáltico que
14 dure 4 años pues cumplió su vida útil, simple y sencillamente. Eso es un trabajo
15 en lastre que dura 4 meses, 5 meses, cumplió su vida útil. Es una inversión cara,
16 a un costo caro, porque los trabajos en asfalto, cuando el tránsito es alto, cuando
17 la velocidad de los vehículos, cuando el invierno nos golpea duro, pues se
18 deteriora rápido. Entonces, en eso pues no le voy a indicar a la señora regidora
19 que efectivamente algunos trabajos pues tienen esa particularidad y difícilmente
20 lo vamos a cambiar Y tendríamos que pedirle a los vehículos que no transiten o
21 que bajen la velocidad, o algunas medidas que no, que no serían, porque al final
22 lo que los pueblos y la gente aspira es a tener todo asfalto. Pero bueno, nosotros
23 asfaltamos, por ejemplo, una vía de 15 kilómetros o 20 kilómetros, que tenemos
24 carreteras de 20 kilómetros, y se nos fue todo el presupuesto de un año. ¿Y las
25 demás comunidades? Entonces, pues les decía, a veces tenemos que hacer una
26 distribución que tal vez no guste o no sea, no la compartamos. Pues yo los
27 entiendo, los comprendo, y lo único que les puedo decir es que de aquí en
28 adelante, por lo que nos resta en el periodo, no tengan la menor duda, y los invito
29 a todos a que presenten sus iniciativas, a que me busquen, a que me escriban y
30 me digan, vea, este camino, esta calle este proyecto. Y con gusto, con gusto lo

1 iremos incorporando en las siguientes propuestas que podamos hacer. ¿Qué
2 otro elemento importante que esta municipalidad a nivel presupuestario tiene?
3 Es que las iniciativas no, no se limitan nada más a un presupuesto extraordinario,
4 también tenemos las modificaciones. Entonces, por ahí tengo, por ejemplo, una
5 propuesta de doña Marielos que públicamente la Le dije en algún momento,
6 señor Marielos, tenemos un requisito pendiente, hay una necesidad, y el
7 momento que el requisito se cumpla, con todo gusto podemos valorar incorporar
8 recursos. Y eso no tiene que esperar un extraordinario o un ordinario, eso puede
9 ir mediante una modificación porque es un proyecto pequeño. Entonces, lo que
10 les quiero decir es que tómense esta sesión como se debe, en el sentido de que
11 no me vean a mí como un enemigo No me vean a mí como una persona que
12 quiere ir en contra de ustedes. Y este, y en la medida de lo posible, cuando
13 tengan, tienen mi correo, tienen mi número, mi oficina nunca se las voy a cerrar.
14 Con gusto, cuando quieran presentar alguna iniciativa, ni lo duden, que será
15 escuchada. Y si compartimos la misma visión, haremos todo lo posible para
16 incorporarla en los siguientes presupuestos. No, no tengo la menor duda que
17 aquí todos somos soldados del mismo batallón. Todos queremos el bienestar y
18 queremos lo mejor para el cantón de La Cruz. Y si nos unimos, pues lo vamos a
19 lograr. Si no lo hacemos, pues nos vamos a estar mucho más lejos de darle la
20 atención y las necesidades que los pueblos requieren. Muchas gracias,
21 presidente.

22
23 El señor Julio César Camacho Gallardo, Presidente Municipal, Municipalidad de
24 La Cruz, dice: Muchas gracias, señor alcalde. Sí, señora regidora. Con la señora
25 regidora Grettel finalizamos, compañeros. Tiene la palabra.

26
27 La señora Grettel Salazar Martínez, Regidora Propietaria, Municipalidad de La
28 Cruz, dice: Gracias, señor presidente. Sí, me gustaría nada más dejar claro que
29 para mí el problema no son los proyectos, sino la falta de información. Yo
30 considero que la información se debe facilitar y no uno andar buscándola. Pongo

1 un ejemplo, pasé más de 3 días buscando al ingeniero de esta municipalidad
2 para pedir los perfiles de los proyectos y no le encontré. Este, me di cuenta que
3 andaba realizando otros trabajos que él hace por aparte, que es su derecho
4 porque no le pagan prohibición, pero que de cierta manera Como lo decía
5 Alonso, tenemos solo un ingeniero y debería también tomarle más amor al
6 trabajo que tiene en esta municipalidad. Yo critico proyectos que ya sabemos
7 que la vida útil al ser tratamiento pues es más corto, pero es que el problema es
8 que prácticamente inmediato es que se da el defecto. Entonces ahí sí insto a la
9 comunidad, a las asociaciones, a los síndicos, a los mismos regidores, perdón,
10 y hasta la misma población a ser vigilantes, y que se enteren qué es realmente
11 lo que se está haciendo ahí en sus comunidades. Yo creo que esto es un
12 beneficio para todos y el interés principal son de los, de las personas que viven
13 en cada una de las comunidades. Como lo dijo el señor alcalde, cierro con esto,
14 hoy es un día para celebrar proyectos que se aprobaron y que serán de bienestar
15 para todos los habitantes del cantón. Cerraría con eso. Muchísimas gracias,
16 señor presidente.

17
18 El señor Julio César Camacho Gallardo, Presidente Municipal, Municipalidad de
19 La Cruz, dice: Muchísimas gracias, señora regidora. Compañeros, compañeros,
20 de verdad muchas gracias por responder al llamado urgente para avanzar en
21 este tema. Igual creo que se nos olvidó que también parte en este presupuesto
22 ya lo de la persona joven, si no me equivoco, ¿verdad? Entonces, y ellos los
23 tuvimos el miércoles a la espera de que se lograra, para así hacer su planificación
24 del proyecto presentado. Entonces, compañeros, seguiríamos el punto 2, que
25 sería cierre de esta sesión. Tengan una excelente noche.

ARTÍCULO SEGUNDO

CIERRE DE SESIÓN.

26
27
28
29
30 Al no haber más asuntos que tratar, se cierra la sesión a las 17:22 horas.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

Julio Camacho Gallardo
Presidente Municipal

Paola Gonzaga Miranda
Secretaria Municipal a.i

Luis Alonso Alán Corea
Alcalde Municipal